

Fecha: **21 NOV 2017** Hora **9:25**

Nº. HOJAS **-173h-**  
Recibido por: *[Firma]*

Expediente Procuraduría No. 2017-2362  
GDOC: 2017-151675

Abogado  
Diego Cevallos  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito  
Presente.-

20 NOV 2017

De mi consideración:

En atención al oficios Nos. SG 2752 y 2883 de 28 de septiembre y 11 de octubre de 2017, respectivamente, relacionados con la elaboración de un informe legal respecto de la *"situación jurídica de la aclaratoria solicitada al Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación, para finiquitar los procesos de venta de bienes municipales ubicados en el barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe, para posteriormente continuar con el proceso correspondiente en el Concejo Metropolitano"*, me permito informar lo siguiente:

Respecto a la escritura aclaratoria otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y El Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, relacionada con el convenio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Quitumbe y de Administración Futura del Plan Ciudad Quitumbe PCQ, informo que la mencionada escritura se encuentra para la suscripción de los comparecientes, una vez suscrita se procederá con la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

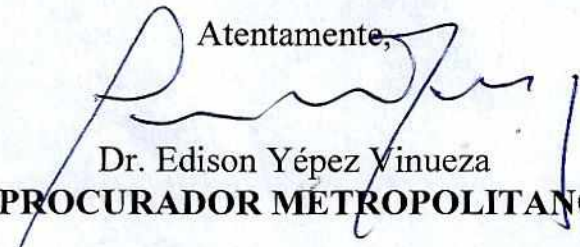
En relación a los predios que no cuentan con escrituras del Barrio Quillallacta, es pertinente aclarar, en función de los oficios Nos. DMGBI-2017-3469 de 31 de octubre de 2017 y AZQ-DAJ-2017-3447 de 12 de octubre de 2017, de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles y la Administración Zonal Quitumbe, respectivamente, que dichos predios no son parte de la aclaratoria antes mencionada, por lo tanto deberán continuar con procedimiento de venta directa



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

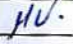
establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
Descentralización.

Atentamente,

  
Dr. Edison Yépez Vinueza

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adjunto Expediente (172 F.)

	Nombre y Apellido	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:	Mayra Vizuete T	13/11/2017	
Revisado por:	Patricio Guerrero		

2362-17.

**QUITO**

ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

OFICIO No. DMGBI-2017-3469  
DM Quito, 31 de octubre de 2017  
Ticket GDOC N° 2017-151675

Doctor  
Gianni Frixone  
**PROCURADOR METROPOLITANO (S)**  
Presente.-

**Asunto:** Remitiendo Aclaración Petición Autorización Administración Zonal Quitumbe

De mi consideración:

Mediante Oficio No. DMGBI-2017-2385 de fecha 20 de julio de 2017, la Dirección Metropolitana a mi cargo, remitió a la Procuraduría Metropolitana el oficio No. 20, de fecha 22 de junio de 2017, en el cual la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitió el Oficio No. 17 1035, de fecha 29 de marzo de 2017, de la Administrador Zonal de Quitumbe, solicitando se gestione ante el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización para finiquitar los procesos de venta de los predios del Plan Ciudad Quitumbe (Barrio Quillallacta) que siguen en titularidad de dominio del Municipio de Quito y de los cuales corresponde realizar varias escrituras de compraventa. Adicionalmente la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes inmuebles puso en su conocimiento que la Procuraduría Metropolitana a su digno cargo, se encuentra gestionando una aclaratoria con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación respecto a la regularización de estos inmuebles.

Mediante mesa de trabajo efectuada el 5 de octubre del año en curso, en las oficinas de la señora Concejala Luisa Maldonado a la cual acudieron delegados de las siguientes dependencias: Administración Zonal Quitumbe, Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se informó que la convalidación de la autorización de las ventas de predios de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentran ubicados en el Barrio Quillallacta, han sido remitidas a la Procuraduría Metropolitana, en consulta por parte del Concejo Metropolitano, respecto al avance de la aclaratoria que se encuentra pendiente del Plan Centralidad Quitumbe, razón por la cual se acordó que la Administración Zonal Quitumbe, remita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles el oficio con documentos de respaldo que sustente que el Barrio en mención no está inmerso en la aclaratoria.

Por lo expuesto y luego del análisis de la documentación remitida por la Administración Zonal Quitumbe contenida en el Oficio No. AZQ-DAJ-2017-3447 de fecha 12 de octubre de 2017, procedo a rectificar el oficio No. DMGBI-2017-2385 de fecha 20 de julio de 2017, en el



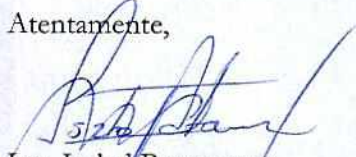
2362-17

172

sentido que dicho Barrio no forma parte de la aclaratoria que se encuentra tramitando en la Procuraduría Metropolitana.

Particular que comunico para que continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Ing. Isabel Betancourt

**DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES (S)**

Adjunto: (59 FOJAS ÚTILES).



ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	M. Noboa	2017-10-30	<i>MN</i>

- Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: Administración Zonal Quitumbe
- Ejemplar 3: Expediente
- Ejemplar 4: Archivo Auxiliar numérico



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. AZQ-DAJ-2017

3447

Quito,

Ticket GDOC No.

2017151675

12 OCT 2017

Doctor

Andrés Felipe Córdoba Pizarro

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

**Asunto:** Venta de Predios Municipales del Plan Ciudad Quitumbe, Barrio Quillallacta

Mediante Oficio No. 171035 de fecha 29 de marzo de 2017 esta Administración Zonal, en cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que versa respecto de la autorización por parte del Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la venta de predios municipales, en concordancia con lo establecido en el Art. 372 del mismo cuerpo legal, que indica "...si el vicio consiste en la falta de una autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente", solicitó a la Secretaría General de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana, se alcance la autorización correspondiente para la venta de los predios municipales del Plan Ciudad Quitumbe que se encuentran en el Barrio Quillallacta.

La Secretaría General de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana con Oficio No. 659-SGCTPC-2017 de fecha 27 de abril del año en curso, solicitó a la Administración Zonal los requisitos necesarios para proceder a realizar dicho requerimiento al Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con Oficio No. Oficio No. 2253, de fecha 10 de julio de 2017, la Administración Zonal dio cumplimiento a las disposiciones de la Secretaría General de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana, esgrimidas en Oficio No. 659-SGCTPC-2017 de fecha 27 de abril de 2017, que versa sobre la venta de los predios del Barrio Quillallacta del Plan Ciudad Quitumbe.

Sin embargo en mesa de trabajo de fecha 05 de octubre del año en curso, en oficinas de la Concejala María Luisa Maldonado, pone en conocimiento a esta Administración Zonal que la convalidación de la autorización de las ventas de predios de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentra en el Barrio Quillallacta, han sido remitidas a la Procuraduría Metropolitana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en consulta por parte del Concejo Metropolitano, respecto al avance de la aclaratoria que se encuentra pendiente del Plan Ciudad Quitumbe.

En cumplimiento a las conclusiones de la mesa de trabajo de fecha 05 de octubre del año en curso, en oficinas de la Concejala María Luisa Maldonado, esta Administración solicita a su Dirección rectifique el proceso, toda vez que, como se indicó en Oficio No. 171035 de fecha 29 de marzo de 2017, estos predios no forman parte de la aclaratoria

que se está realizando entre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; del cual no ha existido limitación por parte del Registro de la Propiedad para la emisión de certificados de gravámenes, que forman parte del proceso y del cual adjunto para su conocimiento al presente oficio.

Por la amble atención al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Julio César Añasco  
**Administrador Zonal Quitumbe**



**Adjuntos:** Siete certificados de gravámenes en un total de cincuenta fojas.

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Jorge Calle	DAJ	2017-10-11	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles  
Ejemplar 2: Archivo AZQ  
Ejemplar 3: Dirección de Asesoría Jurídica

Incluir en expediente completo

*Requisitos de*  
*proceso*  
*06/10/2017*



Oficio No. 1756 –SGCTYPC-CL-2017  
Quito, 04 de octubre de 2017  
GDOC N° 2017-122765

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Asunto: Alcance al oficio No. 1318 de 31 de julio de 2017

De mi consideración:

Con oficio No. 1318 de fecha 31 de julio del año 2017, remití el oficio No. 2253 de fecha 10 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal de Quitumbe, mediante el cual envía el listado y la documentación de los predios municipales del barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe, que tienen inconvenientes por no contar con las escrituras definitivas, además se remite el informe legal suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, mediante el cual solicita que se gestione ante el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización para finiquitar los procesos de venta de los predios del citado barrio, ya que actualmente siguen en propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y de los cuales corresponde realizar las escrituras de transferencia de dominio, los mismos que ya se encuentra cancelados.

Mediante el oficio No. AZQ-DAJ-2017, de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Administrador de la Zona de Quitumbe, completa la información del lote No. 10 de la manzana 3, Área 1, Sector Tres, del barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe.

Por ser un asunto de su competencia, remito el oficio en referencia, fin de que se disponga el análisis correspondiente sobre este requerimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Dr. José Luis Guevara Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN  
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

DESPACHADO 06 OCT 2017

Elaborado por:	Fausto Pardo	CL	04/10/2017	<i>[Signature]</i>
Supervisado por:	Catalina Crespo	CL	04/10/2017	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	María B. Aguirre	CI	04/10/2017	<i>[Signature]</i>

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **06 OCT 2017** Hora *11:29*

Nº. HOJAS *- 15h -*  
Recibido por: *HT*



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. AZQ-DAJ-2017 3283  
Quito, 28 SEP 2017  
Ticket GDOC No. 2017-122765 ✓

Doctor  
José Luis Guevara Rodríguez  
Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-  
De mis consideraciones:

**Asunto:** Venta de Predios Municipales del Plan Ciudad Quitumbe, Barrio Quillallagta  
Ref. Oficio No. 659-SGCTPC-2017

En alcance al Oficio No. 2253, de fecha 10 de julio de 2017, mediante el cual se dio cumplimiento a las disposiciones esgrimidas en Oficio No. 659-SGCTPC-2017 de fecha 27 de abril de 2017, que versa sobre la venta de los predios del Barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe y en razón que, con oficio S/N de fecha 23 de agosto del año en curso completó la información faltante, comunico:

PREDIOS QUE TIENEN EL INCONVENIENTE:

LOTE No.	UBICACIÓN	PARQUEADERO No.	UBICACIÓN	PREDIOS	PROPIETARIO
10	MANZANA 3, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	-----	-----	---	MDMQ

CERTIFICADOS DE GRAVÁMENES ACTUALIZADOS

Con GDOC No. 2017-122765, del 28 de agosto del año en curso, el Dr. Danilo Viteri, procurador común de los peticionarios de la venta de los predios del Barrio Quillallagta, adjuntan el siguiente certificado de gravámene:

LOTE No.	PARQUEADERO No.	NÚMERO DE CERTIFICADO
10	---	C130283870001

ESTABLECER LA OCUPACIÓN DEL PREDIO POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS

A este requerimiento se ha solicitado al área de Control de la Ciudad de la Administración Zonal se realicen inspecciones a los predios antes detallados y se verifiquen las ocupaciones por parte de los posesionarios, para los cual se remite los documentos detallados a continuación:

104



LOTE No.	PARQUEADERO No.	INFORME TÉCNICO NO.
10	--	048-17-AZQ-ITV

## INFORME LEGAL DE PERTINENCIA

Se adjuntó al Oficio No. 2253, de fecha 10 de julio de 2017, el mismo que versaba en los siguientes términos:

Se verifican ventas posteriores a la disolución de la Sociedad Plan Ciudad Quitumbe, conforme a los pedidos detallados en el primer párrafo del presente documento, razón por la cual, se debió aplicar lo previsto en el numeral 30 del Art. 63 de la derogada Ley Orgánica del Régimen Municipal, en concordancia con lo previsto en el Art. 272 del mismo cuerpo legal, vigente a la fecha de la venta.

Revisado los archivos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal, no reposa dicho acto administrativo, para las ventas realizadas por el Distrito Metropolitano de Quito en el Plan Ciudad Quitumbe.

Cabe hacer mención que, conforme lo establecía el Art. 278 de la derogada Ley Orgánica del Régimen Municipal "**Los actos administrativos del concejo municipal emanados de acuerdos, resoluciones en ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo**" (las negrillas me corresponden).

Las autorizaciones para realizar la venta de los predios municipales que se hubiesen emitido en el año 1994 o posterior, caducaron en el lapso de tres años, conforme el derogado Art. 278 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal. Pero, a fin de poder emitir las escrituras de compraventa necesarias para finiquitar los procesos iniciados en aquellos años y que se encuentran pendientes, es criterio de esta Administración Zonal, la obtención de una nueva autorización para la venta, sustentando en el inciso segundo del Art. 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (COOTAD) que dice "...y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente".

Conforme lo establece el Art. 436 del COOTAD "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...".

Razón por la cual, esta Dirección de Asesoría Jurídica solicita que se gestione ante el Concejo Metropolitano del Distrito de Quito la autorización para finiquitar los procesos de venta de los predios del Plan Ciudad Quitumbe, que siguen en propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cual corresponde realizar las escrituras de transferencia de dominio, los mismos que ya se encuentran cancelados, como es el caso de los lotes adquiridos por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional (actualmente Barrio Quillallagta), conforme se verifica en la orden de pago No. 037 de fecha 03 de septiembre de 1996, por la venta de los lotes No. 1.3.I.a, 1.3.I.b y 1.3.V.C, por el monto de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SUCRES, moneda en curso en el año 1996, correspondiente a la cancelación de la cuota de entrada por la negociación de tres lotes vecindarios (2 interiores y 1 esquinero) en el P.C.Q., suscrito por el Ing. José Flores B. Director de Urbanismo y Vivienda de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y el Econ. Edison Velásquez, Tesorero del Plan Ciudad Quitumbe.

Al haber dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio de la referencia se solicita se continúe el trámite correspondiente para obtener la convalidación de la autorización

para la venta de los predios antes indicados que constan como propietario el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe.

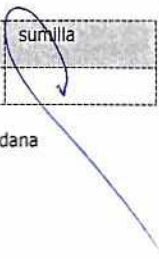
Por la amble atención al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Julio Cesar Añasco  
**Administrador Zonal Quitumbe**



**Adjuntos:** Expediente con 10 fojas

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Jorge Calle	DAJ	2017-09-26	

Ejemplar 1: Secretaría de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana  
Ejemplar 2: Archivo AZQ  
Ejemplar 3: Dirección de Asesoría Jurídica

**INFORME TÉCNICO**  
**UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD**



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 048-17 AZQ-ITV

16/05/17

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	AURIA ANTONIETA ARMIJOS CASTILLO
CÉDULA DE IDENTIDAD:	110148786-4
CLAVE CATASTRAL:	No se adjunta por parte del área jurídica ZQ
NO. DE PREDIOS:	No se adjunta por parte del área jurídica ZQ

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 10
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

- El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - Lote baldío de tierra.
  - Cuenta con cerramiento de bloque únicamente en los linderos norte y sur con relación al predio.
  - Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Silvana Cuenca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD**  
**ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE**

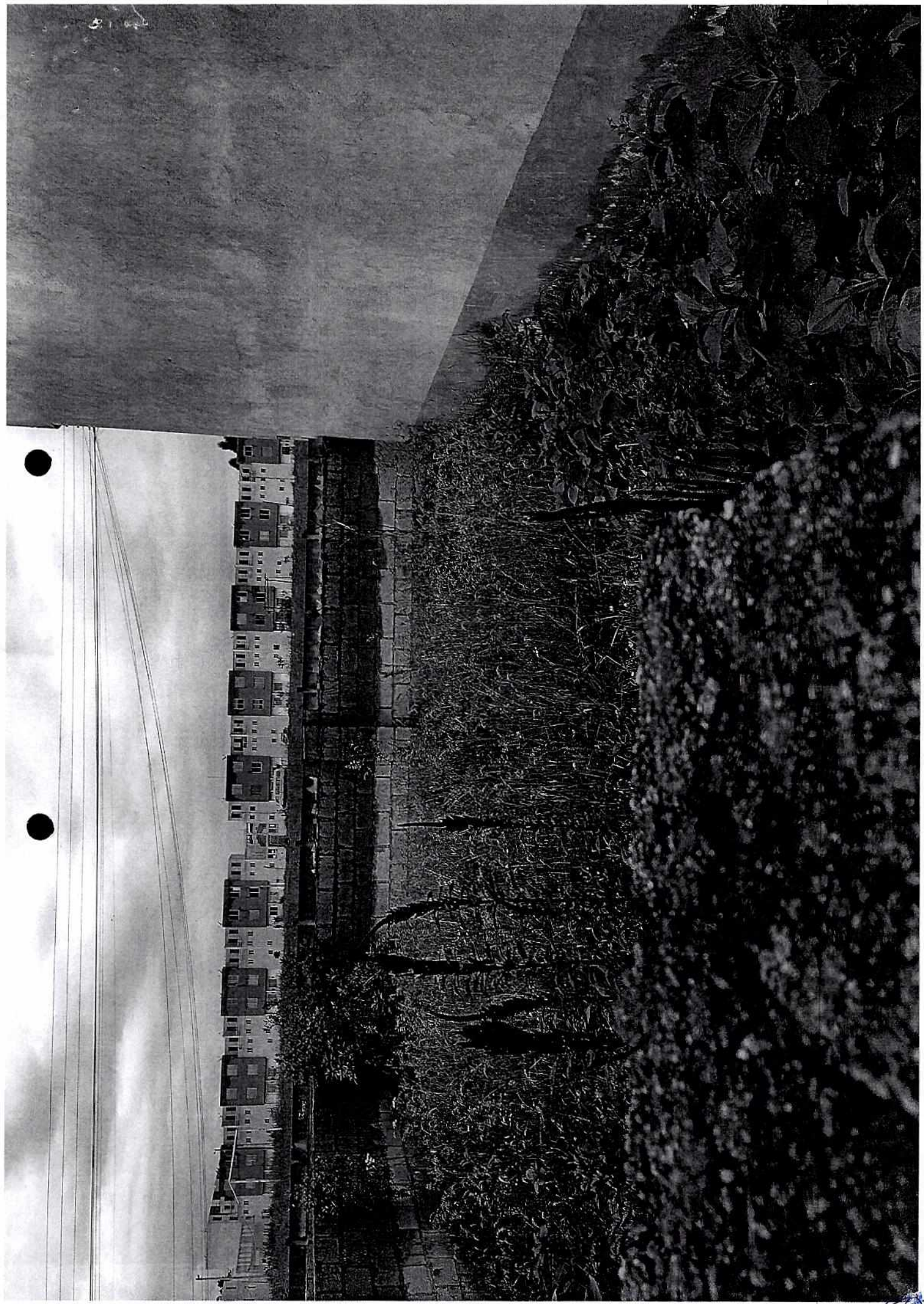
- Adjunto fotos
- IRM preliminar.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Cristhian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcda. Silvana Cuenca	16/05/2017	

	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
RECIBIDO POR:	Mónica (803)
HORA:	8:57
FECHA:	17-05-2017



51026



Nº 0080993

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C130283870001  
FECHA DE INGRESO: 15/08/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 13/07/1989-5TA-1054f-1351i-21499r                      ventas SMA  
Tarjetas: T00000079727- T00000018845                      Acta de inserción (minuta, declaración uso información)  
Matriculas: ----//28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, según Y DECLARACION JURAMENTADA REALIZADA POR AURIA ANTONIETA ARMIJOS CASTILLO, casada con SANTOS HONORIO PATIÑO SACA, según escritura pública que contiene el "Convenio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Quitumbe y de Administración Futura del Plan Ciudad de Quitumbe, otorgada el 29 de Noviembre de 1994, ante el notario Vigésimo Noveno de Quito, certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número 10, manzana 3, área 1, sector Tres; del barrio Quilla LLaGta, del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el Señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mérida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A: Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año.- Los

señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Alban y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se confiere el certificado de gravámenes en base a la declaración de uso de información de AURIA ANTONIETA ARMIJOS CASTILLO, casada con SANTOS HONORIO PATIÑO SACA, en virtud que se está realizando el trámite de TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el LOTE número 10 manzana 3, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, a favor del interesado, otorgado por el municipio.----- PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL INTERIOR DEL VECINDARIO SE CONSTITUYE LA SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO.----- Bajo el repertorio 84087, del registro de demandas de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10516-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue RODRIGO NAPOLEON VERDEZOTO PAREDES e HILDA HUMBELINA ELIZALDE VIVANCO, en contra de LUIS ALBERTO GUAÑA y MARIA LUCRECIA PACHACAMA CHAUCA y MAURICIO RODAS, ALCALDE del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO, la superficie total del inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales y dimensiones del referido Lote de terreno: NORTE, siete metros cincuenta centímetros, terreno de Manuel Chauca; SUR, once metros cuarenta centímetros, antes Hacienda Santa Barbara, hoy propiedad particular; ORIENTE, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con calle pública hoy Alfredo Escudero; y, OCCIDENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, antes terreno de la misma hacienda Santa Bárbara hoy propiedad particular, ubicado en la calle Alfredo Escudero, y Chumunde, del sector de la Gatazo, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 45097, del registro de demandas, a CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO No. 456-2013-Abg. R. Bravo, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JUAN FERNANDO SANTAMARIA PINTO, en contra de DR. ERNESTO RODOLFO IZQUIERDO, EN CALIDAD DE PROCURADOR METROPOLITANO EL MUNICIPIO DE QUITO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y ALCALDE ADRIAN AUGUSTO BARRERA

**Nº 0080994**

GUARDERAS DEL MUNICIPIO DE QUITO; Y, DR. LUIS GUANOQUIZA CH. RESOLUTOR EJECUTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONSTRUCCIONES SUR OESTE, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, de un LOTE de TERRENO, signado con el numero 64, de ochenta metros cuadrados, ubicado en el sector la Gatazo, en el barrio Dolorosa del valle, Avenida Ajavi Y calle "A" intersección Sozoranga pasaje N°2 S17B, de la parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de pichincha, identificado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con pasaje número dos en ocho metros por el SUR: Con el lote número cincuenta en ocho metros; por el ESTE: Con lote número sesenta y dos (62 14-15) en diez metros; por el OESTE con calle "A" en diez metros. Superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----Bajo el repertorio 43018, del registro de demandas de fecha, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 320-2013-CB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MANUEL MESÍAS ANALUISA RAMOS, en contra de ZORAIDA CECILIA MENA MONAR y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el Número 1.6.V.A-8d zonificación D doscientos tres Residencial, ubicado en el área Uno, sector Seis, Manzana V, calle Cinco, Barrio Tambo Llagta del Plan Quitumbe, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros cincuenta centímetros con lote 1.6.V.A-8e; SUR, en doce metros cincuenta centímetros con calle cinco; ESTE, en diecinueve metros con lote 1.6.v.a-8C, OESTE, en diez metros con lote 1.6.V.A-9a en una parte y en otra en seis metros con calle cinco; Dando una cabida de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).-----Bajo el repertorio 7163, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1450-2012-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO MESÍAS BARRERA PINOS y ROSA ANITA TAPIA ORDOÑEZ, en contra de MARCO CALVOPÍÑA VEGA por sus propios derechos y como representante de PETROECUADOR y AUGUSTO BARRERA GUARDERAS y DR. ERNESTO GUARDERAS, en sus calidades de ALCALDE METROPOLITANO y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de Tres LOTES de TERRENO signados con los Número 4, 5 y 21, de una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cada uno, ubicados los tres en la Parroquia de CHILLOGALLO, circunscritos dentro de los siguientes linderos: LOTE No. 4: NORTE, lote No. 3; SUR, lote No. 5; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, Lote No. 21; LOTE No. 5: NORTE, lote No. 4; SUR, lote No. 6; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, lote No. 22. LOTE No. 21: NORTE, lote No. 20; SUR, lote No. 22; ESTE, lote No. 4; y, OESTE, calle A.-----Bajo el repertorio 8658, del registro de demandas, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1580-2010-LC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue GUADALUPE DE LAS

101



MERCEDES AGUAS ALMEIDA, en contra de ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor DR. ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, en su calidad de ALCALDE y el señor PROCURADOR SÍNDICO DE MUNICIPALIDAD señor DR. FABIÁN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Ud. Comparezco y como mejor proceda en derecho presento demanda de OBRA NUEVA en los siguientes términos: PRIMERO.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE ESTA DEMANDA QUEDA HECHA. La designación del Juez ante el cual propongo la demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. SEGUNDO.- DEL COMPARECIENTE. GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. TERCERO.- DE LOS DEMANDADOS. La autoridad pública demandada es el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde y el señor Procurador Sindico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváez. CUARTO. - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el 8 de Mayo de 1978 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, se otorga a mi persona la compareciente GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS: CARMEN MARÍA ELENA AGUAS ALMEIDA, ERNESTO GUSTAVO AGUAS ALMEIDA, GLORIA EMPERATRIZ AGUAS ALMEIDA, SEGUNDO ALFONSO AGUAS ALMEIDA, MARÍA MAGDALENA AGUAS ALMEIDA, FINA EULALIA AGUAS ALMEIDA, MARCO ANTONIO AGUAS ALMEIDA, GALO RENE AGUAS ALMEIDA, GONZALO GAGRIEL AGUAS ALMEIDA, MARÍO FERNANDO AGUAS ALMEIDA, MARÍA BETSABE AGUAS ALMEIDA, ANA CECILIA AGUAS ALMEIDA, HUGO VICENTE AGUAS ALMEIDA, ROSA MARGARITA AGUAS ALMEIDA, la nuda propiedad del bien inmueble ubicado según la nueva nomenclatura municipal cuyos linderos especifico al Norte: Camino Particular de vendedor al Sur: zanja que dividió con el potrero Mirador de propiedad del mismo vendedor, al Este: Unión entre camino particular y terreno de Víctor Buitrón, al Oeste: zanja que limita con la cantera de piedra, terreno de superficie de 181.000 m<sup>2</sup>, de clave catastral No. 41002-04-009 y de predio No. 0800107, en el cual se edifica una vivienda de uso familiar y sembríos, así pues tenemos no solo la propiedad absoluta del inmueble especificado, en sus linderos y superficie, sino que también nos encontramos en posesión del mismo, en forma tranquila, pacifica e interrumpido por más de 20 años hasta la presente fecha, cuya copia de escrituras anexo. Es el caso señor Juez que el Municipio de Quito inobservando el debido proceso estableció en Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución del Ecuador. Literal a) ANadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento@. Ha procedido a usurpar parte de nuestro terreno para la construcción de las calles Pasaje Álvaro Pérez y Enriqueta Aymer, ubicadas en la parte sur y este respectivamente dentro de mi propiedad privada sin proceso previo de declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata pagando el justo precio por la afectación, por lo cual presenté una demanda de Garantía Constitucional de Acción de Protección signada con el numero No. 866-2010- del JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, proceso dentro del cual mediante sentencia de fecha 1 de Octubre de 2010 a las 17h30, se acepta mi

**Nº 0080995**

demanda y se conmina al Municipio de Quito a lo siguiente: AORDENANDO SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO Y O PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA REFERIDA@(copia de sentencia certificada que anexo a mi demanda) Mas sucede señor Juez que el día lunes 11 de octubre de 2010 el Municipio de Quito, INICIA UNA NUEVA OBRA DE AMPLIACIÓN Y ADOQUINADO DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD A FIN DE CONSTRUIR LA CALLE ÁLVARO PÉREZ, CON EL USO DE VOLQUETAS, PAYLOBER Y RETROEXCAVADORA, DENTRO DE MI PROPIEDAD PRIVADA, SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CONTEMPLADO EN EL ART. 321 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ADEMÁS DE INCUMPLIR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. (anexo fotos). QUINTO.- PETICIÓN O DEMANDA. En virtud de los antecedentes expuestos, concurro ante usted, señor Juez y demando al el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrian Augusto Barrera Guarderas en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narvaez a lo siguiente: a.- Que usted disponga en su primera providencia la suspensión de la obra denunciada en base a lo preceptuado en el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil, que se suspenda inmediatamente la OBRA NUEVA MUNICIPAL. b.- Que en sentencia se acepte la acción deducida, disponiendo que se destruya los trabajadores y construcciones que está realizando el demandado, de tal forma que se restituya la cosa al estado anterior a costa del señor. c.- La indemnización de daños y perjuicios que dicha obra nueva nos ha ocasionado, nos están ocasionando y nos ocasionará. d.- El señalamiento de día y hora, par que se practique con citación al demandado la correspondiente inspección judicial, en donde se realizara la respectiva audiencia. e.- El pago de las costas procesales en caso de oposición a nuestra demanda y, d.- El pago de los honorarios de nuestro abogado defensor, quien se servirá regularlo acorde a la ley de Federación de Abogados del Ecuador. SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en el Art. 974 y 975 del Código civil, y 680, 681, al 686 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA. EL tramite es el verbal sumario, con las modificaciones del párrafo 21 de la Sección II del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil Art. 680 al 691. Se mandará a inscribir, esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. OCTAVO.- LA PRUEBA. La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil y fundamentalmente la inspección judicial, del lote de terreno descrito en líneas anteriores y la testimonial. NOVENO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES. A los demandados se los citará en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de los señores Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas en calidad de Alcalde de Quito y al Dr, Fabián Alexander Andrade Narvárez Procurador sindico de la Municipalidad, ubicado en las calles Venezuela N 4- 48 entre Espejo y Chile, de este Distrito Metropolitano de Quito. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-.2270 del Palacio de Justicia de Pichincha; autorizo expresamente a los Abogados LUIGI GARCÍA CANO y S.ANDY GARCÍA CANO, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO Adjunto los siguientes documentos: Fotografías del terreno de mi propiedad y de las calles elaboradas por el Municipio en mi propiedad. Escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito. Copia fotostática de mi cedula de identidad. Sírvase proveer conforme lo solicito en estricto derecho firmo con mi abogado patrocinador. ES DE JUSTICIA, ETC. f) Dr. Luigi García Cano, matrícula No. 6537 C.A.P."-----Bajo el repertorio 62314, del registro de

100

demandas de fecha, a DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 909-2010-J. AYALA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, en contra de ARQUITECTO RODRIGO GONZÁLEZ en su condición de Gerente General del BANCO DE LA VIVIENDA, DR. AUGUSTO BARRERA G., Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en el sector de La Ecuatoriana, Parroquia de CHILLOGALLO, es de una extensión de 204 3 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, vía pública en mal estado con una extensión de 53 metros lineales; SUR, con la continuación de la Avenida Ecuatoriana, con una extensión de 60 metros lineales; OCCIDENTE, Av. Mariscal Sucre con una extensión de 64 metros lineales, el terreno tiene una forma triangular rodeada a sus tres lados por vías públicas cuyos datos se anota en el levantamiento planimétrico topográfico que adjuntamos levantado por el Arq. Fredy Mafia.- "SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, signado con el No. 0909-2010-John Ayala Martínez, que sigo en contra de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AUGUSTO BARRERA, BANCO DE LA VIVIENDA GONZÁLEZ RODRIGO GERENTE GENERAL, PROCURADOR SÍNDICO DE QUITO, a usted respetuosamente digo: PRIMERO.- Su Magistratura en providencia de Viernes 16 de julio del 2010, a las 10H08 minutos, ordena lo siguiente: "Previo a calificar el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 2 y 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil". SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad-----Bajo el repertorio 45408, del registro de demanda de fecha a DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 2009-658-VG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Personera, en contra de SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CAIZA, BLANCA PIEDAD TIPÁN, MANUEL ANTONIO TOAPANTA y ZOILA AURORA COLA TIPAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL del inmueble de propiedad de los cónyuges Segundo Manuel Chiguano Caiza y Blanca Piedad Tipán y cónyuges Manuel Antonio Toapanta y Zoila Aurora Cola Tipán, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 882-2008-EM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en contra de PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA CLARA PILLAJO ERES, ecuatoriana, de 4 9 años de edad, den estado civil casada, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha,

**Nº 0080996**

dando cumplimiento a los Arts. 67; y 68 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, comparezco con la presente demanda de Amparo posesorio contenida en los siguientes términos: Los nombres completos y más generales de ley de la comparecientes quedan ya indicados anteriormente. Los nombres de los demandados de Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, del señor Doctor CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Desde el mes de julio del 2.002, hasta la actualidad, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida sin violencia, vengo poseyendo, el doce por ciento de derechos acciones (12 % ) fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, que se encuentra a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho y acciones que fuera adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante transferencia hecha por Luis Alejandro León Pucha, según escritura otorgada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aíllon, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil dos, derechos y acciones que constan inscritos en el registro de la Propiedad, y que en el Municipio constan como predios Municipal signado como 1,3, predios numero 156706 con clave catastral 33509-08-005; y, predio 1566701 con clave catastral 33509-08- 058, respectivamente ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, los mismo que desde el momento en que se inició mi posesión y en base de mi propio y personal esfuerzo y con la ayuda de mi familia y sacrificio económico, he venido realizando cultivos de ciclo corto como maíz, sambo, fréjol, derechos y acciones de terreno que mantengo la posesión, vengo limpiando los potreros, tengo 3 cabezas de ganado, aves de corral, todo esto ha vista y paciencia de las personas que me conocen. En los derechos acciones de terrenos cuya posesión he anotado anteriormente vengo manteniendo mi posesión, por lo cual en la presente demanda lo singularizo con los linderos y dimensiones, el primero tiene los siguientes linderos específicos: por el Norte con propiedad Municipal en 29 metros con 8 0 centímetros, en parte y en 4 cuatro metros con la calle El Porvenir, en una longitud de 33 metros con 80 centímetros; por el Sur, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES; por el Este, con propiedad del señor Pedro Anacleto en 44 metros; por el Oeste, en parte con propiedad de señor César Niquinga en 26 metros con 51 centímetros, en otra con propiedad del señor Tomas Caza, en 13 metros con setenta centímetros; y con propiedad particular en catorce metros 3 9 centímetros, dando una longitud de 54 metros con 60 centímetros dando un área total de este lote en 1.499 metros con 93 centímetros; El segundo tiene los siguientes linderos y dimensiones especificas, por el Norte, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en 3 3 metros con 8 0 centímetros; por el sur, con las canchas deportivas barrio la Victoria en 33 metros con 80 centímetros; Por el Este con propiedad del señor PEDRO ANACLETO, en 44 metros ; y, por el Oeste con propiedad del Sr. Samuel Sambombino en 15 metros con 11 centímetros en una parte y en otra con propiedad del señor César Chisaguano en 2 9 metros con 8 9 centímetros con una longitud de 4 5 metros, dando una superficie total de 1.504 metros 10 centímetros, teniendo los derechos y acciones que me encuentro posesionada una superficie de 3.004, metros cuadrados 03 centímetros cuadrados. Esta posesión, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de 3 años se ha visto perturbada en razón de que con fecha 8 de julio del 2.008.- Las llhl5, se dicta el auto resolutorio dentro del expediente Nro . 33-CMZQ-2.008, Resolución Nro. 93-CMZQ.2.008 , suscrito por el Dr. Julio Camas Ch. Comisario Metropolitano de la Zona de Quitumbe del Municipio Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: SEGUNDO.-En el plazo de 15 días la Sra. María Clara Pillajo Eres proceda a desocupar, retirar y desalojar los sombríos, ganado y demás objetos o materiales que se encuentra ocupando los predio municipal signado como 1,3, predios 156706 con clave catastral 33509-08 005, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, ubicado en la calle

porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito... Con estos antecedentes anotados y amparada en lo que dispone los Arts. 680 al 695 del Código de Procedimiento Civil, Arts. 960 al 969 de la nueva codificación del Código Civil, en concordancia con lo que dispone el Art 715 del Código Civil en actual vigencia. Con lo antecedentes anotados anteriormente, vengo ante su Autoridad y demando ante Usted señor Juez, el Amparo Posesorio, al cual tengo derecho por lo puntos expuestos y expresamente solicito que en sentencia se proteja mi posesión sobre los derecho y acciones del 12 %, de Propiedad Municipal, del inmueble situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características he especificado en contra de las pretensiones de los demandados señores: General en servicio Pasivo Paco Moncayo Gallegos, Alcalde de San Francisco de Quito; y, CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito se digne disponer se inscriba la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, acorde a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procediendo Civil en actual vigencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite de la presente causa es la del Juicio Verbal Sumario. ACOMPAÑO LOS SIC Uf ENT ES DOCUMENTOS 1- Certificado de Gravámenes e hipotecas conferido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Quito. 2.- En dos Fojas certificadas el auto dictado el 8 de julio dei 2,008.- las llh45. A los demandados señores General en servicio pasivo señor Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Asis.----- Bajo el repertorio 86937, del registro de demandas de fecha, a ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 778-2007-CG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ y MANUEL SIMBAÑA MAILA, en contra de General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y Dr. CARLOS JARAMILLO, en su calidad de Procurador y Representante judicial del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 127 predio 169824, de la calle S34 (7), sector las Cuadras, Parroquia de CHILLOGALLO, con una extensión de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con propiedad de Simbaña Mayla Manuel y otros; POR EL SUR, calle siete; POR EL ESTE, con propiedad de Fernández Victor Eduardo; y, POR EL OESTE, con propiedad de Villegas Rodríguez Néstor.-----Bajo el repertorio 57790, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 707-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA AMALIA JIMÉNEZ, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas del señor Alcalde, General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO Número 164, de la manzana No. 12, de la calle H, Barrio Terranova, de la Parroquia de CHILLOGALLO, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en 20 metros con terreno de mi propiedad en 20 Mts.; SUR, con predio de José Doysela, en 20 Mts.; ESTE, con la calle H, en 10 Mts; y, OESTE, con área municipal, en 10 Mts., correspondiendole una superficie de 200 Mts2.-----Bajo el repertorio 8431, del

**Nº 0080997**

registro de demandas de fecha SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1019-2006-SH, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÓSCAR BOLÍVAR CAISA HERNANDES, en contra de GENERAL (r) PACO MONCAYO GALLEGOS y DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO; y, es parte de otro de mayor extensión. El predio de menor extensión, que es materia del presente amparo posesorio está física y materialmente delimitado así: AL NORTE, en 32,15 cm de longitud con propiedad y en presunta propiedad municipal; AL SUR, en 32,00 con una explanada posiblemente municipal con proyección para vía pública; AL ORIENTE, en 30 m 20 cm con la avenida Panamericana Sur; y, AL OCCIDENTE, en 29 m 50 cm con terreno presuntamente municipal, longitudes aproximadas de linderación que dan una cabida aproximada de novecientos trece con cuarenta metros cuadrados aproximadamente.-----

Bajo el repertorio 78226, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 852- 2006-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA PILAGUANO, ZOILA HORTENCIA PILAGUANO GUALOTUÑA, OSWALDO NIETO TITO, L LUCRECIA NIETO TITO, MARÍA MELCHORA ANDAGANA GALARZA, JUANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA, MARÍA CLEMENCIA MUZO TOAPANTA, SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOA, LUZ MARÍA CANCHIG CAIZA, quienes forman LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GUAMANI BAJO; cuya nueva socia y presidenta es la señorita ANA MARÍA PILAGUANO GUALOTUÑA, en contra </ de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, cuya cartera de estado la tiene DR. JOSÉ MARÍA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS BORJA GALLEGOS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la persona del Doctor GUILLERMO WAGNER CEVALLOS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, al actual ALCALDE Gral. (SP) PACO MONCAYO GALLEGOS y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ e INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) ING. CARLOS JAVIER ROLANDO AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Avenida Maldonado y Pedro Quiñónez, esquina, sector de Guarnani, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 52630, del registro de demandas de fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 583-2006-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por sus Personeros, en contra de RODRIGO BECDACH SANTOMARO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de los Inmuebles de propiedad de Rodrigo Becdach Santomaro, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano del Sur. Los datos técnicos de los inmuebles que se demanda la expropiación son los que se detallan a continuación: LOTE UNO: Hoja de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS Referencia No. 001; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32503- 02-001; Número de Predio: 5201048; Parroquia: QUITUMBE; Sector: Protección Quitumbe; Zona: Quitumbe; Calle: Camino de los Incas; LINDEROS: NORTE: Balcones del Inca en 65,4 0 m; SUR, Becdach Santomaro Rosa Ana en 366.60 m; y en otra, Becdach Santomaro Carlos en 121.74 m; ESTE, Compañía Pisingalli en 1024.65 m; y, en otra con Morgan Nelson en 174.10 m; OESTE: Camino de los Incas en 912.05 m, y en otra, Becdach Santomaro Rosa Ana en 223.80; TERRENO: Área: 350.000,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 247.500,00 m<sup>2</sup> ; Afectación Simón Bolívar: 23.171,45 m<sup>2</sup> ; Área afectada resultante: 224.326,55 m<sup>2</sup> ; Valor c/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real c/m<sup>2</sup> : \$ 0.59; AVALÚO: \$ 131.231.03. RESUMEN: Terreno: \$ 131.231,03; Forestal: \$ 5.518,01; AVALÚO TOTAL: \$ 136.749.04. LOTE DOS: Hoja Referencia No. 008; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32601-01-001; Número de predio: 52.1044; Parroquia: Conocoto; Sector: Conocoto; Zona: Los Chillos; Calle: s/n; LINDEROS: Norte: Becdach Santomaro Fernando en 650.00 m; Sur: Becdach Santomaro Fernando en 5211.50 m; Este: Becdach Santomaro Fernando en 260.00 m; Oeste: Becdach Santomaro Carlos en 145.50; TERRENO: Área: 129.100,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 129.100,00 m<sup>2</sup>; Valor C/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real C/M<sup>2</sup>: \$ 0.59. AVALUO -----

Bajo el repertorio 27719, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 280-2005-MGC., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARÍA CHURO CAJAMARCA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procuradora Metropolitana Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, Parroquia de CHILLOGALLO, inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros; en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo Nicolás Churo Pachacama y Amalia Minta Caranqui.-----

--Bajo el repertorio 25191, del registro de demandas de fecha, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 194-2004-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARIA CHURO CAJAMARCA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), en la persona del Director Ejecutivo señor DR. JUAN JACOME PASQUEL; y, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Metropolitano señor DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDA Parroquia de CHILLOGALLO; inmueble que tiene una

Nº 0080998

superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros, en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo.-----Bajo el repertorio 4953, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 871-2003-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, en contra de ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, comedidamente acudo antes Ud. y digo: Mediante escritura pública realizada en esta ciudad de Quito, ante el señor Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 05 de Enero del 1983, adquirí conjuntamente con mi cónyuge la señora MARÍA ALBA MEDINA, por compra venta, el derecho de dominio y posesión del inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los cónyuges JOSÉ VINUEZA y ELINA ANDRADE DE VINUEZA, lote de terreno de una extensión de quinientos metros cuadrados, el que se halla ubicado en el Barrio La Concordia y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE Y ORIENTE, con propiedad de los herederos del señor Antonio Guerrero; SUR: carretera pública el mismo que conduce al Barrio La Ecuatoriana; y, por el OCCIDENTE, carretera pública que conduce al Barrio Chillogallo desde la Concordía. Escritura que se hallaba legalmente inscrita el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Mediante escritura pública celebrada el día 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde Dr. JAMIL MAHUAD WITT, a través de su Procurador Municipal Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, en la que se manifiesta que el Ilustre Concejo Capitalino, en sesión del 16 de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación, la totalidad del inmueble de mi propiedad arriba descrito, ya que se requiere la totalidad de la superficie con las construcciones existentes, siendo en la Parroquia de Chillogallo y dentro de los linderos señalados anteriormente, tan solo han cambiado los propietarios y son en la actualidad por el NORTE, SUR, y ESTE: El Plan Quitumbe; y, por el OESTE La Av. Mariscal Sucre, siendo que hay que aclarar que la compra que realice la adquirí conjuntamente con mi cónyuge como CUERPO CIERTO, de ahí que difiera la superficie. Escritura en la que hemos declarado que transferimos el dominio y posesión del inmueble adquirido en favor de la Municipalidad de Quito, ya que lo requiere para la apertura de la Av. Mariscal Sucre, ya que así se halla prevista en la Declaratoria de Utilidad Pública. La cláusula Sexta del mencionado contrato manifiesta que: "En caso de controversia con motivo de este contrato las partes se someten a los jueces de lo civil de Pichincha en trámite verbal sumario, para cuyo efecto se señala como de los antecedente anotados, se desprende, que desde la fecha en la que la Ilustre Municipalidad, realiza la sesión en la que resuelve la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, han transcurrido más de DIEZ AÑOS, durante los cuales el compareciente con mi familia nos hemos encontrado en posesión del bien, en el que existen las respectivas construcciones y en ellas habitamos, las mismas que



también has sido fabricadas por el compareciente, sin que hasta la presente fecha el Municipio, haya hecho actos o realizado manifestaciones de propietario, ya que jamás ha tomado posesión del bien y por el que se me pagó la cantidad de 12'434.000,00 sucres, es decir 497,36 dólares, los que no me han permitido adquirir otra propiedad en favor del compareciente y su familia, siendo que en total nos hallamos en posesión del bien desde el 05 de Enero de 1983, es decir a la fecha son más de veinte años, tiempo durante el cual no hemos sido interrumpidos en nuestra posesión y dominio, como señores y dueños y lo que es peor sin que aparezcan ni siquiera indicios de la Municipalidad en tratar de hacer la Avenida que supuestamente sirvió, para que se declare el bien poseído por el compareciente como de utilidad pública y por consiguiente haya procedido a la expropiación, es decir fuimos despojados de la propiedad, más no de la posesión la que como insisto la ostentamos por más de veinte años a la fecha. Con los antecedentes anotados y de conformidad a lo que dispone los artículos 980, 981, 982, y 985 del Código Civil, presento la demanda correspondiente en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, el AMPARO POSESORIO, por los fundamentos contenidos en los artículos antes mencionados. En primera providencia señor Juez, sabrá ordenar que la presente demanda sea inscrita en las oficinas correspondientes del Registro de la Propiedad. La cuantía de la presente acción es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Verbal Sumario, de conformidad al Procedimiento Civil. Al señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito, citará con la presente acción, en el Palacio Municipal, el que se halla ubicado en la calle Venezuela, entre Espejo y Mejía de esta ciudad de Quito, en la Plaza Grande. Designo como mi Abogado Defensor al señor Doctor EDGAR SILVA ROLDAN, Profesional al que expresamente faculto, al firma de los escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses. Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial número 1194. Acompaño copia suficientes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Edgar Silva Roldán, matrícula No. 2510 C.A.Q. "\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 63858, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, numero 1361-1993, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, en contra de ROSALINO CARVAJAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION del INMUEBLE de propiedad del señor Rosalino Carvajal, ubicado en el sector del El Batán Alto. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 5.720 m<sup>2</sup> de los cuales la Corporación Edilicia requiere 5.720 m<sup>2</sup>, comprendidos dentro de los siguientes linderos y aéreas: NORTE, Nueva vía Oriental en 45,00 mts. SUR, Ilustre REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción Municipio de Quito en 54,00 mts. ESTE, Ilustre Municipio de Quito en 100,00 ms. OESTE, propiedad de Eduardo Donoso en 130,00 mts., ubicado en la ^Parroquia.-----  
---Bajo el repertorio 23207, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y ONCE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue SÁENZ LUIS ANTONIO en calidad de Presidente y Representante de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SUR DE QUITO UDOSUR, en contra del DISTRITO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una extensión aproximada de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados 101.74 m<sup>2</sup>, ubicado en la Cdla. Quito Sur, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

**Nº 0080999**

NORTE, con el jardín de Infantes Joaquín Menasoto, en una extensión de 9.11 m<sup>2</sup>, SUR, con patio público en una extensión de 9.10 m<sup>2</sup>; ESTE, con una área Municipal, en una extensión de 11.00 m<sup>2</sup>; y, OESTE, con el Instituto Fiscal de Discapacidad Motriz y Parálisis Cerebral INSFIDIM, en una extensión de 11.36 m<sup>2</sup>, dando una extensión de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----

-----Bajo el repertorio 22317, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 279-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue AULESTIA AULESTIA HERNÁN PATRICIO, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, signado con el N.- 13 Manzana M, de las calles avenida Teniente Hugo Ortiz y Maximiliano Ontaneda, del barrio Clemente Ballén, inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (288,13 m<sup>2</sup>), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de la Familia Balladares Chicaiza, con el lote número cuarenta y siete, en una extensión de quince metros treinta y un centímetros; SUR, con áreas verdes del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de quince metros y treinta y un centímetros; ESTE, con las canchas deportivas del barrio Clemente Ballén, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros; y, OESTE, Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----

-----Bajo el repertorio 43377, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 454-2001, cuyas copias Xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FLORES CHAMBA ANITA RUTH, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA No. 51, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----

-----Bajo el repertorio 42990, del registro de demnadas de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 577-2001-ED, cuyas copias Xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CHUQUILLA CAZARES MYRIAM GRACIELA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA y TOACAZO, ESQUINA, LOTE signado con el No. 14, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

-----Bajo el repertorio 40311, del registro de demandas de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 447-2001, cuyas copias Xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue ILLESCA ORTEGA ANA CARLOTA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA

METROS CUADRADOS UBICADO en la calle SOZORANGA No. 50. BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----Bajo el repertorio 39522, del registro de demandas de fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 523-2001, cuyas copias Xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue MESÍAS NAVARRETE LUIS MANUEL, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE DE TERRENO en una EXTENSIÓN APROXIMADA DE 170,24 M2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 61.05 M2 ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.- NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ABS

Revisado: ACB

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



*Revisión de Propiedad y Estado Físico Quillallagta*

*Solicitor informe Procuraduría sobre situación jurídica. F.M.*

OFICIO No. DMGBI-2017-2745  
DM Quito, 6 de septiembre de 2017  
Ticket GDOC N° 2017-044150

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Asunto: Plan Ciudad Quitumbe

De mi consideración:

Hago referencia al oficio No. SG-2404 de 29 de agosto de 2017 en el que indica: "Me permito solicitar a usted se recaben los informes técnicos y legales correspondientes respecto a las solicitudes de venta de bienes municipales ubicados en el barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe."

Al respecto me permito informar que toda la documentación que respalda el proceso de venta de los predios en materia, reposan en la Administración Zonal Quitumbe.

En cuanto al ámbito legal, la Procuraduría Metropolitana tiene a su cargo la emisión de una aclaratoria con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación, respecto a estos bienes; ante lo cual, con fecha 20 de julio de 2017 se envió al Procurador Metropolitano, desde la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el oficio No. DMGBI-2017-2385 el que indica: "...la Procuraduría a su digno cargo, se encuentra gestionando una aclaratoria con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación respecto a la regularización de estos inmuebles.", y se podrá continuar el proceso para autorización del Concejo Metropolitano.

Atentamente,  
*[Firma]*  
Dr. Felipe Córdova  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

<b>SECRETARÍA GENERAL</b> CONCEJO METROPOLITANO	<b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b> HORA: 13h30 <b>08 SEP 2017</b> FIRMA RECEPCION: <i>[Firma]</i> ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: _____
--	--

Aj, Expediente Original con 91 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Isabel Betancourt	2017-09-07	<i>[Firma]</i>

- Ejemplar 1: **cc** Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: **cc** Dr. Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal Quitumbe
- Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico

*Comisión de Propiedad*

ALCALDÍA

*Espacio Público  
(Solicita criterio legal)*

Oficio No.1318 –SGCTYP-CL-2017  
Quito, 31 de julio de 2017  
GDOC N° 2017-044150

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Asunto: Informe

De mi consideración:

Con oficio No. 2253 de fecha 10 de julio de 2017, suscrito por el licenciado Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal de Quitumbe, remite el listado y la documentación de los predios municipales del barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe, que tienen inconvenientes por no contar con las escrituras definitivas, además se remite el informe legal suscrito por el Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, mediante el cual solicita que se gestione ante el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización para finiquitar los procesos de venta de los predios del citado barrio, ya que actualmente siguen en propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cual corresponde realizar las escrituras de transferencia de dominio, los mismos que ya se encuentra cancelados.

Por ser un asunto de su competencia, remito el oficio en referencia, a fin de que se disponga el análisis correspondiente sobre este requerimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. José Luis Guevara Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN  
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DESPACHADO 02 AGO 2017**

Elaborado por:	Fausto Pardo	CL	31/07/2017	<i>[Signature]</i>
Supervisado por:	Catalina Crespo	CL	31/07/2017	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	María B. Aguirre	CI	31/07/2017	<i>[Signature]</i>

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15:50
QUITO	02 AGO 2017
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <i>[Signature]</i>

*Anexo expediente*



2253

Oficio No. 10 JUL 2017

Quito,

Ticket GDOC No. 2017-044150

Doctor

José Luis Guevara Rodríguez

Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

**Asunto:** Venta de Predios Municipales del Plan Ciudad Quitumbe, Barrio Quillallagta  
Ref. Oficio No. 659-SGCTPC-2017

En cumplimiento a las disposiciones esgrimidas en Oficio No. 659-SGCTPC-2017 de fecha 27 de abril de 2017, que versa sobre la venta de los predios del Barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe, informo:

PREDIOS QUE TIENEN EL INCONVENIENTE:

LOTE No.	UBICACIÓN	PARQUEADERO No.	UBICACIÓN	PREDIOS	PROPIETARIO
7	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	12	MANZANA V, VECINDARIO COMUNAL A y B, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	0612527 0612544	MDMQ
28	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	X	MDMQ
3	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES, VECINDARIO A, B y C, DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	19	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES, VECINDARIO A, B y C, DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	621447 621525	MDMQ
8	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	612526	MDMQ

16	MANZANA V, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	X	MDMQ
24	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	621494	MDMQ
2	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	6	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	612532 612551	MDMQ

#### CERTIFICADOS DE GRAVÁMENES ACTUALIZADOS

Con GDOC No. 2017-083920, del 13 de junio del año en curso, el Dr. Danilo Viteri, procurador común de los peticionarios de la venta de los predios del Barrio Quillallagta, adjuntan los siguientes certificados de gravámenes:

LOTE No.	PARQUEADERO No.	NÚMERO DE CERTIFICADO
7	12	C430706267001
28	X	C430706265001
3	19	C430706268001
8	X	C430706262001
16	X	C430706263001
24	X	C430706264001
2	6	C430706266001

#### ESTABLECER LA OCUPACIÓN DEL PREDIO POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS

A este requerimiento se ha solicitado al área de Control de la Ciudad de la Administración Zonal se realicen inspecciones a los predios antes detallados y se verifiquen las ocupaciones por parte de los poseionarios, para los cual se remite los documentos detallados a continuación:

LOTE No.	PARQUEADERO No.	INFORME TÉCNICO NO.
7	12	042-17-AZQ-ITV
28	X	044-17-AZQ-ITV

3	19	047-17-AZQ-ITV
8	X	043-17-AZQ-ITV
16	X	049-17-AZQ-ITV
24	X	045-17-AZQ-ITV
2	6	046-17-AZQ-ITV

## INFORME LEGAL DE PERTINENCIA

La Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. AZQ-DAJ-2017-835 con fecha 07 de julio de 2017, cuya copia se adjunta, el informe legal de pertinencia en los siguientes términos:

Se verifican ventas posteriores a la disolución de la Sociedad Plan Ciudad Quitumbe, conforme a los pedidos detallados en el primer párrafo del presente documento, razón por la cual, se debió aplicar lo previsto en el numeral 30 del Art. 63 de la derogada Ley Orgánica del Régimen Municipal, en concordancia con lo previsto en el Art. 272 del mismo cuerpo legal, vigente a la fecha de la venta.

Revisado los archivos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal, no reposa dicho acto administrativo, para las ventas realizadas por el Distrito Metropolitano de Quito en el Plan Ciudad Quitumbe:

Cabe hacer mención que, conforme lo establecía el Art. 278 de la derogada Ley Orgánica del Régimen Municipal "**Los actos administrativos del concejo municipal emanados de acuerdos, resoluciones en ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo**" (las negrillas me corresponden).

Las autorizaciones para realizar la venta de los predios municipales que se hubiesen emitido en el año 1994 o posterior, caducaron en el lapso de tres años, conforme el derogado Art. 278 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal. Pero, a fin de poder emitir las escrituras de compraventa necesarias para finiquitar los procesos iniciados en aquellos años y que se encuentran pendientes, es criterio de esta Administración Zonal, la obtención de una nueva autorización para la venta, sustentando en el inciso segundo del Art. 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (COOTAD) que dice "...y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente".

Conforme lo establece el Art. 436 del COOTAD "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...".

Razón por la cual, esta Dirección de Asesoría Jurídica solicita que se gestione ante el Concejo Metropolitano del Distrito de Quito la autorización para finiquitar los procesos de venta de los predios del Plan Ciudad Quitumbe, que siguen en propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cual corresponde realizar las escrituras de transferencia de dominio, los mismos que ya se encuentran cancelados, como es el caso de los lotes adquiridos por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional (actualmente Barrio Quillallagta), conforme se verifica en la orden de pago No. 037 de fecha 03 de septiembre de 1996, por la venta de los lotes No. 1.3.I.a, 1.3.I.b y 1.3.V.C, por el monto de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES




SUCRES, moneda en curso en el año 1996, correspondiente a la cancelación de la cuota de entrada por la negociación de tres lotes vecindarios (2 interiores y 1 esquinero) en el P.C.Q., suscrito por el Ing. José Flores B. Director de Urbanismo y Vivienda de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y el Econ. Edison Velásquez, Tesorero del Plan Ciudad Quitumbe.

Al haber dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio de la referencia se solicita se continúe el trámite correspondiente para obtener la convalidación de la autorización para la venta de los predios antes indicados que constan como propietario el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Barrio Quillallagta del Plan Ciudad Quitumbe.

Por la amble atención al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Julio César Añasco  
**Administrador Zonal Quitumbe**



**Adjuntos:** Expediente con 86 fojas

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Jorge Calle	DAJ	2017-07-07	

Ejemplar 1: Secretaría de Coordinación de Territorio y Participación Ciudadana  
Ejemplar 2: Archivo AZQ  
Ejemplar 3: Dirección de Asesoría Jurídica

**MEMORANDO No. AZQ-DAJ-2017-835**

**PARA:** Julio César Añasco  
**Administrador Zonal Quitumbe**

**DE:** Ab. Jorge Calle Delgado  
**Director de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** en el texto

**FECHA:** 07 de julio del 2017

**ANTECEDENTES:**

Los Señores AGUIRRE ZOILA, BLANCA ALICIA SÁNCHEZ VELA, LUIS DANILO VILLAGÓMEZ CHANGOLUIZA, MARÍA ANDRADE VIVAS BURGASÍ, STEFANIE ALEJANDRA VIVAS BURGASÍ, PASTORA EDUVIJES POZO BAUTISTA, MARÍA ROSA LAMAR SALAZAR, MÓNICA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TRUJILLO, AURIA ANTONIETA ARMIJOS CASTILLO y EDGAR PATRICIO VISTÍN GUAMÁN, con oficios sin números, asignados a los trámites números MDMQ-AZQ-20166165-111, MDMQ-AZQ-20166165-407, MDMQ-AZQ-20166165-60, MDMQ-AZQ-20166165-61, MDMQ-AZQ-20166165-268, MDMQ-AZQ-20166165-269, MDMQ-AZQ-20166165-270 y MDMQ-AZQ-20166165-386, solicitaron la elaboración las minutas de compra venta de los predios que constan a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que hasta la presente fecha se mantiene pendiente la formalización de las escrituras de transferencias.

Como antecedente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata, así como también, mediante transacciones con los dueños de las propiedades privadas, adquirió los terrenos de las haciendas La Balbina, Ortega y el Carmen, con el fin de desarrollar el programa especial de vivienda denominado Quitumbe; actos administrativos que fueron elevados en escrituras públicas ante los Notarios Doctores Hugo Cornejo Rosales, de fecha 09 de junio de 1989 y Jorge Machado, el 25 de junio de 1989.

Con fecha tres de octubre de mil novecientos noventa, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Junta Nacional de Vivienda y el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, se constituyó la sociedad para planificar y ejecutar el Proyecto de Vivienda denominado Quitumbe, en las haciendas llamadas La Balbina, Ortega y el Carmen, ubicados al sur de la Ciudad de Quito. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 2881 sancionada el 2 de octubre de 1991, se emitió las normas que regulan a la Urbanización Plan Ciudad Quitumbe, en cuyo Art. 1 se faculta a la Sociedad de Hecho conformado por el I. Municipio de Quito – Junta Nacional de Vivienda, para que urbanice el inmueble ubicado al sur occidente de la ciudad del Cantón Quito; así como también en el Art. 31 se menciona que forma parte de la misma *"...las regulaciones especiales emitidas para la urbanización por la Dirección de Planificación y aprobadas por la Comisión de Planificación mediante Informe No. IC-91-454 y que se insertará en esta Ordenanza a continuación de las presentes disposiciones"*, en cuyas disposiciones consta el título *"Responsabilidades Institucionales"*, donde se detalla en el primer punto *"A partir de la suscripción del convenio entre la JNV y la Municipalidad de Quito, el conjunto de acciones que demande la ejecución del Plan, serán dependientes de las resoluciones que tome el Directorio de la Sociedad Ciudad Quitumbe (IMQ-JNV-BEV)"*.

Sin embargo, con fecha 29 de noviembre de 1994 se elevó a escritura pública la disolución y liquidación de la Sociedad "Quitumbe" y Administración Futura del Plan Ciudad Quitumbe (PCQ), ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, del cual se especifica en su cláusula cuarta que *"...el PCQ inició procesos de negociación o venta a terceros de parte de los terrenos localizados en los sectores Uno.cuatro ; Uno.cinco ; Uno.seis ; y*

*Dos.seis..." y se resolvió "...los terrenos en proceso de negociación con terceros localizados en los sectores Uno.cuatro ; Uno.cinco ; Uno.seis ; y Dos.seis, quedarán a cargo del Municipio hasta que se realice su escrituración definitiva, por lo que se faculta a esta Entidad para que suscriba las escrituras definitivas de compra venta (sic) de estos terrenos..."*

En el mismo acto de disolución se especifica que existen terrenos no vendidos y se detalla en la cláusula cuarta que *"...Hacia adelante, las escrituras de compra venta (sic) de los terrenos que quedan en propiedad del Miniterio – BEV o del Municipio serán suscritas independientemente por los representantes de éstas instituciones y los respectivos compradores..."*

Una vez liquidada la Sociedad Plan Ciudad Quitumbe, se continuó con la venta de los predios que quedaron en propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano, entre los cuales consta la adquisición de 3 vecindarios: Lote "A" y "B" ubicados en el Sector 1, del área 3, de la manzana I y el lote esquinero "C" ubicado el Sector 1, del área 3, de la manzana V, para 78 socios de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, realizada con fecha 11 de septiembre de 1996.

**ESTADO ACTUAL Y LEGAL DEL PREDIO:**

Conforme a los certificados de propiedad ingresados a la Administración Zonal Quitumbe con GDOC No. 2017-083920, del 13 de junio del año en curso, que se adjunta al presente en cuanto a la propiedad se evidencia lo detallado en el cuadro a continuación:

LOTE No.	UBICACIÓN	PARQUEADERO No.	UBICACIÓN	PREDIOS	PROPIETARIO
7	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	12	MANZANA V, VECINDARIO COMUNAL A y B, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	0612527 0612544	MDMQ
28	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	X	MDMQ
3	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES, VECINDARIO A, B y C, DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	19	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES, VECINDARIO A, B y C, DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	621447 621525	MDMQ
8	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	612526	MDMQ
16	MANZANA V, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	X	MDMQ
24	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	X	X	621494	MDMQ
2	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	6	MANZANA I, ÁREA 1, SECTOR TRES DEL BARRIO QUILLALLAGTA DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE	612532 612551	MDMQ

**INFORME LEGAL DE PERTINENCIA:**

Se verifican ventas posteriores a la disolución de la Sociedad Plan Ciudad Quitumbe, conforme a los pedidos detallados en el primer párrafo del presente documento, razón por la cual, se debió aplicar lo previsto en el numeral 30 del Art. 63 de la derogada Ley Orgánica del Régimen Municipal, en concordancia con lo previsto en el Art. 272 del mismo cuerpo legal, vigente a la fecha de la venta.

Revisado los archivos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal, no reposa dicho acto administrativo, para las ventas realizadas por el Distrito Metropolitano de Quito en el Plan Ciudad Quitumbe.

Cabe hacer mención que, conforme lo establecía el Art. 278 de la derogada Ley Orgánica del Régimen Municipal "**Los actos administrativos del concejo municipal emanados de acuerdos, resoluciones en ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho concejo**" (las negrillas me corresponden).

Las autorizaciones para realizar la venta de los predios municipales que se hubiesen emitido en el año 1994 o posterior, caducaron en el lapso de tres años, conforme el derogado Art. 278 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal. Pero, a fin de poder emitir las escrituras de compraventa necesarias para finiquitar los procesos iniciados en aquellos años y que se encuentran pendientes, es criterio de esta Administración Zonal, la obtención de una nueva autorización para la venta, sustentando en el inciso segundo del Art. 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (COOTAD) que dice "...y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente".

Conforme lo establece el Art. 436 del COOTAD "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...".

Razón por la cual, esta Dirección de Asesoría Jurídica solicita que se gestione ante el Concejo Metropolitano del Distrito de Quito la autorización para finiquitar los procesos de venta de los predios del Plan Ciudad Quitumbe, que siguen en propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cual corresponde realizar las escrituras de transferencia de dominio, los mismos que ya se encuentran cancelados, como es el caso de los lotes adquiridos por la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional (actualmente Barrio Quillallagta), conforme se verifica en la orden de pago No. 037 de fecha 03 de septiembre de 1996, por la venta de los lotes No. 1.3.I.a, 1.3.I.b y 1.3.V.C, por el monto de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SUCRES, moneda en curso en el año 1996, correspondiente a la cancelación de la cuota de entrada por la negociación de tres lotes vecindarios (2 interiores y 1 esquinero) en el P.C.Q., suscrito por el Ing. José Flores B. Director de Urbanismo y Vivienda de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y el Econ. Edison Velásquez, Tesorero del Plan Ciudad Quitumbe.

Por la amable atención al presente anticipo mis agradecimientos.

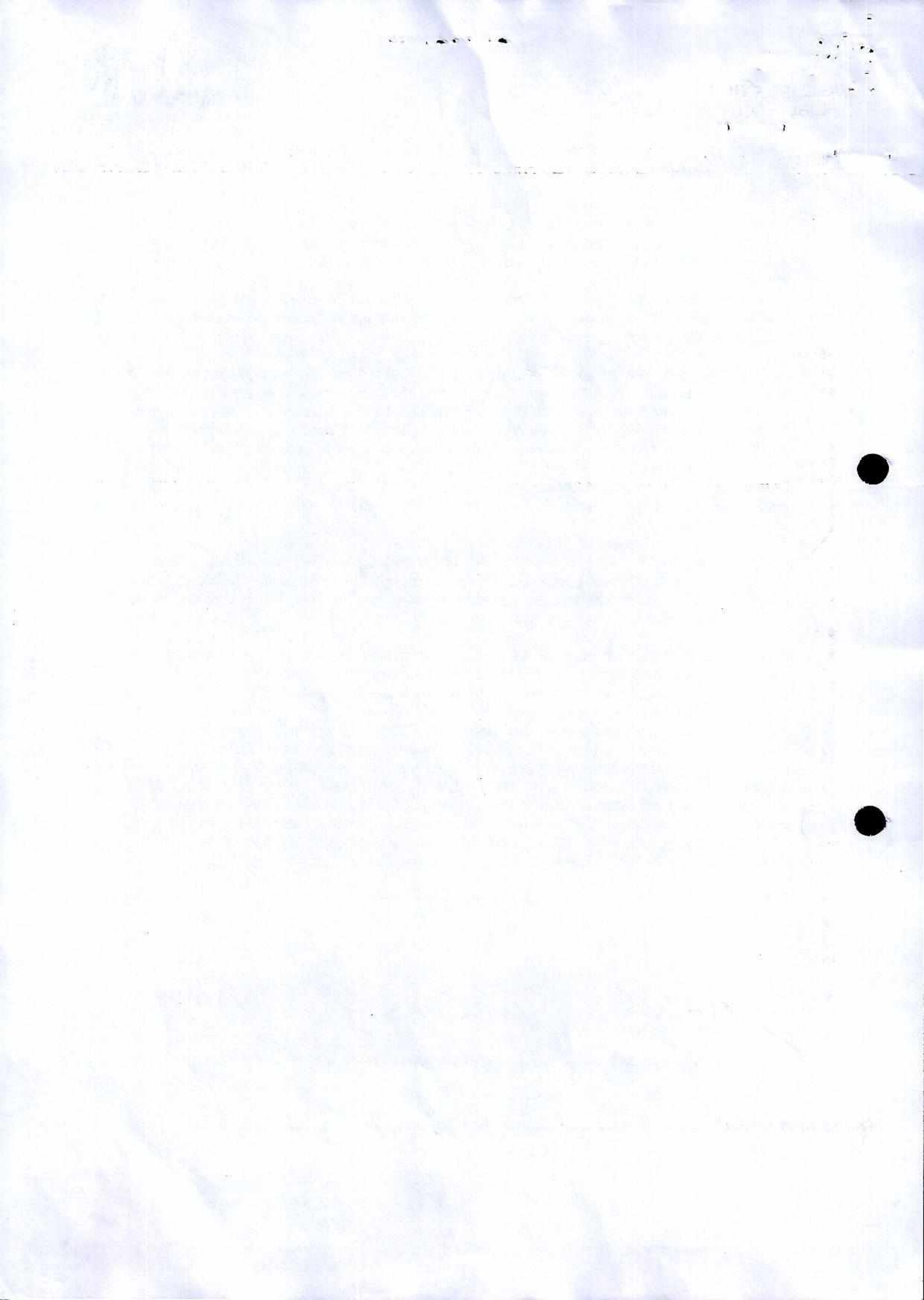
Atentamente,

Ab. Jorge Calle Delgado  
 Director de Asesoría Jurídica AZQ

**Adjuntos:** 7 certificados de gravámenes del Registro de la Propiedad

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Jorge Calle	DAJ	2017-07-07	

Ejemplar 1: Administrador Zonal  
 Ejemplar 2: Dirección de Asesoría Jurídica



**INFORME TÉCNICO**  
**UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD**



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 042-17 AZQ-ITV

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

<b>DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)</b>	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	JHONY GERMÁN TULCANAZO PÉREZ
CÉDULA DE IDENTIDAD:	171260458-4
PROPIETARIO según IRM preliminar:	MDMQ
CLAVE CATASTRAL:	32107-08-012
NO. DE PREDIOS:	612527
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	93.60 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (catastros - IRM):	0.00 m <sup>2</sup>

<b>DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (PARQUEADERO)</b>	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	JHONY GERMÁN TULCANAZO PÉREZ
CÉDULA DE IDENTIDAD:	171260458-4
PROPIETARIO según IRM preliminar:	MDMQ
CLAVE CATASTRAL:	32108-05-025
NO. DE PREDIOS:	612544
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	11.50 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (catastros - IRM):	0.00 m <sup>2</sup>

<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</b>	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 7
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

1. El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - a) Terreno baldío, de tierra.

Av. Quitumbe Ñan s/n y Av. Condor Ñan | PBX: 267 4500 / 267 5091 / 267 5021 | [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

<b>QUITO</b>	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
RECIBIDO POR:	Mónica (805)
HORA:	9:04
FECHA:	17-05-2017

84

- b) Existen sembríos dentro del predio ocupando en su totalidad el área del lote esto es, 93.60 m2.
- c) El predio cuenta únicamente con cerramiento frontal y posterior (con relación a la ubicación del lote) de bloque con una altura de 2.00 m.
- d) Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

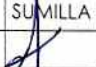
Lo que comunico para los fines de ley.

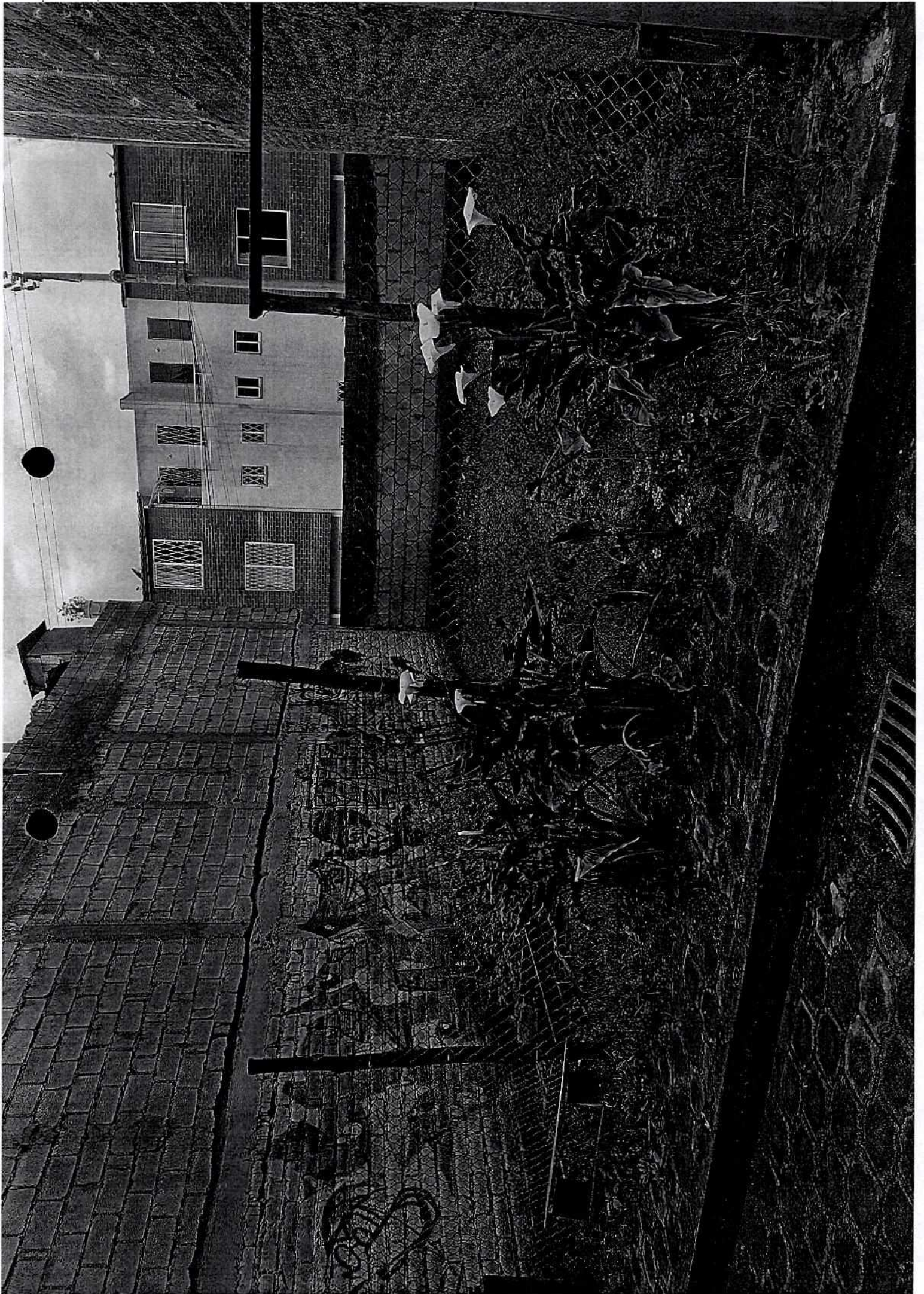
Atentamente,

Silvana Cuenca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD**  
**ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE**

- 1. Adjunto fotos
- 2. IRM preliminar.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Cristhian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcda. Silvana Cuenca	16/05/2017	







## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

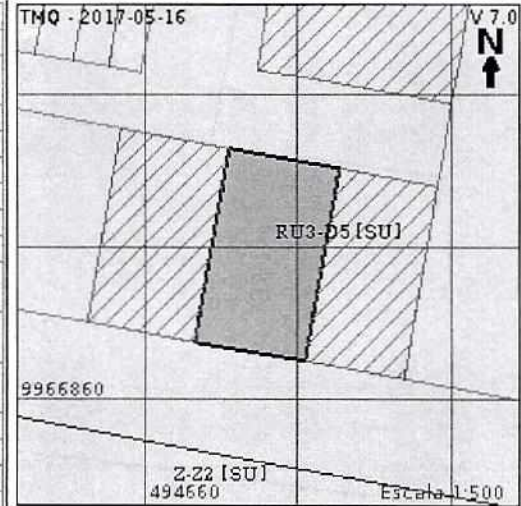


## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	612527
Geo clave:	170101260339014000
Clave catastral anterior:	32107 08 012 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	93.60 m2
Área gráfica:	93.31 m2
Área neta total:	14.56 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 9.36 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ÑUSTA	0		S36G

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: D5 (D304-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

## PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

## OBSERVACIONES

## NOTAS

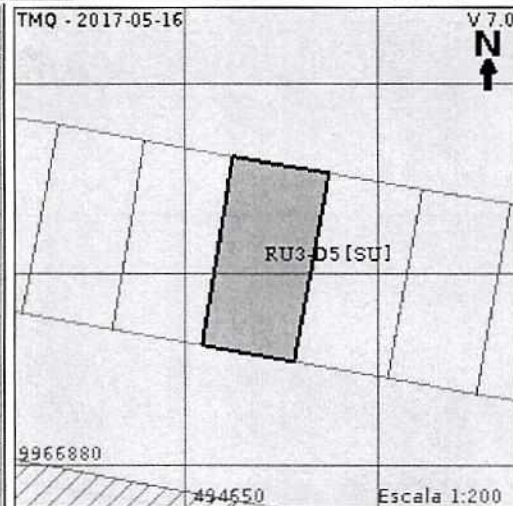
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA****\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	612544
Geo clave:	170101260346012000
Clave catastral anterior:	32108 05 025 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	<b>0.00 m2</b>
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	11.50 m2
Área gráfica:	12.40 m2
Frente total:	4.90 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1.15 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	-------	-----------	------------	--------------

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: D5 (D304-80)  
 Lote mínimo: 300 m2  
 Frente mínimo: 10 m  
 COS total: 320 %  
 COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 16 m  
 Número de pisos: 4

**RETIROS**

Frontal: 0 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

**OBSERVACIONES****NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

**INFORME TÉCNICO**  
**UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD**



Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 044-17 AZQ-ITV

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	MARCO VINICIO PAZMIÑO ACOSTA
CÉDULA DE IDENTIDAD:	170825605-0
CLAVE CATASTRAL:	No se adjunta por parte del área jurídica ZQ
NO. DE PREDIOS:	No se adjunta por parte del área jurídica ZQ

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 28
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

- El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - Lote baldío de tierra.
  - Cuenta con cerramiento de bloque en los linderos sur y oriental con relación al predio.
  - Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

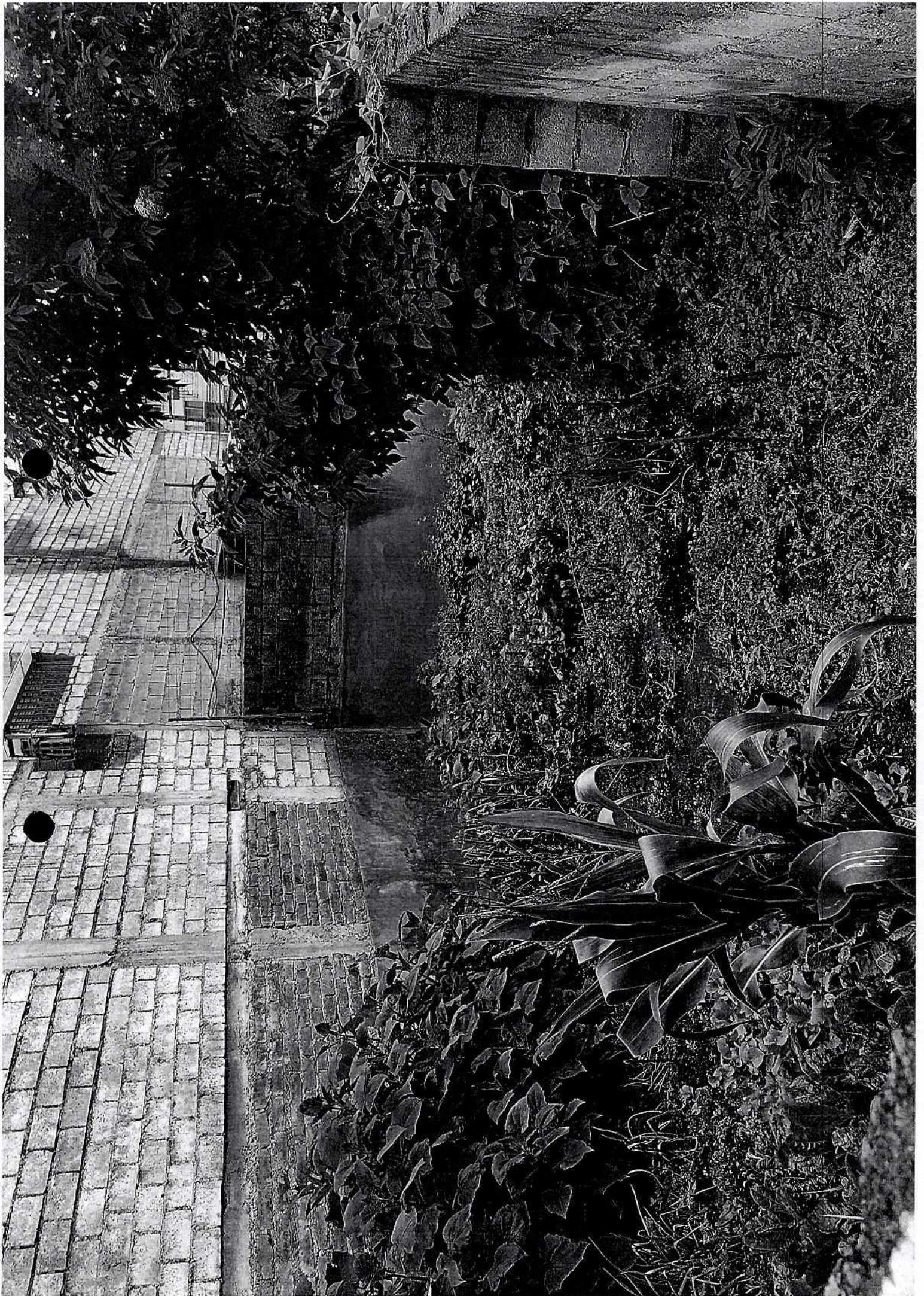
Silvana Cuenca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD**  
**ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE**

- Adjunto fotos
- IRM preliminar.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Cristhian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcda. Silvana Cuenca	16/05/2017	

<b>QUITO</b>	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
RECIBIDO POR:	Morera (806)
HORA:	9:04
FECHA:	17-05-2017





Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 047-17 AZQ-ITV

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

<b>DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)</b>	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	MARÍA INES BURGASI LEMA
CÉDULA DE IDENTIDAD:	170901908-5
PROPIETARIO según IRM preliminar:	VIVAS BURGASI STEFANIE ALEJANDRA y OTRA
CLAVE CATASTRAL:	32108-06-011
NO. DE PREDIOS:	621447
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	93.60 m2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (catastros – IRM):	0.00 m2

<b>DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (PARQUEADERO)</b>	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	VIVAS BURGASI STEFANIE ALEJANDRA y OTRA
CÉDULA DE IDENTIDAD:	170901908-5
PROPIETARIO según IRM preliminar:	VIVAS BURGASI STEFANIE ALEJANDRA y OTRA
CLAVE CATASTRAL:	32108-06-076
NO. DE PREDIOS:	621525
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	11.50 m2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (catastros – IRM):	0.00 m2

<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</b>	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 3
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

1. El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - a) Terreno baldío, de tierra.

INFORME TÉCNICO  
UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

- b) El predio cuenta con cerramiento de bloque en los linderos norte y sur con relación al predio con una altura de 2.00 m.
- c) Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

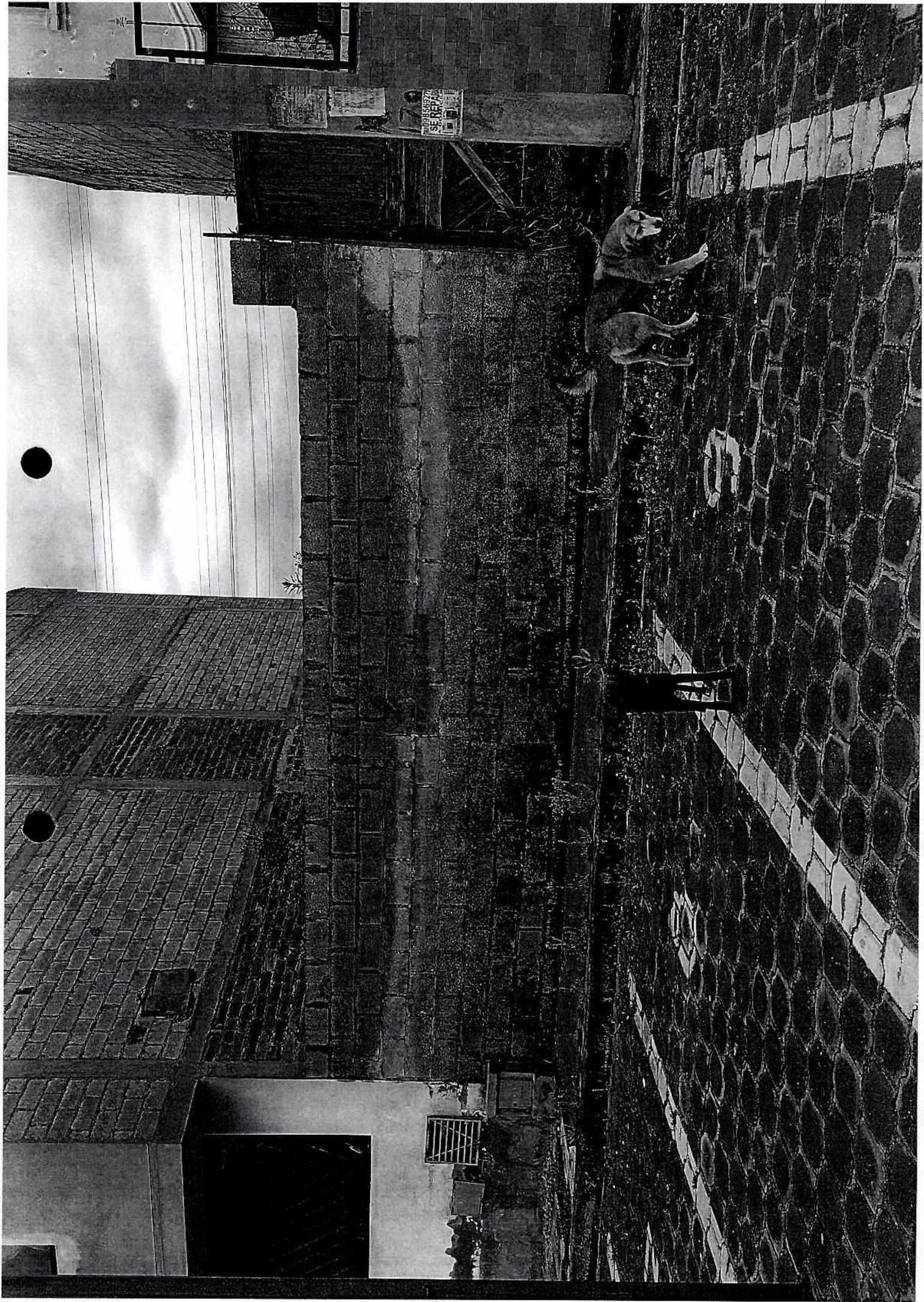
Silvana Cuenca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD**  
**ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE**

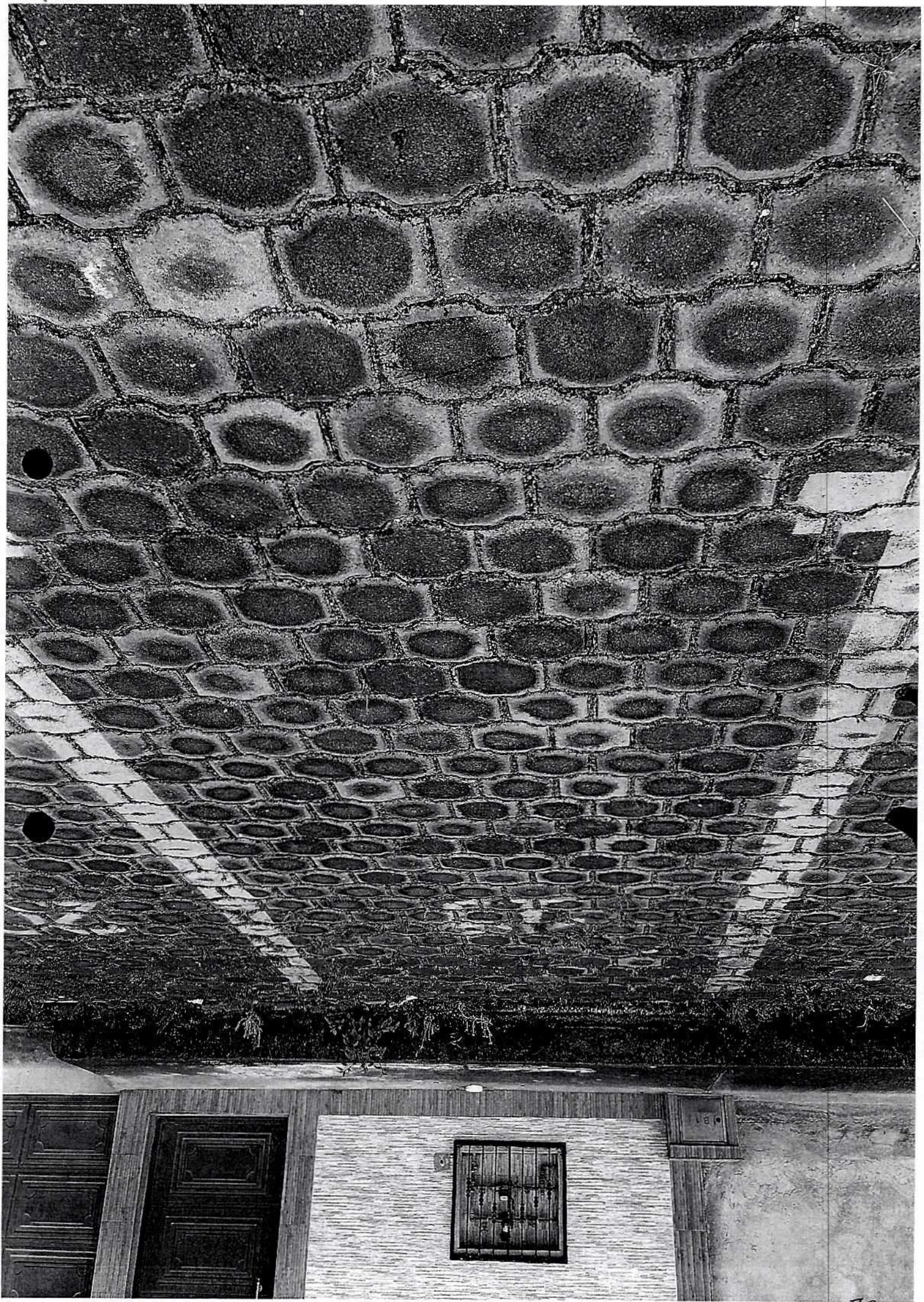
- 1. Adjunto fotos
- 2. IRM preliminar.

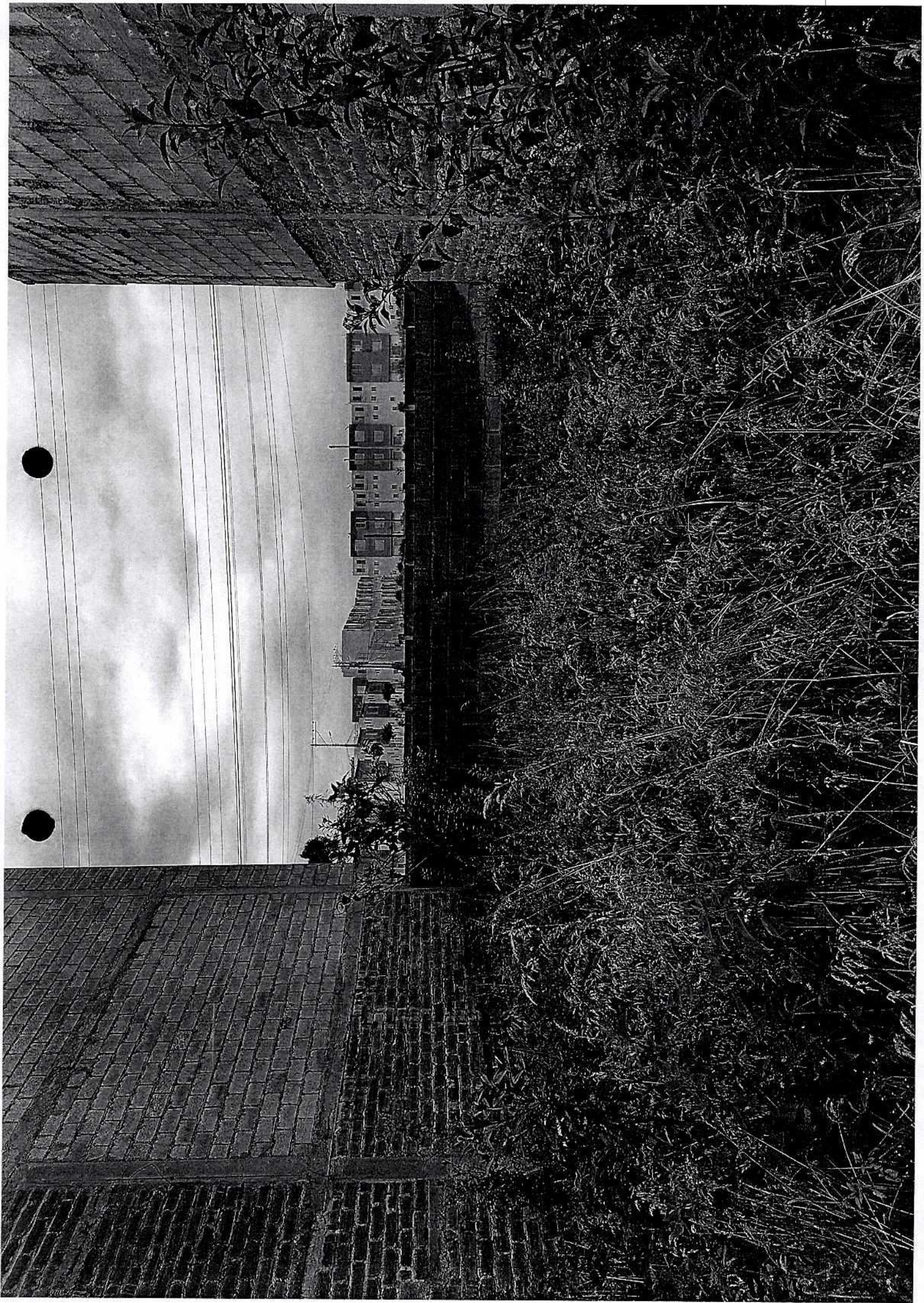
	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Cristhian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcda. Silvana Cuenca	16/05/2017	





100 15074  
SEAL





## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO

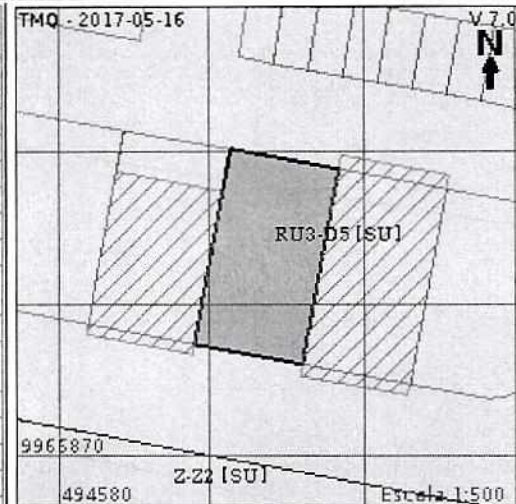
ALCALDÍA

## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1721777850
Nombre o razón social:	MIVAS BURGASI STEFANIE ALEJANDRA Y OTRA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	621447
Geo clave:	170101260347014000
Clave catastral anterior:	32108 06 011 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	93.60 m2
Área gráfica:	92.73 m2
Frete total:	14.28 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 9.36 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	NUSTA (S36G)	13.8	6.9 m del eje (1.80 m. del bordillo)	
IRM	ACERA PERIMETRAL DEL AREA DE ESTACIONAMIENTOS (S36F)	2.5	2.5 m del bordillo	
SIREC-Q	NUSTA	0		S36G

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: D5 (D304-80)  
 Lote mínimo: 300 m2  
 Frente mínimo: 10 m  
 COS total: 320 %  
 COS en planta baja: 80 %

## PISOS

Altura: 16 m  
 Número de pisos: 4

## RETIROS

Frontal: 0 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

## OBSERVACIONES

PREDIO TIENE FRENTE HACIA ACERA PERIMETRAL DE SECCION 1.80 M. DE LA CALLE "NUSTA/ PREDIO COLINDA CON ACERA PERIMETRAL DE SECCION 2.50 M. DEL AREA DE ESTACIONAMIENTOS EN EL LINDERO NORTE./ SECCION DE CALLE "NUSTA" Y ACERA PERIMETRAL DEL AREA DE ESTACIONAMIENTOS DE ACUERDO A PLANO APROBADO DE FRACCIONAMIENTO N° 66 DEL PLAN CIUDAD QUITUMBE./ VECINDARIO COMUNAL 1.3.V.A, B Y C./

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

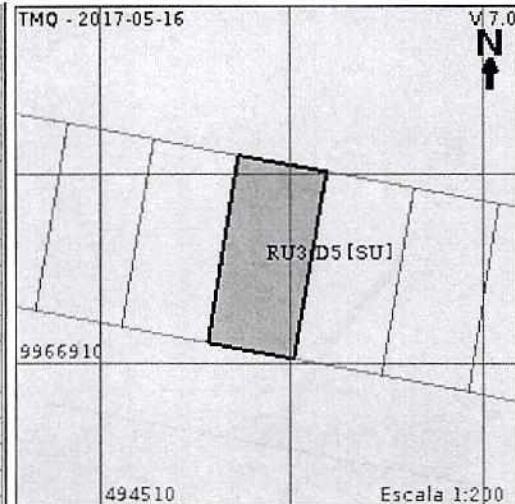


## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1721777850
Nombre o razón social:	VIVAS BURGASI STEFANIE ALEJANDRA Y OTRA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	621525
Geo clave:	170101260344006000
Clave catastral anterior:	32108 06 076 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	11.50 m2
Área gráfica:	11.50 m2
Frente total:	4.60 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1.15 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	-------	-----------	------------	--------------

## REGULACIONES

<b>ZONIFICACIÓN</b>				
Zona: D5 (D304-80)				<b>RETIROS</b>
Lote mínimo: 300 m2		<b>PISOS</b>		Frontal: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Altura: 16 m		Lateral: 0 m
COS total: 320 %		Número de pisos: 4		Posterior: 3 m
COS en planta baja: 80 %				Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica				Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3				Factibilidad de servicios básicos: SI

## RECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

## OBSERVACIONES

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

**INFORME TÉCNICO**  
**UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD**

Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 043-17 AZQ-ITV

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

<b>DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)</b>	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	MANUEL DE LOS REYES QUIROZ INTRIAGO
CÉDULA DE IDENTIDAD:	130339189-8
PROPIETARIO según IRM preliminar:	MDMQ
CLAVE CATASTRAL:	32107-08-011
NO. DE PREDIOS:	612526
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	93.60 m2
ÁREA BRUTA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN (catastros - IRM):	164.78 m2

<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</b>	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 8
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

1. El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - a) Lote con construcción de 164.78 m2 en 2 plantas las cuales se encuentran concluidas EN PROCESO CONSTRUCTIVO y HABITADAS en las dos plantas señaladas.
  - b) La edificación cuenta con losa accesible (terrazza).
  - c) Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Silvana Cuenca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD**  
**ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE**

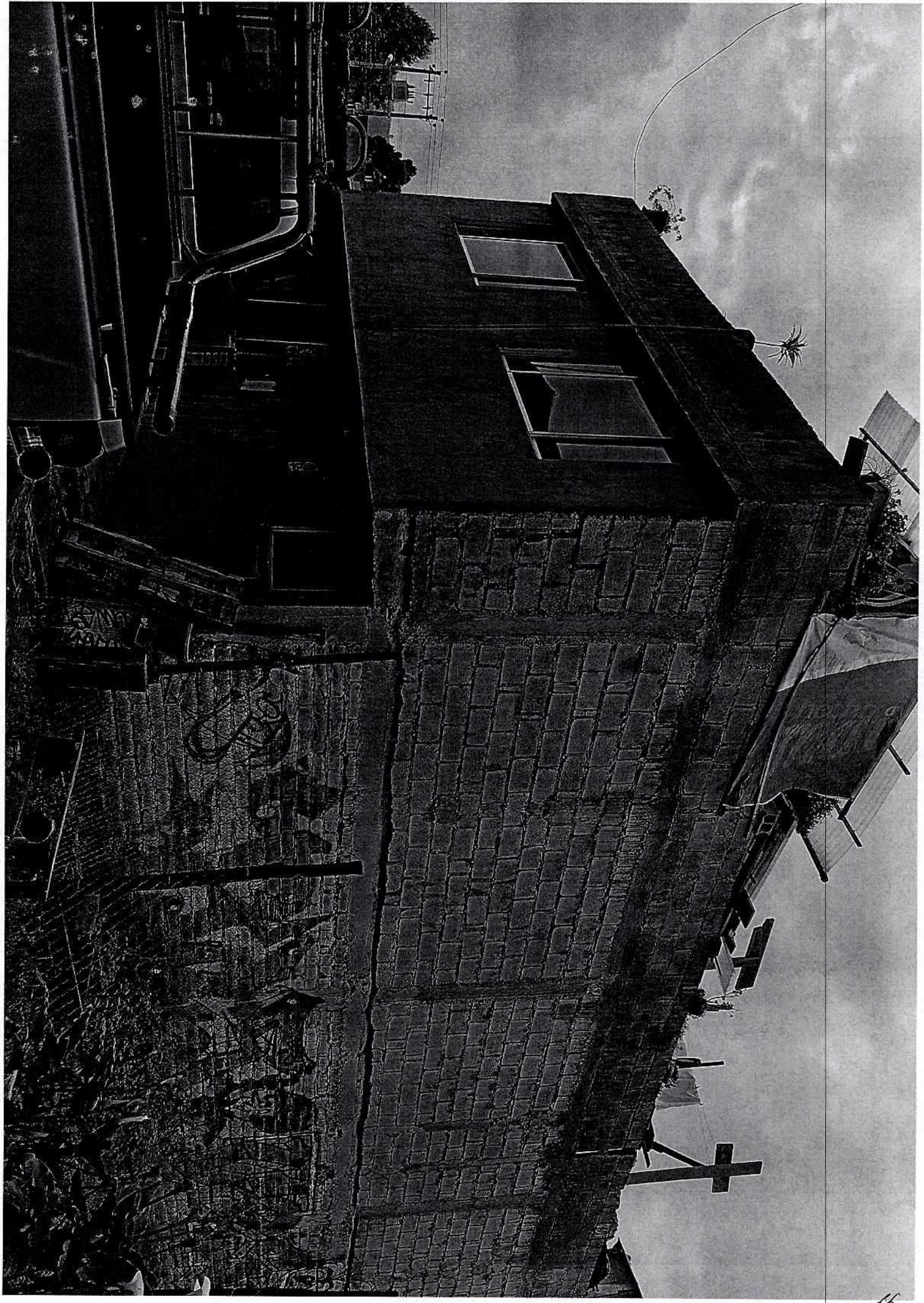
1. Adjunto fotos
2. IRM preliminar.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Cristhian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Leda. Silvana Cuenca	16/05/2017	

<b>QUITO</b>	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
RECIBIDO POR:	Marcia (804)
HORA:	9:04
FECHA:	17-05-2017

Av. Quitumbe Ñan s/n y Av. Condor Ñan | PBX: 267 4500 / 267 5091 / 267 5021 | [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)





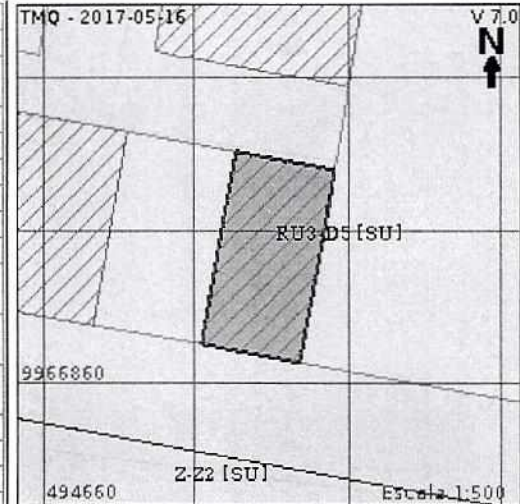


**INFÓRME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA****\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	612526
Geo clave:	170101260339013111
Clave catastral anterior:	32107 08 011 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	164.78 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	<b>164.78 m<sup>2</sup></b>
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	93.60 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	82.39 m <sup>2</sup>
Área neta total:	12.92 m <sup>2</sup>
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 9.36 m <sup>2</sup> [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ÑUSTA	0		S36G

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: D5 (D304-80)  
 Lote mínimo: 300 m<sup>2</sup>  
 Frente mínimo: 10 m  
 COS total: 320 %  
 COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 16 m  
 Número de pisos: 4

**RETIROS**

Frontal: 0 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 3 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica  
 Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano  
 Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

**OBSERVACIONES****NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

**INFORME TÉCNICO**  
**UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD**



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 045-17 AZQ-ITV

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.31 A y B:	MÓNICA ALEXANDRA RODRIGUEZ TRUJILLO
CÉDULA DE IDENTIDAD:	170914531-0
PROPIETARIO SEGÚN IRM:	POLICIA NACIONAL PLAN QUITUMBE
CLAVE CATASTRAL:	32108-05-018
NO. DE PREDIOS:	621494
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	93.60 m2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (catastros - IRM):	0.00 m2

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 24
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

- El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - Lote baldío de tierra.
  - Cuenta con cerramiento de bloque únicamente en el lindero norte con relación al predio.
  - Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Silvana Cuenca

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD  
ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE

- Adjunto fotos
- IRM preliminar.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Crishtian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcda. Silvana Cuenca	16/05/2017	

Av. Quitumbe Ñan s/n y Av. Condor Ñan | PBX: 267 4500 / 267 5091 / 267 5021 | [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

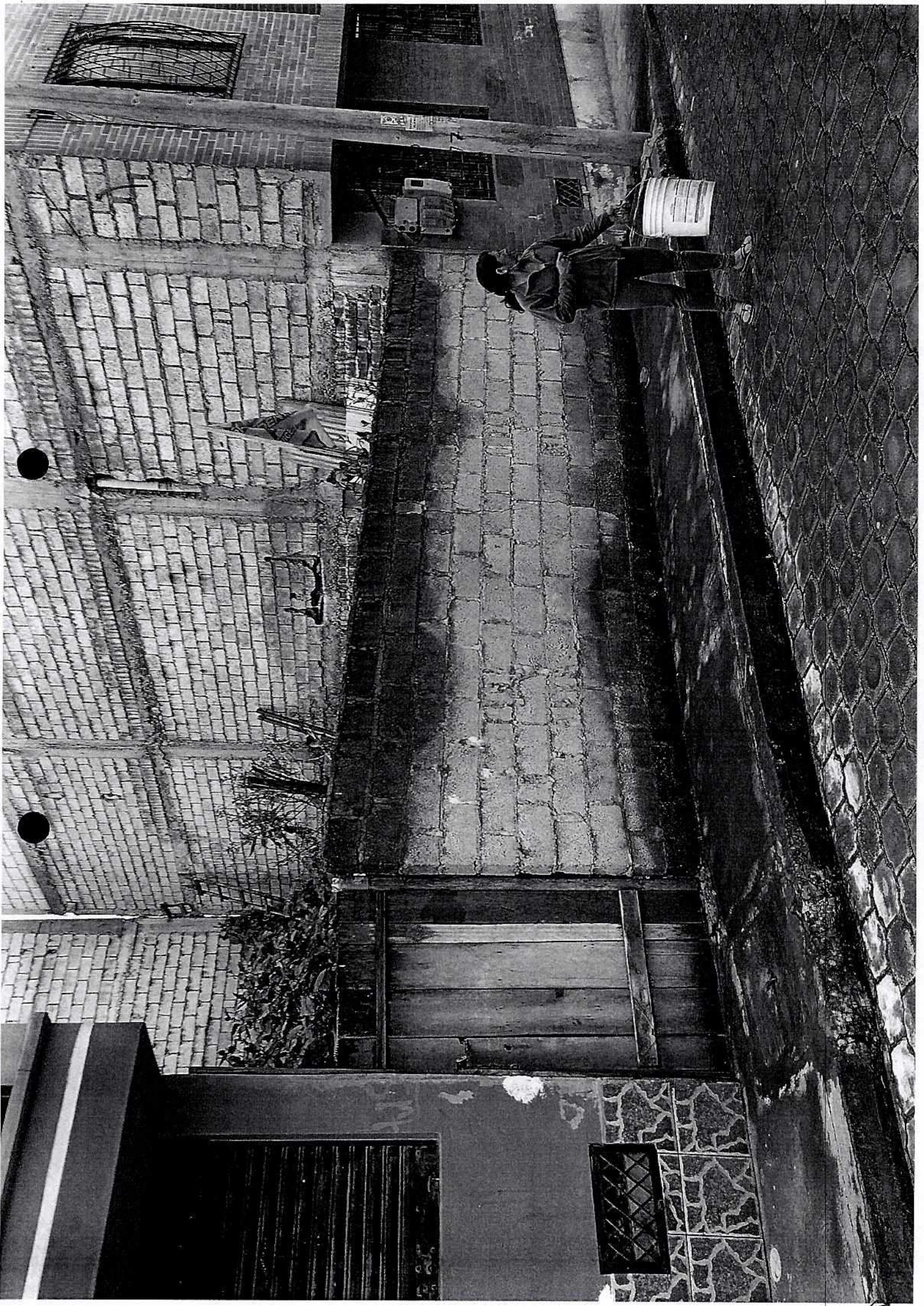
QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
ZONA QUITUMBE

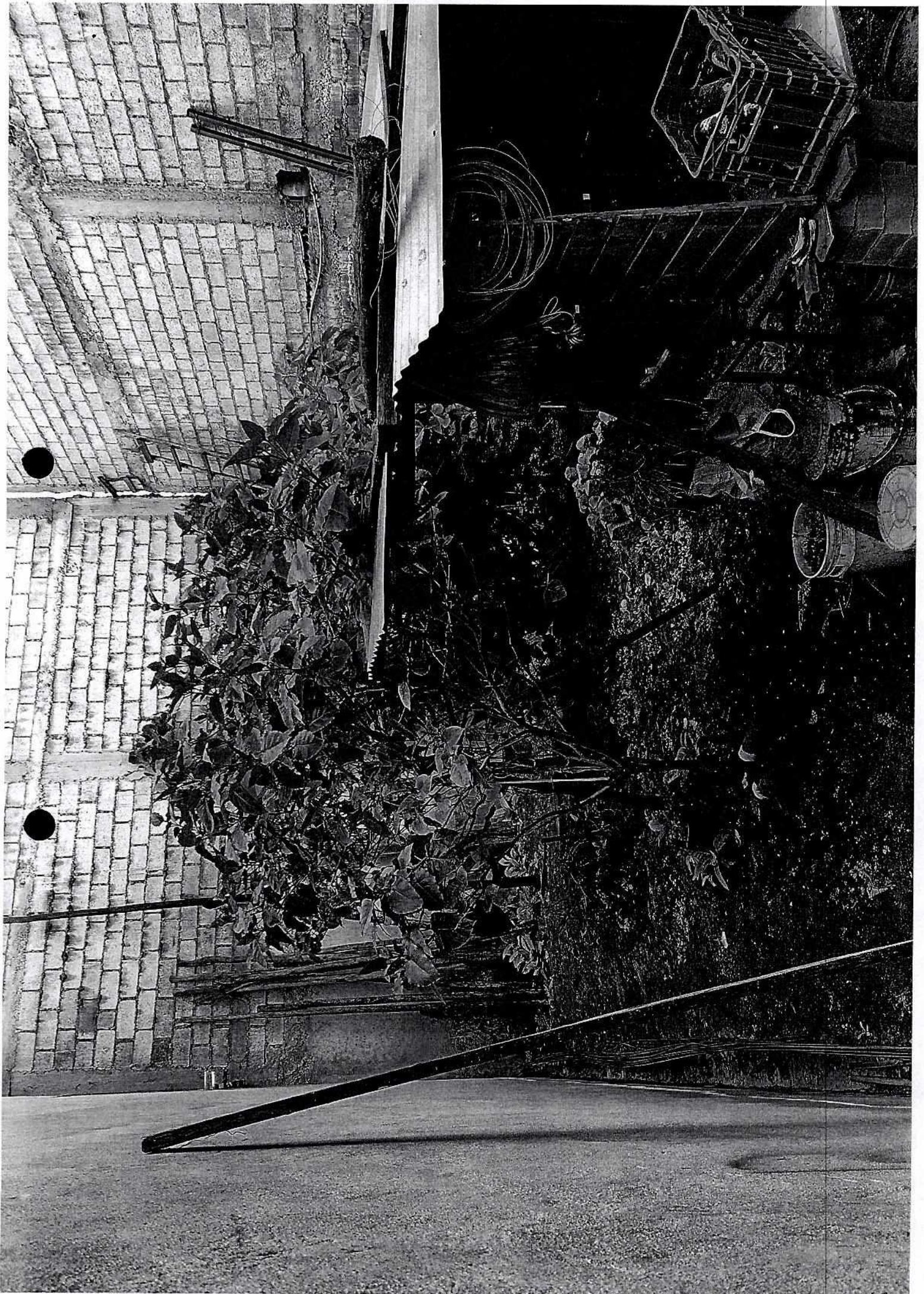
RECIBIDO POR: Morales (1139)

HORA: 14:31

FECHA: 07-07-2017

84





**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

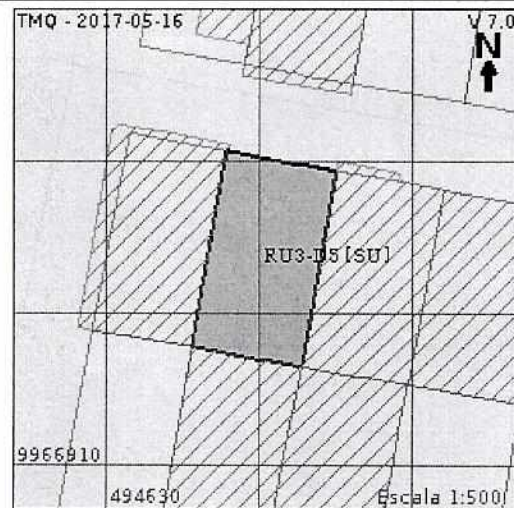
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**QUITO**

ALCALDÍA

**IRM - CONSULTA****\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	0000000000
Nombre o razón social:	POLICIA NACIONAL PLAN QUITUMBE
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	621494
Geo clave:	170101260340002000
Clave catastral anterior:	32108 05 018 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	<b>0.00 m2</b>
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	93.60 m2
Área gráfica:	94.71 m2
Frente total:	7.25 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 9.36 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	-------	-----------	------------	--------------

**REGULACIONES****ZONIFICACIÓN**

Zona: D5 (D304-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

**PISOS**

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

**RETIROS**

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

**SERVACIONES**

NO EXISTE AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL./ PREDIO TIENE FRENTE HACIA ACERA PERIMETRAL DE SECCION 1.20 MTS. DEL PASAJE PEATONAL "C" EN EL LINDERO NORTE./

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

**INFORME TÉCNICO**  
**UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD**



ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 049-17 AZQ-ITV

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	MILTON ALBERTO ZAMBRANO SALAZAR
CÉDULA DE IDENTIDAD:	170568746-3
CLAVE CATASTRAL:	No se adjunta por parte del área jurídica ZQ
NO. DE PREDIOS:	No se adjunta por parte del área jurídica ZQ

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 16
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

1. El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - a) Predio con edificación de 5 plantas.
  - b) La edificación señalada, planta baja y 1er piso alto se encuentran habitadas, mientras que el 2do, 3er y 4to piso alto se encuentran en etapa de mampostería de bloque (proceso constructivo).
  - c) El informe por construcción se lo realizará directamente a la AMC zona Quitumbe.
  - d) Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Silvana Cuenca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD**  
**ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE**

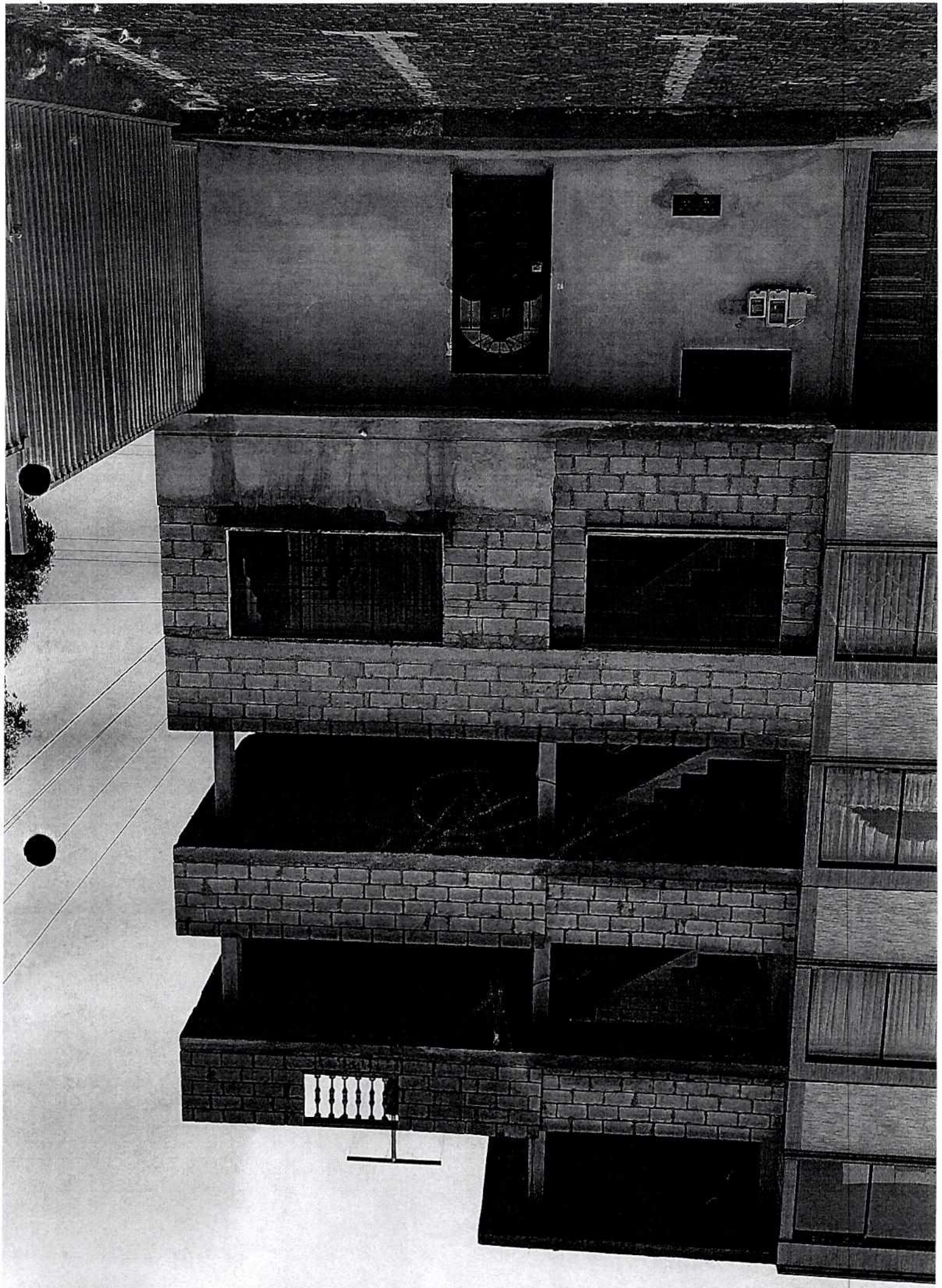
1. Adjunto fotos
2. IRM preliminar.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Crithian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcda. Silvana Cuenca	16/05/2017	

Av. Quitumbe Ñan s/n y Av. Condor Ñan | PBX: 267 4500 / 267 5091 / 267 5021 | [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

<b>quito</b>	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
RECIBIDO POR:	Morales (1140)
HORA:	14:31
FECHA:	07-07-2017

80.



**INFORME TÉCNICO**  
**UNIDAD CONTROL DE LA CIUDAD**

Quito, 16 de mayo del 2017

INFORME No. 046-17 AZQ-ITV

**PARA:** Jorge Calle  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**DE:** Silvana Cuenca  
**RESPONSABLE DE CONTROL DE LA CIUDAD**

**ASUNTO:** ESTADO ACTUAL DE PREDIO

En atención al memorando N° AZQ-DAJ-2017-622 de fecha 10 de mayo del 2017 en el cual solicita se realicen inspecciones y se informe el estado actual de los predios que en el memorando señalan, al respecto y realizada la visita conjunta con los dirigentes del barrio in situ en cada uno de los 8 predios le informo:

<b>DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (TERRENO)</b>	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	PATRICIA DEL CARMEN ROCHA CUÑAS
CÉDULA DE IDENTIDAD:	100197105-8
PROPIETARIO según IRM preliminar:	PLAN DE VIV. POLICIA NACIONAL
CLAVE CATASTRAL:	32108-05-013
NO. DE PREDIOS:	612532
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	93.60 m2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (catastros – IRM):	0.00 m2

<b>DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD (PARQUEADERO)</b>	
PROPIETARIO según nómina de propietarios de terrenos del vecindario 1.3 I A y B:	PATRICIA DEL CARMEN ROCHA CUÑAS
CÉDULA DE IDENTIDAD:	100197105-8
PROPIETARIO según IRM preliminar:	PLAN DE VIV. POLICIA NACIONAL
CLAVE CATASTRAL:	32108-05-031
NO. DE PREDIOS:	612551
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA:	11.50 m2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (catastros – IRM):	0.00 m2

<b>DIRECCIÓN DEL PREDIO:</b>	
BARRIO / SECTOR:	QUILLALLACTA
LOTE:	# 2
CALLE:	S/N

**INFORME TÉCNICO:**

1. El predio actualmente se constituye de la siguiente manera:
  - a) Terreno baldío, de tierra.



- b) Existen sembríos dentro del predio ocupando en su totalidad el área del lote esto es, 93.60 m2.
- c) El predio cuenta con cerramiento de bloque en los linderos norte y sur con relación al predio con una altura de 2.00 m.
- d) Posee vereda de concreto realizada de manera uniforme sin alteraciones a espacio público.

Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Silvana Cuenca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE LA CIUDAD  
ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE**

- 1. Adjunto fotos
- 2. IRM preliminar.

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Ing. Cristhian Mier Ponce	16/05/2017	
REVISADO Y APROBADO POR:	Lcda. Silvana Cuenca	16/05/2017	





## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO

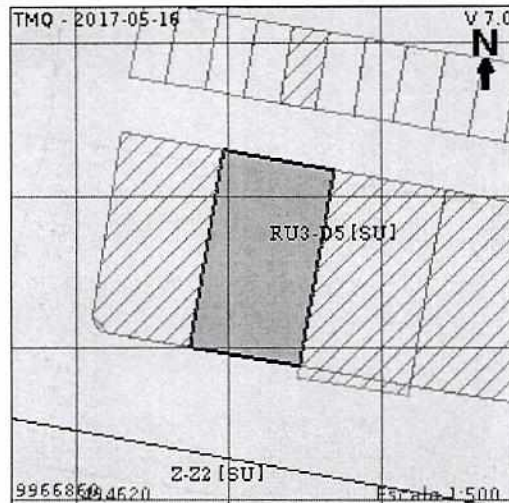
ALCALDÍA

## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	0000000000
Nombre o razón social:	PLAN DE VIV POLICIA NACIONAL
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	612532
Geo clave:	170101260339019000
Clave catastral anterior:	32108 05 013 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	93.60 m2
Área gráfica:	95.42 m2
Frente total:	14.56 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 9.36 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	ÑUSTA	0		S36G

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: D5 (D304-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

## OBSERVACIONES

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

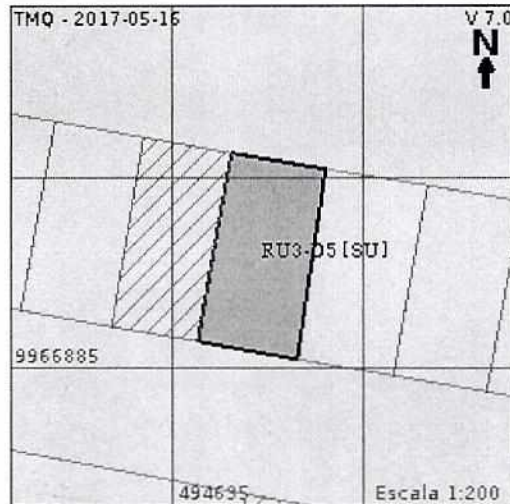


## IRM - CONSULTA

### \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	0000000001
Nombre o razón social:	PLAN DE VIV POLICIA NACIONAL
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	612551
Geo clave:	170101260346006000
Clave catastral anterior:	32108 05 031 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	11.50 m2
Área gráfica:	12.92 m2
Frente total:	5.12 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1.15 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	QUITUMBE
Barrio/Sector:	QUILLALLACTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

### \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



### CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	-------	-----------	------------	--------------

### REGULACIONES

<b>ZONIFICACIÓN</b>				
Zona: D5 (D304-80)				<b>RETIROS</b>
Lote mínimo: 300 m2		<b>PISOS</b>		Frontal: 0 m
Frente mínimo: 10 m		Altura: 16 m		Lateral: 0 m
COS total: 320 %		Número de pisos: 4		Posterior: 3 m
COS en planta baja: 80 %				Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica				<b>Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano</b>
Uso de suelo: (RU3) Residencial urbano 3				<b>Factibilidad de servicios básicos: SI</b>

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

### OBSERVACIONES

### NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

L  
E  
X

*Dr. Danilo M. Viteri Medina*

**A B O G A D O**

Oficina: Av. Quitumbe Ñan y S35C, Bosques de Quitumbe III, 2do. Piso, Local 25

FRENTE A LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

Telf. Cel. 098748588, Dom. 3651699 Correo Electronico: [daniloviteri-jade@hotmail.es](mailto:daniloviteri-jade@hotmail.es)

Quito a 13 de junio de 2017

Señor:

**JULIO CESAR AÑAZCO**

**Administrador Zonal Quitumbe.**

Presente.-

**DR. DANILO VITERI MEDINA**, en calidad de abogado patrocinador de los señores **BLANCA ALICIA SANCHEZ VELA**, **AURIA ANTONIETA ARMIJOS CASTILLO**, **EDGAR PATRICIO VISTIN GUAMAN**, **LUIS DANILO VILLAGOMEZ CHANGOLUIZA**, **MARIA ROSA LAMAR SALAZAR**, **MIRIAM ANDREA VIVAS BURGASI** y **STEFANIE ALEJANDRA VIVAS BURGASI**, **MONICA ALEXANDRA RODRIGUEZ TRUJILLO**, y, **PASTORA EDUVIJES POZO BAUTISTA**, ante Usted muy respetuosamente comparezco, digo y solicito:

En relación a los tramites signados con los Nos. MDMQ-AZQ-20166165-111, MDMQ-AZQ-20166165-407, MDMQ-AZQ-20166165-60, MDMQ-AZQ-20166165-61, MDMQ-AZQ-20166165-268, MDMQ-AZQ-20166165-269, MDMQ-AZQ-20166165-270; y, MDMQ-AZQ-20166165-386, y dando cumplimiento a lo solicitado por el **AB. JORGE CALLE DELGADO**, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, adjunto sírvase encontrar los originales de los CERTIFICADOS DE GRAVÁMENES conferidos por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente actualizados.

En tal virtud, solicitamos de la manera más respetuosa, se sirva realizar las acciones que le corresponda lo más pronto posible, en aras de conseguir las respectivas minutas de venta a nuestro favor.

Cualquier información la retiraré directamente en su despacho y/o al casillero judicial No. 5058 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a mi abogado patrocinador o al correo electrónico [daniloviteri-jade@hotmail.es](mailto:daniloviteri-jade@hotmail.es).

Por la favorable atención le extiendo mis agradecimientos.



**DR. DANILO VITERI MEDINA**

**A B O G A D O**

Mat. Prof. No. 10771 C. A. P.

Nº 0003277

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**CERTIFICADO No.: C430706267001  
FECHA DE INGRESO: 17/05/2017**CERTIFICACION**

Referencias: 09/01/1995-PO-1054f-1351i-21499r VENTAS/CBO

Tarjetas: T00000079727;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y en base a la DECLARACION DE USO DE INFORMACION REALIZADA POR ANGEL ALFONSO MONTENEGRO MEJIA mediante cesión de derechos notariada en donde doy en venta el lote y parqueadero relacionado y autorizo para realizar los tramites necesarios de la escritura de la señora Sánchez Vela Blanca Alicia portadora de la cedula de ciudadanía N 0502055377, domiciliada en la ciudad de Quito, en cumplimiento con lo establecido en el inciso quinto del art 6 de la ley del sistema Nacional de Datos Públicos declarando que la información solicitada es para: legalizar escritura certifica que:

CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número 7 manzana I, área 1, sector Tres, Parqueadero N 12 Manzana 5 vecindario comunal Ay B Área 1 Sector 3 del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado,

inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el Señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mélida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A: Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año. Los señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Alban y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se confiere el certificado de gravámenes en base a la DECLARACION DE USO DE INFORMACION REALIZADA POR ANGEL ALFONSO MONTENEGRO MEJIA mediante cesión de derechos notariada en donde doy en venta el lote y parqueadero relacionado y autorizo para realizar los trámites necesarios de la escritura de la señora Sánchez Vela Blanca Alicia portadora de la cedula de ciudadanía N 0502055577, domiciliada en la ciudad de Quito, en cumplimiento con lo establecido en el inciso quinto del art 6 de la ley del sistema Nacional de Datos Públicos declarando que la información solicitada es para: legalizar escritura.- A favor del interesado, otorgado por el municipio.- PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL INTERIOR DEL VECINDARIO SE CONSTITUYE LA SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO.- NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO ENAJENAR.- Bajo el repertorio 84087, del registro de demandas de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10516-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue RODRIGO NAPOLEON VERDEZOTO PAREDES e HILDA HUMBELINA ELIZALDE VIVANCO, en contra de LUIS ALBERTO GUAÑA y MARIA LUCRECIA PACHACAMA CHAUCA y



Nº 0003278

MAURICIO RODAS, ALCALDE del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO, la superficie total del inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales y dimensiones del referido Lote de terreno: NORTE, siete metros cincuenta centímetros, terreno de Manuel Chauca; SUR, once metros cuarenta centímetros, antes Hacienda Santa Barbara, hoy propiedad particular; ORIENTE, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con calle pública hoy Alfredo Escudero; y, OCCIDENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, antes terreno de la misma hacienda Santa Bárbara hoy propiedad particular, ubicado en la calle Alfredo Escudero, y Chumunde, del sector de la Gatazo, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 45097, del registro de demandas, a CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO No. 456-2013-Abg. R. Bravo, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JUAN FERNANDO SANTAMARIA PINTO, en contra de DR. ERNESTO RODOLFO IZQUIERDO, EN CALIDAD DE PROCURADOR METROPOLITANO EL MUNICIPIO DE QUITO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y ALCALDE ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS DEL MUNICIPIO DE QUITO; Y, DR. LUIS GUANOQUIZA CH. RESOLUTOR EJECUTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONSTRUCCIONES SUR OESTE, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, de un LOTE de TERRENO, signado con el numero 64, de ochenta metros cuadrados, ubicado en el sector la Gatazo, en el barrio Dolorosa del valle, Avenida Ajavi Y calle "A" intersección Sozoranga pasaje N°2 S17B, de la parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de pichincha, identificado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con pasaje número dos en ocho metros por el SUR: Con el lote número cincuenta en ocho metros; por el ESTE: Con lote número sesenta y dos (62 14-15) en diez metros; por el OESTE con calle "A" en diez metros. Superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----Bajo el repertorio 43018, del registro de demandas de fecha, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 320-2013-CB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MANUEL MESÍAS ANALUISA RAMOS, en contra de ZORAIDA CECILIA MENA MONAR y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el Número 1.6.V.A-8d zonificación D doscientos tres Residencial, ubicado en el área Uno, sector Seis, Manzana V, calle Cinco, Barrio Tambo Llagta del Plan Quitumbe, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros cincuenta centímetros con lote 1.6.V.A-8e; SUR, en doce metros cincuenta centímetros con calle cinco; ESTE, en diecinueve metros con lote 1.6.v.a-8C, OESTE, en diez metros con lote 1.6.V.A-9a en una parte y en otra en seis metros con calle cinco; Dando una cabida de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m<sup>2</sup>).-----Bajo el repertorio 7163, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS

MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1450-2012-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO MESÍAS BARRERA PINOS y ROSA ANITA TAPIA ORDOÑEZ, en contra de MARCO CALVOPIÑA VEGA por sus propios derechos y como representante de PETROECUADOR y AUGUSTO BARRERA GUARDERAS y DR. ERNESTO GUARDERAS, en sus calidades de ALCALDE METROPOLITANO y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de Tres LOTES de TERRENO signados con los Número 4, 5 y 21, de una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cada uno, ubicados los tres en la Parroquia de CHILLOGALLO, circunscritos dentro de los siguientes linderos: LOTE No. 4: NORTE, lote No. 3; SUR, lote No. 5; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, Lote No. 21; LOTE No. 5: NORTE, lote No. 4; SUR, lote No. 6; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, lote No. 22. LOTE No. 21: NORTE, lote No. 20; SUR, lote No. 22; ESTE, lote No. 4; y, OESTE, calle A.-----Bajo el repertorio 8658, del registro de demandas, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1580-2010-LC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, en contra de ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor DR. ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, en su calidad de ALCALDE y el señor PROCURADOR SÍNDICO DE MUNICIPALIDAD señor DR. FABIÁN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Ud. Comparezco y como mejor proceda en derecho presento demanda de OBRA NUEVA en los siguientes términos: PRIMERO.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE ESTA DEMANDA QUEDA HECHA. La designación del Juez ante el cual propongo la demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. SEGUNDO.- DEL COMPARECIENTE. GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. TERCERO.- DE LOS DEMANDADOS. La autoridad pública demandada es el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde y el señor Procurador Sindico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváz. CUARTO. - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el 8 de Mayo de 1978 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, se otorga a mi persona la compareciente GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS: CARMEN MARÍA ELENA AGUAS ALMEIDA, ERNESTO GUSTAVO AGUAS ALMEIDA, GLORIA EMPERATRIZ AGUAS ALMEIDA, SEGUNDO ALFONSO AGUAS ALMEIDA, MARÍA MAGDALENA AGUAS ALMEIDA, FINA EULALIA AGUAS ALMEIDA, MARCO ANTONIO AGUAS ALMEIDA, GALO RENE AGUAS ALMEIDA, GONZALO GAGRIEL AGUAS ALMEIDA, MARÍO FERNANDO AGUAS ALMEIDA, MARÍA BETSABÉ AGUAS ALMEIDA, ANA CECILIA AGUAS

Nº 0003279

ALMEIDA, HUGO VICENTE AGUAS ALMEIDA, ROSA MARGARITA AGUAS ALMEIDA, la nuda propiedad del bien inmueble ubicado según la nueva nomenclatura municipal cuyos linderos específico al Norte: Camino Particular de vendedor al Sur: zanja que dividió con el potrero Mirador de propiedad del mismo vendedor, al Este: Unión entre camino particular y terreno de Víctor Buitrón, al Oeste: zanja que limita con la cantera de piedra, terreno de superficie de 181.000 m<sup>2</sup>, de clave catastral No. 41002-04-009 y de predio No. 0800107, en el cual se edifica una vivienda de uso familiar y sembríos, así pues tenemos no solo la propiedad absoluta del inmueble especificado, en sus linderos y superficie, sino que también nos encontramos en posesión del mismo, en forma tranquila, pacífica e interrumpido por más de 20 años hasta la presente fecha, cuya copia de escrituras anexo. Es el caso señor Juez que el Municipio de Quito inobservando el debido proceso estableció en Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución del Ecuador. Literal a) ANadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento@. Ha procedido a usurpar parte de nuestro terreno para la construcción de las calles Pasaje Álvaro Pérez y Enriqueta Aymer, ubicadas en la parte sur y este respectivamente dentro de mi propiedad privada sin proceso previo de declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata pagando el justo precio por la afectación, por lo cual presenté una demanda de Garantía Constitucional de Acción de Protección signada con el numero No. 866-2010- del JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, proceso dentro del cual mediante sentencia de fecha 1 de Octubre de 2010 a las 17h30, se acepta mi demanda y se conmina al Municipio de Quito a lo siguiente: AORDENANDO SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO Y O PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA REFERIDA@(copia de sentencia certificada que anexo a mi demanda) Mas sucede señor Juez que el día lunes 11 de octubre de 2010 el Municipio de Quito, INICIA UNA NUEVA OBRA DE AMPLIACIÓN Y ADOQUINADO DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD A FIN DE CONSTRUIR LA CALLE ÁLVARO PÉREZ, CON EL USO DE VOLQUETAS, PAYLOBER Y RETROEXCAVADORA, DENTRO DE MI PROPIEDAD PRIVADA, SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CONTEMPLADO EN EL ART. 321 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ADEMÁS DE INCUMPLIR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. (anexo fotos). QUINTO.- PETICIÓN O DEMANDA. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre ante usted, señor Juez y demando al el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrian Augusto Barrera Guarderas en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narvaez a lo siguiente: a.- Que usted disponga en su primera providencia la suspensión de la obra denunciada en base a lo preceptuado en el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil, que se suspenda inmediatamente la OBRA NUEVA MUNICIPAL. b.- Que en sentencia se acepte la acción deducida, disponiendo que se destruya los trabajadores y construcciones que está realizando el demandado, de tal forma que se restituya la cosa al estado anterior a costa del señor. c.- La indemnización de daños y perjuicios que dicha obra nueva nos ha ocasionado, nos están ocasionando y nos ocasionará. d.- El señalamiento de día y hora, par que se practique con citación al demandado la correspondiente inspección judicial, en donde se realizara la respectiva audiencia. e.- El pago de las costas procesales en caso de oposición a nuestra demanda y, d.- El pago de los honorarios de nuestro abogado defensor, quien se servirá regularlo acorde a la ley de Federación de Abogados del Ecuador. SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en el Art. 974 y 975 del Código civil, y 680, 681, al 686 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA. EL tramite es el verbal sumario, con las modificaciones del párrafo 21 de la Sección II del Título II del Libro Segundo del

Código de Procedimiento Civil Art. 680 al 691. Se mandará a inscribir, esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. OCTAVO.- LA PRUEBA. La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil y fundamentalmente la inspección judicial, del lote de terreno descrito en líneas anteriores y la testimonial. NOVENO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES. A los demandados se los citará en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de los señores Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas en calidad de Alcalde de Quito y al Dr, Fabián Alexander Andrade Narváez Procurador sindico de la Municipalidad, ubicado en las calles Venezuela N 4- 48 entre Espejo y Chile, de este Distrito Metropolitano de Quito. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-2270 del Palacio de Justicia de Pichincha; autorizo expresamente a los Abogados LUIGI GARCÍA CANO y S.ANDY GARCÍA CÁNO, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO Adjunto los siguientes documentos: Fotografías del terreno de mi propiedad y de las calles elaboradas por el Municipio en mi propiedad. Escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito. Copia fotostática de mi cedula de identidad. Sírvase proveer conforme lo solicito en estricto derecho firmo con mi abogado patrocinador. ES DE JUSTICIA, ETC. f) Dr. Luigi García Cano, matrícula No. 6537 C.A.P."-----Bajo el repertorio 62314, del registro de demnadas de fecha, a DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 909-2010-J. AYALA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, en contra de ARQUITECTO RODRIGO GONZÁLEZ en su condición de Gerente General del BANCO DE LA VIVIENDA, DR. AUGUSTO BARRERA G., Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en el sector de La Ecuatoriana, Parroquia de CHILLOGALLO, es de una extensión de 204 3 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, vía pública en mal estado con una extensión de 53 metros lineales; SUR, con la continuación de la Avenida Ecuatoriana, con una extensión de 60 metros lineales; OCCIDENTE, Av. Mariscal Sucre con una extensión de 64 metros lineales, el terreno tiene una forma triangular rodeada a sus tres lados por vías públicas cuyos datos se anota en el levantamiento planimétrico topográfico que adjuntamos levantado por el Arq. Fredy Mafia.- "SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, signado con el No. 0909-2010-John Ayala Martínez, que sigo en contra de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AUGUSTO BARRERA, BANCO DE LA VIVIENDA GONZÁLEZ RODRIGO GERENTE GENERAL, PROCURADOR SÍNDICO DE QUITO, a usted respetuosamente digo: PRIMERO.- Su Magistratura en providencia de Viernes 16 de julio del 2010, a las 10H08 minutos, ordena lo siguiente: "Previo a calificar el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 2 y 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil". SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad-----Bajo el repertorio 45408, del registro de demanda de fecha a DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez

Nº 0003280

NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 2009-658-VG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Personera, en contra de SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CAIZA, BLANCA PIEDAD TIPÁN, MANUEL ANTONIO TOAPANTA y ZOILA AURORA COLA TIPAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL del inmueble de propiedad de los cónyuges Segundo Manuel Chiguano Caiza y Blanca Piedad Tipán y cónyuges Manuel Antonio Toapanta y Zoila Aurora Cola Tipán, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 882-2008-EM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en contra de PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA CLARA PILLAJO ERES, ecuatoriana, de 49 años de edad, den estado civil casada, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, dando cumplimiento a los Arts. 67; y 68 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, comparezco con la presente demanda de Amparo posesorio contenida en los siguientes términos: Los nombres completos y más generales de ley de la comparecientes quedan ya indicados anteriormente. Los nombres de los demandados de Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, del señor Doctor CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Desde el mes de julio del 2002, hasta la actualidad, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida sin violencia, vengo poseyendo, el doce por ciento de derechos acciones (12 %) fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, que se encuentra a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho y acciones que fuera adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante transferencia hecha por Luis Alejandro León Pucha, según escritura otorgada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aíllon, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil dos, derechos y acciones que constan inscritos en el registro de la Propiedad, y que en el Municipio Constan como predios Municipal signado como 1,3, predios numero 156706 con clave catastral 33509-08-005; y, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, respectivamente ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, los mismo que desde el momento en que se inició mi posesión y en base de mi propio y personal esfuerzo y con la ayuda de mi familia y sacrificio económico, he venido realizando cultivos de ciclo corto como maíz, sambo, fréjol, derechos y acciones de terreno que mantengo la posesión, vengo limpiando los potreros, tengo 3 cabezas de ganado, aves de corral, todo esto ha vista y paciencia de las personas que me conocen. En los derechos acciones de terrenos cuya posesión he anotado anteriormente vengo manteniendo mi posesión, por lo cual en la presente demanda lo singularizo con los linderos y dimensiones, el primero tiene los siguientes linderos específicos: por el Norte con propiedad Municipal en 29 metros con 80 centímetros, en parte y en 4 metros con la calle El Porvenir, en una longitud de 33 metros con 80 centímetros; por el Sur, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES; por el Este, con propiedad del señor Pedro Anacleto en 44 metros; por el Oeste, en parte con propiedad de señor César Niquinga en 26 metros con 51

centímetros, en otra con propiedad del señor Tomas Caza, en 13 metros con setenta centímetros; y con propiedad particular en catorce metros 3 9 centímetros, dando una longitud de 54 metros con 60 centímetros dando un área total de este lote en 1.499 metros con 93 centímetros; El segundo tiene los siguientes linderos y dimensiones específicas, por el Norte, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en 3 3 metros con 8 0 centímetros; por el sur, con las canchas deportivas barrio la Victoria en 33 metros con 80 centímetros; Por el Este con propiedad del señor PEDRO ANACLETO, en 44 metros ; y, por el Oeste con propiedad del Sr. Samuel Sambombino en 15 metros con 11 centímetros en una parte y en otra con propiedad del señor César Chisaguano en 2 9 metros con 8 9 centímetros con una longitud de 4 5 metros, dando una superficie total de 1.504 metros 10 centímetros, teniendo los derechos y acciones que me encuentro posesionada una superficie de 3.004, metros cuadrados 03 centímetros cuadrados. Esta posesión, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de 3 años se ha visto perturbada en razón de que con fecha 8 de julio del 2.008.- Las llh15, se dicta el auto resolutorio dentro del expediente Nro . 33-CMZQ-2.008, Resolución Nro. 93-CMZQ2.008 , suscrito por el Dr. Julio Camas Ch. Comisario Metropolitano de la Zona de Quitumbe del Municipio Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: SEGUNDO.-En el plazo de 15 días la Sra. María Clara Pillajo Eres proceda a desocupar, retirar y desalojar los sombríos, ganado y demás objetos o materiales que se encuentra ocupando los predio municipal signado como 1,3, predios 156706 con clave catastral 33509-08 005, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2 0 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito... Con estos antecedentes anotados y amparada en lo que dispone los Arts. 680 al 695 del Código de Procedimiento Civil, Arts. 960 al 969 de la nueva codificación del Código Civil, en concordancia con lo que dispone el Art 715 del Código Civil en actual vigencia. Con lo antecedentes anotados anteriormente, vengo ante su Autoridad y demando ante Usted señor Juez, el Amparo Posesorio, al cual tengo derecho por lo puntos expuestos y expresamente solicito que en sentencia se proteja mi posesión sobre los derechos y acciones del 12 %, de Propiedad Municipal, del inmueble situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características he especificado en contra de las pretensiones de los demandados señores: General en servicio Pasivo Paco Moncayo Gallegos, Alcalde de San Francisco de Quito; y, CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito se digne disponer se inscriba la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, acorde a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procediendo Civil en actual vigencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite de la presente causa es la del Juicio Verbal Sumario. ACOMPAÑO LOS SIC Uf ENT ES DOCUMENTOS 1- Certificado de Gravámenes e hipotecas conferido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Quito. 2.- En dos Fojas certificadas el auto dictado el 8 de julio dei 2,008.- las llh45. A los demandados señores General en servicio pasivo señor Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Asis.-----Bajo el repertorio 34642, del registro de demandas de fecha, a VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2007-FM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de sus personeros y representantes: General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y Dr. CARLOS JARAMILLO como Procurador Metropolitano, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, la misma que transcrita

Nº 0003281

textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, comerciante, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco y formulo la siguiente demanda: -I- El demandado es el Municipio Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus personeros y representantes: el General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y el Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano. -II- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Guillermo González y González, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, los cónyuges VICTOR MANUEL LALALEO MAYORGA y HERMINIA DOLORES VILLACIS GALLARDO DE LALALEO y mi finado padre el señor CARLOS ALBERTO YEPEZ CORAL, de estado civil divorciado, adquirieron por compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas y diez deciáreas desmembrando de la hacienda Tilicucho, a la señora María del Carmen Guillén viuda de Creamer, cuyos linderos y demás especificaciones constan descritas en dicho instrumento público; inmueble que se encuentra ubicado de acuerdo al instrumento público mencionado en la parroquia de Chillogallo y que el Municipio Metropolitano mediante Ordenanza de Zonificación No. 002 expedida por el Concejo Metropolitano sobre la Organización Territorial a partir del año 2000 lo ha determinado que pertenece a la parroquia La Ecuatoriana, Distrito metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha.- 2.- Mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral, adquirió el inmueble de estado civil divorciado, quien falleció el siete de mayo de mil novecientos noventa dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: el compareciente MAURICIO y mi hermano SANTIAGO YEPEZ ALOMIA quien a su vez falleció de estado civil soltero, sin dejar descendencia alguna, pero quedando como heredera mi madre la señora María Magdalena Alomía Salazar, conforme consta de la posesión efectiva. De allí la forma de comparecer a este juicio en mi calidad de heredero de mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral. 3.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, mediante oficio 2217 de agosto de 1979 aprueba y autoriza el fraccionamiento de lotes de la Hacienda Tiricucho, denominándose "Lotización San Alfonso". 4.- Con oficio 2372-DP del 28 de agosto de 1984 la Dirección de Planificación del Municipio de Quito, convalida ésta aprobación, la cual es aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal 2466, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día martes once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de abril del año 1987, en el Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo 118 y en el Registro de Hipotecas de igual clase y tomo.- En la referida ordenanza No. 2466, entre otras cosas se señala lo siguiente: 4.1. "EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO Visto el Informe No. IC-85-107, de la Comisión de Obras Públicas, de fecha 7 de mayo de 1985; y, En uso de sus atribuciones legales, DECRETA: Arto. 1.- Se protocolizan los nuevos planos adjuntos, debidamente sellados por la Dirección de Planificación y aprobados mediante oficio No. 002217 de 1 de agosto de 1979, autorizados por el IERAC, de la Lotización "San Alfonso", ubicada en las coordenadas de la Hacienda Tiricucho, de la parroquia de Chillogallo, dentro de los linderos que constan a continuación: Norte: propiedad del señor Javier Cajiao; Sur: Cooperativa Mariscal Sucre; Este: Herederos Guillén y Hcda. Tiricucho; Oeste: Quebrada San José. Art. 2.- El área comunal tiene dos partes: una situada al norte de la propiedad, con una extensión de 41.040 m<sup>2</sup>, en la que deberán los propietarios incluir dos canchas deportivas, una de volley y una de básquet y en la segunda parte ubica el suroriente de la propiedad con una extensión de 20.280 m<sup>2</sup>, debiendo entregarse como áreas comunales un total de 61.320 m<sup>2</sup> de superficie. Esta área comunal deberá ser entregada mediante escritura pública a la Municipalidad como paso previo a la autorización de venta de lotes en

este fraccionamiento. Art. 3.- El fraccionamiento cuyos planos se protocolizan, consta de 935 lotes, los mismos que no podrán ser subdivididos en el futuro. Art. 4.- Las calles deberán ser empedradas y contar con sus respectivas cunetas revestidas y serán entregados a la Municipalidad en el plazo de 24 meses por el propietario del fraccionamiento HASTA TANTO QUEDAN HIPOTECADOS TODOS LOS LOTES DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 Y 28..." 4.2 En cumplimiento a la Ordenanza Municipal, mediante escritura pública de transferencia de dominio otorgada por el doctor Victor Lalaleo Mayorga y mi finado padre el señor Carlos Yopez Coral a favor de la I. Municipalidad de Quito, el día miércoles primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, transfirieron a la Municipalidad, el área de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (61.320 M2). En dicho instrumento público se transfirió a la Municipalidad dos lotes de terreno más, de una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en cumplimiento con la Reforma de Ordenanza No. 2585 conferida por el Ilustre Municipio Concejo Municipal, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día jueves cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad a fojas quinientos sesenta y siete número quinientos siete y siete del Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo ciento dieciocho.- EN LA REFORMA A LA ORDENANZA 2585, NO SE MENCIONA NADA SOBRE LA HIPOTECA DE LOS LOTES DE TERRENO DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28, EXISTIENDO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD UNA ACEPTACIÓN SOBRE LA ENTREGA DE LAS CALLES EMPEDRADAS A QUE SE REFIERE EL ART. 4 DE LA ORDENANZA No. 2466 AL REFORMARSE ESTA ORDENANZA MEDIANTE LA ORDENANZA 2585.- 5.- La garantía hipotecaria no fue exigida su cumplimiento por parte del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los 24 meses a que se refiere el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de abril de 1987; ni tampoco ha sido exigible dentro de los CINCO o DIEZ AÑOS a que prescriba la acción hipotecaria.- De habérselo hecho posterior a dichos plazos, se torna extemporáneo, improcedente e inejecutable. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN: Con estos antecedentes, en la calidad que comparezco, amparado en lo que disponen los Arts. 2414, 2415, 2416, 2417 y siguientes del Código Civil Codificado y por cuanto no fue exigible la garantía hipotecaria en los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 por parte del Municipio Distrito Metropolitano dentro de los 24 meses plazo para ejecutarse el empedrado de las calles de la Lotización San Alfonso conforme el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, así como tampoco fue exigible dentro de los CINCO AÑOS previos a que prescriba la acción hipotecaria, conforme el Art. 2415 del Código Civil Codificado, demandado al Municipio Distrito Metropolitano de Quito a través de sus personeros General Paco Moncayo Gallegos como Alcalde Metropolitano y Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano, por haber transcurrido el lapso de tiempo determinado en la Ley LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA de la hipoteca, a fin de que en sentencia declare la prescripción extintiva de la hipoteca puesta por el Municipio Metropolitano sobre los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 de la Lotización San Alfonso ubicada en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo con el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, referida anteriormente, disponiéndose la cancelación y consecuentemente el levantamiento de la indicada hipoteca que pesa sobre dichos lotes de terreno cuyo gravamen consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Dentro del respectivo término de prueba, adjuntaré la documentación a que me refiero. El trámite que se deberá dar a la presente causa



Nº 0003282

es el Juicio Ordinario, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. Se servirá ordenar se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, únicamente sobre los lotes de terreno de la manzana 2, 4, 11, 14, 19, 22, 16 y 28 de la Lotización San Alfonso, ubicada actualmente en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo al instrumento público referido, cuyo plano consta en el Registro de la Propiedad.- Al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano y al Dr. Carlos Jaramillo, Procurador Metropolitano, se les citará en la Administración Distrital, del Municipio Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Venezuela, entre Espejo y Chile, de ésta ciudad de Quito, conocido por el señor Citador Judicial. Las notificaciones que me corresponda, las recibiré en el CASILLERO JUDICIAL No. 772 del Dr. Roberto Cordova Guevara, profesional a quien le faculto suscriba mi nombre y representación cuanto escrito sea del caso.- Firmo con mi Abogado Dr. Roberto Cordova Guevara, matrícula No. 3111 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 86937, del registro de demandas de fecha, a ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 778-2007-CG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ y MANUEL SIMBAÑA MAILA, en contra de General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y Dr. CARLOS JARAMILLO, en su calidad de Procurador y Representante judicial del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 127 predio 169824, de la calle S34 (7), sector las Cuadras, Parroquia de CHILLOGALLO, con una extensión de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con propiedad de Simbaña Mayla Manuel y otros; POR EL SUR, calle siete; POR EL ESTE, con propiedad de Fernández Victor Eduardo; y, POR EL OESTE, con propiedad de Villegas Rodríguez Néstor.-----Bajo el repertorio 57790, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 707-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA AMALIA JIMÉNEZ, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas del señor Alcalde, General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO Número 164, de la manzana No. 12, de la calle H, Barrio Terranova, de la Parroquia de CHILLOGALLO, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en 20 metros con terreno de mi propiedad en 20 Mts.; SUR, con predio de José Doysela, en 20 Mts.; ESTE, con la calle H, en 10 Mts; y, OESTE, con área municipal, en 10 Mts., correspondiéndole una superficie de 200 Mts2.-----Bajo el repertorio 8431, del registro de demandas de fecha SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1019-2006-SH, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÓSCAR BOLÍVAR CAISA HERNANDES, en contra de GENERAL (r) PACO MONCAYO GALLEGOS y DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de

CHILLOGALLO; y, es parte de otro de mayor extensión. El predio de menor extensión, que es materia del presente amparo posesorio está física y materialmente delimitado así: AL NORTE, en 32,15 cm de longitud con propiedad y en presunta propiedad municipal; AL SUR, en 32,00 con una explanada posiblemente municipal con proyección para vía pública; AL ORIENTE, en 30 m 20 cm con la avenida Panamericana Sur; y, AL OCCIDENTE, en 29 m 50 cm con terreno presuntamente municipal, longitudes aproximadas de linderación que dan una cabida aproximada de novecientos trece con cuarenta metros cuadrados aproximadamente.-----Bajo el repertorio 78226, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 852- 2006-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA PILAGUANO, ZOILA HORTENCIA PILAGUANO GUALOTUÑA, OSWALDO NIETO TITO, L LUCRECIA NIETO TITO, MARÍA MELCHORA ANDAGANA GALARZA, JUANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA, MARÍA CLEMENCIA MUZO TOAPANTA, SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOA, LUZ MARÍA CANCHIG CAIZA, quienes forman LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GÚAMANI BAJO; cuya nueva socia y presidenta es la señorita ANA MARÍA PILAGUANO GUALOTUÑA, en contra </ de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, cuya cartera de estado la tiene DR. JOSÉ MARÍA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS BORJA GALLEGOS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la persona del Doctor GUILLERMO WAGNER CEVALLOS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, al actual ALCALDE Gral. (SP) PACO MONCAYO GALLEGOS y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ e INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) ING. CARLOS JAVIER ROLANDO AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Avenida Maldonado y Pedro Quiñónez, esquina, sector de Guarnani, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 52630, del registro de demandas de fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 583-2006-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por sus Personeros, en contra de RODRIGO BECDACH SANTOMARO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de los Inmuebles de propiedad de Rodrigo Becdach Santomaro, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano del Sur. Los datos técnicos de los inmuebles que se demanda la expropiación son los que se detallan a continuación: LOTE UNO: Hoja de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS Referencia No. 001; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32503- 02-001; Número de Predio: 5201048; Parroquia: QUITUMBE; Sector: Protección Quitumbe; Zona: Quitumbe; Calle: Camino de los Incas; LINDEROS: NORTE: Balcones del Inca en 65,4 0 m; SUR, Becdach Santomaro Rosa Ana en 366.60 m; y en otra, Becdach Santomaro Carlos en 121.74 m; ESTE, Compañía Pisingalli en 1024.65 m; y, en otra con Morgan Nelson en 174.10 m; OESTE: Camino de los Incas en 912.05 m, y en otra, Becdach Santomaro Rosa Ana en 223.80; TERRENO: Área: 350.000,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 247.500,00 m<sup>2</sup> ; Afectación Simón Bolívar: 23.171,45 m<sup>2</sup> ; Área afectada resultante: 224.326,55 m<sup>2</sup> ; Valor c/m<sup>2</sup> AIVA:

Nº 0003283

\$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real c/m2 : \$ 0.59; AVALÚO: \$ 131.231.03. RESUMEN: Terreno: \$ 131.231,03; Forestal: \$ 5.518,01; AVALÚO TOTAL: \$ 136.749.04. LOTE DOS: Hoja Referencia No. 008; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32601-01-001; Número de predio: 52.1044; Parroquia: Conocoto; Sector: Conocoto; Zona: Los Chillos; Calle: s/n; LINDEROS: Norte: Becdach Santomaro Fernando en 650.00 m; Sur: Becdach Santomaro Fernando en 5211.50 m; Este: Becdach Santomaro Fernando en 260.00 m; Oeste: Becdach Santomaro Carlos en 145.50; TERRENO: Área: 129.100,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 129.100,00 m<sup>2</sup>; Valor C/m2 AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real C/M2: \$ 0.59. AVALUO -----Bajo el repertorio 27719, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 280-2005-MGC., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARÍA CHURO CAJAMARCA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procuradora Metropolitana Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, Parroquia de CHILLOGALLO, inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros; en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo Nicolás Churo Pachacama y Amalia Minta Caranqui.\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 25191, del registro de demandas de fecha, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 194-2004-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARIA CHURO CAJAMARCA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), en la persona del Director Ejecutivo señor DR. JUAN JACOME PASQUEL; y, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Metropolitano señor DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDA Parroquia de CHILLOGALLO; inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros, en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo.-----Bajo el repertorio 4953, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y CUARENTA

Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 871-2003-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, en contra de ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, comedidamente acudo antes Ud. y digo: Mediante escritura pública realizada en esta ciudad de Quito, ante el señor Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 05 de Enero del 1983, adquirí conjuntamente con mi cónyuge la señora MARÍA ALBA MEDINA, por compra venta, el derecho de dominio y posesión del inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los cónyuges JOSÉ VINUEZA y ELINA ANDRADE DE VINUEZA, lote de terreno de una extensión de quinientos metros cuadrados, el que se halla ubicado en el Barrio La Concordia y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE Y ORIENTE, con propiedad de los herederos del señor Antonio Guerrero; SUR: carretera pública el mismo que conduce al Barrio La Ecuatoriana; y, por el OCCIDENTE, carretera pública que conduce al Barrio Chillogallo desde la Concordia. Escritura que se hallaba legalmente inscrita el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Mediante escritura pública celebrada el día 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde Dr. JAMIL MAHUAD WITT, a través de su Procurador Municipal Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, en la que se manifiesta que el Ilustre Concejo Capitalino, en sesión del 16 de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación, la totalidad del inmueble de mi propiedad arriba descrito, ya que se requiere la totalidad de la superficie con las construcciones existentes, siendo en la Parroquia de Chillogallo y dentro de los linderos señalados anteriormente, tan solo han cambiado los propietarios y son en la actualidad por el NORTE, SUR, y ESTE: El Plan Quitumbe; y, por el OESTE La Av. Mariscal Sucre, siendo que hay que aclarar que la compra que realice la adquirí conjuntamente con mi cónyuge como CUERPO CIERTO, de ahí que difiera la superficie. Escritura en la que hemos declarado que transferimos el dominio y posesión del inmueble adquirido en favor de la Municipalidad de Quito, ya que lo requiere para la apertura de la Av. Mariscal Sucre, ya que así se halla prevista en la Declaratoria de Utilidad Pública. La cláusula Sexta del mencionado contrato manifiesta que: "En caso de controversia con motivo de este contrato las partes se someten a los jueces de lo civil de Pichincha en trámite verbal sumario, para cuyo efecto se señala como de los antecedente anotados, se desprende, que desde la fecha en la que la Ilustre Municipalidad, realiza la sesión en la que resuelve la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, han transcurrido más de DIEZ AÑOS, durante los cuales el compareciente con mi familia nos hemos encontrado en posesión del bien, en el que existen las respectivas construcciones y en ellas habitamos, las mismas que también has sido fabricadas por el compareciente, sin que hasta la presente fecha el Municipio, haya hecho actos o realizado manifestaciones de propietario, ya que jamás ha tomado posesión del bien y por el que se me pagó la cantidad de 12'434.000,00 sucres, es decir 497,36 dólares, los que no me han permitido adquirir otra propiedad en favor del compareciente y su familia, siendo que en total nos hallamos en posesión del bien desde el 05 de Enero de 1983, es decir al a fecha son más de veinte años, tiempo durante el cual no hemos sido interrumpidos en nuestra posesión y dominio, como señores y dueños y lo que es peor sin que aparezcan ni siquiera indicios de la Municipalidad en tratar de hacer la Avenida que supuestamente sirvió, par que se declare el

Nº 0003284

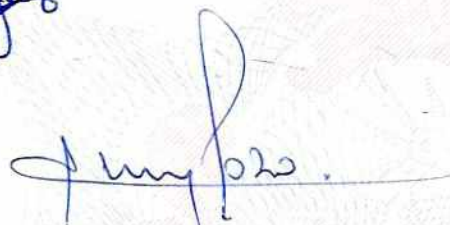
bien poseído por el compareciente como de utilidad pública y por consiguiente haya procedido a la expropiación, es decir fuimos despojados de la propiedad, más no de la posesión la que como insisto la ostentamos por mas de veinte años a la fecha. Con los antecedentes anotados y de conformidad a lo que dispone los artículos 980, 981, 982, y 985 del Código Civil, presento la demanda correspondiente en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, el AMPARO POSESORIO, por los fundamentos contenidos en los artículos antes mencionados. En primera providencia señor Juez, sabrá ordenar que la presente demanda sea inscrita en las oficinas correspondientes del Registro de la Propiedad. La cuantía de la presente acción es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Verbal Sumario, de conformidad al Procedimiento Civil. Al señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito, citará con la presente acción, en el Palacio Municipal, el que se halla ubicado en la calle Venezuela, entre Espejo y Mejía de esta ciudad de Quito, en la Plaza Grande. Designo como mi Abogado Defensor al señor Doctor EDGAR SILVA ROLDAN, Profesional al que expresamente faculto, al firma de los escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses. Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial número 1194. Acompaño copia suficientes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Edgar Silva Roldán, matrícula No. 2510 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 63858, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, numero 1361-1993, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, en contra de ROSALINO CARVAJAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION del INMUEBLE de propiedad del señor Rosalino Carvajal, ubicado en el sector del El Batan Alto. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 5.720 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere 5.72 0 m2, comprendidos dentro de los siguientes linderos y aéreas: NORTE, Nueva vía Oriental en 45,00 mts. SUR, Ilustre REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción Municipio de Quito en 54,00 mts. ESTE, Ilustre Municipio de Quito en 100,00 ms. OESTE, propiedad de Eduardo Donoso en 130,00 mts., ubicado en la ^Parroquia.-----  
---Bajo el repertorio 23207, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y ONCE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue SÁENZ LUIS ANTONIO en calidad de Presidente y Representante de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SUR DE QUITO UDOSUR, en contra del DISTRITO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una extensión aproximada de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados 101.74 m2, ubicado en la Cdla. Quito Sur, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el jardín de Infantes Joaquín Menasoto, en una extensión de 9.11 m2, SUR, con patrio público en una extensión de 9.10 m2; ESTE, con una área Municipal, en una extensión de 11.00 m2; y, OESTE, con el Instituto Fiscal de Discapacidad Motriz y Parálisis Cerebral INSFIDIM, en una extensión de 11.36 m2, dando una extensión de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----  
-----Bajo el repertorio 22317, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez

PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 279-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue AULESTIA AULESTIA HERNÁN PATRICIO, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, signado con el N.- 13 Manzana M, de las calles avenida Teniente Hugo Ortiz y Maximiliano Ontaneda, del barrio Clemente Ballén, inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (288,13 m2), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de la Familia Balladares Chicaiza, con el lote número cuarenta y siete, en una extensión de quince metros treinta y un centímetros; SUR, con áreas verdes del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de quince metros y treinta y un centímetros; ESTE, con las canchas deportivas del barrio Clemente Ballén, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros; y, OESTE, Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 43377, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 454-2001, cuyas copias Xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FLORES CHAMBA ANITA RUTH, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA No. 51, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 42990, del registro de demnadas de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 577-2001-ED, cuyas copias Xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CHUQUILLA CAZARES MYRIAM GRACIELA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA y TOACAZO, ESQUINA, LOTE signado con el No. 14, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 40311, del registro de demandas de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 447-2001, cuyas copias Xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue ILLESCA ORTEGA ANA CARLOTA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS UBICADO en la calle SOZORANGA No. 50. BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 39522, del registro de demandas de fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÍS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 523-2001, cuyas copias Xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue MESÍAS NAVARRETE LUIS MANUEL, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE

Nº 0003285

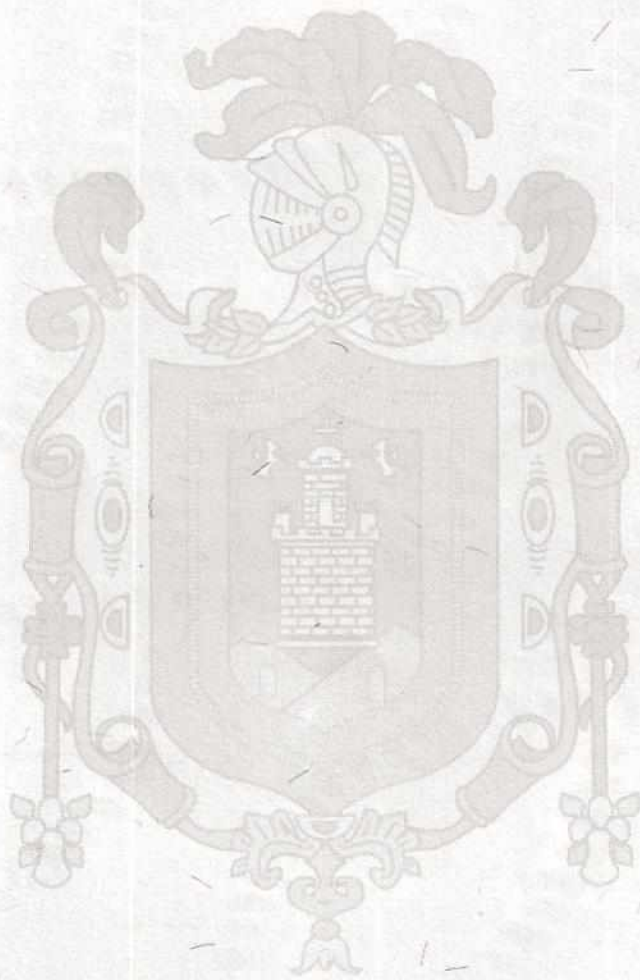
QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE DE TERRENO en una EXTENSIÓN APROXIMADA DE 170,24 M2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 61.05 M2 ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







Nº 0003269

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430706265001

FECHA DE INGRESO: 17/05/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/01/1995-PO-1054f-1351i-21499r VENTAS/CBO

Tarjetas: T00000079727;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y DECLARACION DE USO DE INFORMACIÓN REALIZADA POR MARCO VINICIO PAZMIÑO ACOSTA, casada con MERY GENOBEVA MOYA SILVA, según escritura pública que contiene el "Convenio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Quitumbe y de Administración Futura del Plan Ciudad de Quitumbe, otorgada el 29 de Noviembre de 1994, ante el notario Vigésimo Noveno de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número 28 manzana I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el Señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mélida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A: Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año.- Los señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Alban y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diecinueve de enero de mil novecientos

ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: Se confiere el certificado de gravámenes en base a la declaración de uso de información de VINICIO PAZMIÑO ACOSTA, casada con MERY GENOBEVA MOYA SILVA, en virtud que se está realizando el trámite de TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el LOTE número 28 manzana I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, de este cantón. A favor del interesado, otorgado por el municipio.- PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL INTERIOR DEL VECINDARIO SE CONSTITUYE LA SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO.- NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO ENAJENAR.- Bajo el repertorio 84087, del registro de demandas de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10516-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue RODRIGO NAPOLEON VERDEZOTO PAREDES e HILDA HUMBELINA ELIZALDE VIVANCO, en contra de LUIS ALBERTO GUAÑA y MARIA LUCRECIA PACHACAMA CHAUCA y MAURICIO RODAS, ALCALDE del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO, la superficie total del inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales y dimensiones del referido Lote de terreno: NORTE, siete metros cincuenta centímetros, terreno de Manuel Chauca; SUR, once metros cuarenta centímetros, antes Hacienda Santa Barbara, hoy propiedad particular; ORIENTE, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con calle pública hoy Alfredo Escudero; y, OCCIDENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, antes terreno de la misma hacienda Santa Bárbara hoy propiedad particular, ubicado en la calle Alfredo Escudero, y Chumunde, del sector de la Gatazo, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 45097, del registro de demandas, a CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO No. 456-2013-Abg. R. Bravo, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JUAN FERNANDO SANTAMARIA PINTO, en contra de DR. ERNESTO RODOLFO IZQUIERDO, EN CALIDAD DE PROCURADOR METROPOLITANO EL MUNICIPIO DE QUITO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y ALCALDE ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS DEL MUNICIPIO DE QUITO; Y, DR. LUIS GUANOQUIZA CH. RESOLUTOR EJECUTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONSTRUCCIONES SUR OESTE, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la

Nº 0003270

DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, de un LOTE de TERRENO, signado con el número 64, de ochenta metros cuadrados, ubicado en el sector la Gatazo, en el barrio Dolorosa del valle, Avenida Ajavi Y calle "A" intersección Sozoranga pasaje N°2 S17B, de la parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de pichincha, identificado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con pasaje número dos en ocho metros por el SUR: Con el lote número cincuenta en ocho metros; por el ESTE: Con lote número sesenta y dos (62 14-15) en diez metros; por el OESTE con calle "A" en diez metros. Superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----Bajo el repertorio 43018, del registro de demandas de fecha, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 320-2013-CB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MANUEL MESÍAS ANALUISA RAMOS, en contra de ZORAIDA CECILIA MENA MONAR y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el Número 1.6.V.A-8d zonificación D doscientos tres Residencial, ubicado en el área Uno, sector Seis, Manzana V, calle Cinco, Barrio Tambo Llagta del Plan Quitumbe, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros cincuenta centímetros con lote 1.6V.A-8e; SUR, en doce metros cincuenta centímetros con calle cinco; ESTE, en diecinueve metros con lote 1.6.v.a-8C, OESTE, en diez metros con lote 1.6.V.A-9a en una parte y en otra en seis metros con calle cinco; Dando una cabida de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).-----Bajo el repertorio 7163, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1450-2012-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO MESÍAS BARRERA PINOS y ROSA ANITA TAPIA ORDOÑEZ, en contra de MARCO CALVOPIÑA VEGA por sus propios derechos y como representante de PETROECUADOR y AUGUSTO BARRERA GUARDERAS y DR. ERNESTO GUARDERAS, en sus calidades de ALCALDE METROPOLITANO y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de Tres LOTES de TERRENO signados con los Número 4, 5 y 21, de una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cada uno, ubicados los tres en la Parroquia de CHILLOGALLO, circunscritos dentro de los siguientes linderos: LOTE No. 4: NORTE, lote No. 3; SUR, lote No. 5; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, Lote No. 21; LOTE No. 5: NORTE, lote No. 4; SUR, lote No. 6; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, lote No. 22. LOTE No. 21: NORTE, lote No. 20; SUR, lote No. 22; ESTE, lote No. 4; y, OESTE, calle A.-----Bajo el repertorio 8658, del registro de demandas, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1580-2010-LC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, en contra de ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor DR. ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, en su calidad de ALCALDE y el señor PROCURADOR SÍNDICO DE MUNICIPALIDAD señor DR. FABIÁN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA, la

misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Ud. Comparezco y como mejor proceda en derecho presento demanda de OBRA NUEVA en los siguientes términos: PRIMERO.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE ESTA DEMANDA QUEDA HECHA. La designación del Juez ante el cual propongo la demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. SEGUNDO.- DEL COMPARECIENTE. GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. TERCERO.- DE LOS DEMANDADOS. La autoridad pública demandada es el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde y el señor Procurador Sindico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváez. CUARTO. - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el 8 de Mayo de 1978 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, se otorga a mi persona la compareciente GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS: CARMEN MARÍA ELENA AGUAS ALMEIDA, ERNESTO GUSTAVO AGUAS ALMEIDA, GLORIA EMPERATRIZ AGUAS ALMEIDA, SEGUNDO ALFONSO AGUAS ALMEIDA, MARÍA MAGDALENA AGUAS ALMEIDA, FINA EULALIA AGUAS ALMEIDA, MARCO ANTONIO AGUAS ALMEIDA, GALO RENE AGUAS ALMEIDA, GONZALO GAGRIEL AGUAS ALMEIDA, MARÍO FERNANDO AGUAS ALMEIDA, MARÍA BETSABE AGUAS ALMEIDA, ANA CECILIA AGUAS ALMEIDA, HUGO VICENTE AGUAS ALMEIDA, ROSA MARGARITA AGUAS ALMEIDA, la nuda propiedad del bien inmueble ubicado según la nueva nomenclatura municipal cuyos linderos específico al Norte: Camino Particular de vendedor al Sur: zanja que dividió con el potrero Mirador de propiedad del mismo vendedor, al Este: Unión entre camino particular y terreno de Víctor Buitrón, al Oeste: zanja que limita con la cantera de piedra, terreno de superficie de 181.000 m2, de clave catastral No. 41002-04-009 y de predio No. 0800107, en el cual se edifica una vivienda de uso familiar y sembríos, así pues tenemos no solo la propiedad absoluta del inmueble especificado, en sus linderos y superficie, sino que también nos encontramos en posesión del mismo, en forma tranquila, pacífica e interrumpido por más de 20 años hasta la presente fecha, cuya copia de escrituras anexo. Es el caso señor Juez que el Municipio de Quito inobservando el debido proceso estableció en Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución del Ecuador. Literal a) ANadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. Ha procedido a usurpar parte de nuestro terreno para la construcción de las calles Pasaje Álvaro Pérez y Enriqueta Aymer, ubicadas en la parte sur y este respectivamente dentro de mi propiedad privada sin proceso previo de declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata pagando el justo precio por la afectación, por lo cual presenté una demanda de Garantía Constitucional de Acción de Protección signada con el numero No. 866-2010- del JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, proceso dentro del cual mediante sentencia de fecha 1 de Octubre de 2010 a las 17h30, se acepta mi demanda y se conmina al Municipio de Quito a lo siguiente: AORDENANDO SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO Y O PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA REFERIDA@(copia de sentencia certificada que anexo a mi demanda) Mas sucede señor Juez que el día lunes 11 de octubre de 2010 el Municipio de Quito, INICIA UNA NUEVA OBRA DE AMPLIACIÓN Y

Nº 0003271

ADOQUINADO DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD A FIN DE CONSTRUIR LA CALLE ÁLVARO PÉREZ, CON EL USO DE VOLQUETAS, PAYLOBER Y RETROEXCAVADORA, DENTRO DE MI PROPIEDAD PRIVADA, SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CONTEMPLADO EN EL ART. 321 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ADEMÁS DE INCUMPLIR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. (anexo fotos). QUINTO.- PETICIÓN O DEMANDA. En virtud de los antecedentes expuestos, concuro ante usted, señor Juez y demando al el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrian Augusto Barrera Guarderas en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narvaez a lo siguiente: a.- Que usted disponga en su primera providencia la suspensión de la obra denunciada en base a lo preceptuado en el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil, que se suspenda inmediatamente la OBRA NUEVA MUNICIPAL. b.- Que en sentencia se acepte la acción deducida, disponiendo que se destruya los trabajadores y construcciones que está realizando el demandado, de tal forma que se restituya la cosa al estado anterior a costa del señor. c.- La indemnización de daños y perjuicios que dicha obra nueva nos ha ocasionado, nos están ocasionando y nos ocasionará. d.- El señalamiento de día y hora, par que se practique con citación al demandado la correspondiente inspección judicial, en donde se realizara la respectiva audiencia. e.- El pago de las costas procesales en caso de oposición a nuestra demanda y, d.- El pago de los honorarios de nuestro abogado defensor, quien se servirá regularlo acorde a la ley de Federación de Abogados del Ecuador. SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en el Art. 974 y 975 del Código civil, y 680, 681, al 686 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA. EL tramite es el verbal sumario, con las modificaciones del párrafo 21 de la Sección II del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil Art. 680 al 691. Se mandará a inscribir, esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. OCTAVO.- LA PRUEBA. La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil y fundamentalmente la inspección judicial, del lote de terreno descrito en líneas anteriores y la testimonial. NOVENO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES. A los demandados se los citará en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de los señores Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas en calidad de Alcalde de Quito y al Dr, Fabián Alexander Andrade Narváez Procurador sindico de la Municipalidad, ubicado en las calles Venezuela N 4- 48 entre Espejo y Chile, de este Distrito Metropolitano de Quito. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-2270 del Palacio de Justicia de Pichincha; autorizo expresamente a los Abogados LUIGI GARCÍA CANO y S.ANDY GARCÍA CANO, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO Adjunto los siguientes documentos: Fotografías del terreno de mi propiedad y de las calles elaboradas por el Municipio en mi propiedad. Escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito. Copia fotostática de mi cedula de identidad. Sírvase proveer conforme lo solicito en estricto derecho firmo con mi abogado patrocinador. ES DE JUSTICIA, ETC. f) Dr. Luigi García Cano, matrícula No. 6537 C.A.P."-----Bajo el reperotio 62314, del registro de demnadas de fecha, a DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 909-2010-J. AYALA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y

MARÍA ROSARIO ORBE, en contra de ARQUITECTO RODRIGO GONZÁLEZ en su condición de Gerente General del BANCO DE LA VIVIENDA, DR. AUGUSTO BARRERA G., Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en el sector de La Ecuatoriana, Parroquia de CHILLOGALLO, es de una extensión de 204 3 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, vía pública en mal estado con una extensión de 53 metros lineales; SUR, con la continuación de la Avenida Ecuatoriana, con una extensión de 60 metros lineales; OCCIDENTE, Av. Mariscal Sucre con una extensión de 64 metros lineales, el terreno tiene una forma triangular rodeada a sus tres lados por vías públicas cuyos datos se anota en el levantamiento planimétrico topográfico que adjuntamos levantado por el Arq. Fredy Mafia.- "SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, signado con el No. 0909-2010-John Ayala Martínez, que sigo en contra de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AUGUSTO BARRERA, BANCO DE LA VIVIENDA GONZÁLEZ RODRIGO GERENTE GENERAL, PROCURADOR SÍNDICO DE QUITO, a usted respetuosamente digo: PRIMERO.- Su Magistratura en providencia de Viernes 16 de julio del 2010, a las 10H08 minutos, ordena lo siguiente: "Previo a calificar el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 2 y 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil". SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad-----Bajo el repertorio 45408, del registro de demanda de fecha a DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 2009-658-VG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Personera, en contra de SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CAIZA, BLANCA PIEDAD TIPÁN, MANUEL ANTONIO TOAPANTA y ZOILA AURORA COLA TIPAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL del inmueble de propiedad de los cónyuges Segundo Manuel Chiguano Caiza y Blanca Piedad Tipán y cónyuges Manuel Antonio Toapanta y Zoila Aurora Cola Tipán, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 882-2008-EM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en contra de PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA CLARA PILLAJO ERES, ecuatoriana, de 4 9 años de edad, den estado civil casada, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, dando cumplimiento a los Arts. 67; y 68 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, comparezco con la presente demanda de Amparo posesorio contenida en los siguientes términos: Los nombres completos y más generales de ley de la comparecientes quedan ya indicados anteriormente. Los nombres de los demandados de Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y,

Nº 0003272

del señor Doctor CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Desde el mes de julio del 2.002, hasta la actualidad, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida sin violencia, vengo poseyendo, el doce por ciento de derechos acciones (12 % ) fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, que se encuentra a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho y acciones que fuera adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante transferencia hecha por Luís Alejandro León Pucha, según escritura otorgada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aillon, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil dos, derechos y acciones que constan inscritos en el registro de la Propiedad, y que en el Municipio Constans como predios Municipal signado como 1,3, predios numero 156706 con clave catastral 33509-08-005; y, predio 1566701 con clave catastral 33509-08- 058, respectivamente ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, los mismo que desde el momento en que se inició mi posesión y en base de mi propio y personal esfuerzo y con la ayuda de mi familia y sacrificio económico, he venido realizando cultivos de ciclo corto como maíz, sambo, fréjol, derechos y acciones de terreno que mantengo la posesión, vengo limpiando los potreros, tengo 3 cabezas de ganado, aves de corral, todo esto ha vista y paciencia de las personas que me conocen. En los derechos acciones de terrenos cuya posesión he anotado anteriormente vengo manteniendo mi posesión, por lo cual en la presente demanda lo singularizo con los linderos y dimensiones, el primero tiene los siguientes linderos específicos: por el Norte con propiedad Municipal en 29 metros con 8 0 centímetros, en parte y en 4 cuatro metros con la calle El Porvenir, en una longitud de 33 metros con 80 centímetros; por el Sur, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES; por el Este, con propiedad del señor Pedro Anacleto en 44 metros; por el Oeste, en parte con propiedad de señor César Niquinga en 26 metros con 51 centímetros, en otra con propiedad del señor Tomas Caza, en 13 metros con setenta centímetros; y con propiedad particular en catorce metros 3 9 centímetros, dando una longitud de 54 metros con 60 centímetros dando un área total de este lote en 1.499 metros con 93 centímetros; El segundo tiene los siguientes linderos y dimensiones especificas, por el Norte, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en 3 3 metros con 8 0 centímetros; por el sur, con las canchas deportivas barrio la Victoria en 33 metros con 80 centímetros; Por el Este con propiedad del señor PEDRO ANACLETO, en 44 metros ; y, por el Oeste con propiedad del Sr. Samuel Sambombino en 15 metros con 11 centímetros en una parte y en otra con propiedad del señor César Chisaguano en 2 9 metros con 8 9 centímetros con una longitud de 4 5 metros, dando una superficie total de 1.504 metros 10 centímetros, teniendo los derechos y acciones que me encuentro posesionada una superficie de 3.004, metros cuadrados 03 centímetros cuadrados. Esta posesión, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de 3 años se ha visto perturbada en razón de que con fecha 8 de julio del 2.008.- Las lhl15, se dicta el auto resolutorio dentro del expediente Nro . 33-CMZQ-2.008, Resolución Nro. 93-CMZQ2.008 , suscrito por el Dr. Julio Camas Ch. Comisario Metropolitano de la Zona de Quitumbe del Municipio Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: SEGUNDO.- En el plazo de 15 días la Sra. María Clara Pillajo Eres proceda a desocupar, retirar y desalojar los sombríos, ganado y demás objetos o materiales que se encuentra ocupando los predio municipal signado como 1,3, predios 156706 con clave catastral 33509-08 005, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2 0 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito... Con estos antecedentes anotados y amparada en lo que dispone los Arts. 680 al 695 del Código de Procedimiento Civil, Arts. 960 al 969 de la nueva codificación del Código Civil, en concordancia con lo que dispone el Art 715 del

Código Civil en actual vigencia. Con lo antecedentes anotados anteriormente, vengo ante su Autoridad y demando ante Usted señor Juez, el Amparo Posesorio, al cual tengo derecho por lo puntos expuestos y expresamente solicito que en sentencia se proteja mi posesión sobre los derecho y acciones del 12 %, de Propiedad Municipal, del inmueble situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características he especificado en contra de las pretensiones de los demandados señores: General en servicio Pasivo Paco Moncayo Gallegos, Alcalde de San Francisco de Quito; y, CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito se digne disponer se inscriba la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, acorde a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procediendo Civil en actual vigencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite de la presente causa es la del Juicio Verbal Sumario. ACOMPAÑO LOS SIG Uf ENT ES DOCUMENTOS 1- Certificado de Gravámenes e hipotecas conferido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Quito. 2.- En/dos Fojas certificadas el auto dictado el 8 de julio dei 2,008.- las llh45. A los demandados señores General en servicio pasivo señor Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Asis.-----Bajo el repertorio 34642, del registro de demandas de fecha, a VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2007-FM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de sus personeros y representantes: General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y Dr. CARLOS JARAMILLO como Procurador Metropolitano, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, comerciante, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco y formulo la siguiente demanda: -I- El demandado es el Municipio Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus personeros y representantes: el General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y el Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano. -II- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Guillermo González y González, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, los cónyuges VICTOR MANUEL LALALEO MAYORGA y HERMINIA DOLORES VILLACIS GALLARDO DE LALALEO y mi finado padre el señor CARLOS ALBERTO YEPEZ CORAL, de estado civil divorciado, adquirieron por compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas y diez deciáreas desmembrando de la hacienda Tilicucho, a la señora María del Carmen Guillén viuda de Creamer, cuyos linderos y demás especificaciones constan descritas en dicho instrumento público; inmueble que se encuentra ubicado de acuerdo al instrumento público mencionado en la parroquia de Chillogallo y que el Municipio Metropolitano mediante Ordenanza de Zonificación No. 002 expedida por el Concejo Metropolitano sobre la Organización Territorial a partir del año 2000 lo ha determinado que pertenece a la parroquia La Ecuatoriana, Distrito metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha.- 2.- Mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral, adquirió el inmueble de estado civil divorciado, quien falleció el siete de mayo de mil novecientos noventa dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: el compareciente MAURICIO y mi hermano SANTIAGO YEPEZ ALOMIA quien a su vez falleció de estado civil soltero, sin dejar descendencia alguna, pero quedando como heredera mi madre la señora María Magdalena Alomía Salazar,



**Nº 0003273**

conforme consta de la posesión efectiva. De allí la forma de comparecer a este juicio en mi calidad de heredero de mi finado padre el señor Carlos Alberto Yepez Coral. 3.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, mediante oficio 2217 de agosto de 1979 aprueba y autoriza el fraccionamiento de lotes de la Hacienda Tiricucho, denominándose "Lotización San Alfonso". 4.- Con oficio 2372-DP del 28 de agosto de 1984 la Dirección de Planificación del Municipio de Quito, convalida ésta aprobación, la cual es aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal 2466, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día martes once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de abril del año 1987, en el Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo 118 y en el Registro de Hipotecas de igual clase y tomo.- En la referida ordenanza No. 2466, entre otras cosas se señala lo siguiente: 4.1. "EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO Visto el Informe No. IC-85-107, de la Comisión de Obras Públicas, de fecha 7 de mayo de 1985; y, En uso de sus atribuciones legales, DECRETA: Arto. 1.- Se protocolizan los nuevos planos adjuntos, debidamente sellados por la Dirección de Planificación y aprobados mediante oficio No. 002217 de 1 de agosto de 1979, autorizados por el IERAC, de la Lotización "San Alfonso", ubicada en las coordenadas de la Hacienda Tiricucho, de la parroquia de Chillotallo, dentro de los linderos que constan a continuación: Norte: propiedad del señor Javier Cajiao; Sur: Cooperativa Mariscal Sucre; Este: Herederos Guillén y Hcda. Tiricucho; Oeste: Quebrada San José. Art. 2.- El área comunal tiene dos partes: una situada al norte de la propiedad, con una extensión de 41.040 m<sup>2</sup>, en la que deberán los propietarios incluir dos canchas deportivas, una de volley y una de básquet y en la segunda parte ubica el suroriente de la propiedad con una extensión de 20.280 m<sup>2</sup>, debiendo entregarse como áreas comunales un total de 61.320 m<sup>2</sup> de superficie. Esta área comunal deberá ser entregada mediante escritura pública a la Municipalidad como paso previo a la autorización de venta de lotes en este fraccionamiento. Art. 3.- El fraccionamiento cuyos planos se protocolizan, consta de 935 lotes, los mismos que no podrán ser subdivididos en el futuro. Art. 4.- Las calles deberán ser empedradas y contar con sus respectivas cunetas revestidas y serán entregados a la Municipalidad en el plazo de 24 meses por el propietario del fraccionamiento HASTA TANTO QUEDAN HIPOTECADOS TODOS LOS LOTES DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 Y 28..." 4.2 En cumplimiento a la Ordenanza Municipal, mediante escritura pública de transferencia de dominio otorgada por el doctor Victor Lalaleo Mayorga y mi finado padre el señor Carlos Yepez Coral a favor de la I. Municipalidad de Quito, el día miércoles primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, transfirieron a la Municipalidad, el área de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (61.320 M<sup>2</sup>). En dicho instrumento público se transfirió a la Municipalidad dos lotes de terreno más, de una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en cumplimiento con la Reforma de Ordenanza No. 2585 conferida por el Ilustre Municipio Concejo Municipal, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día jueves cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad a fojas quinientos sesenta y siete número quinientos siete y siete del Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo ciento dieciocho.- EN LA REFORMA A LA ORDENANZA 2585, NO SE MENCIONA NADA SOBRE LA HIPOTECA DE LOS LOTES DE TERRENO DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28, EXISTIENDO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD UNA ACEPTACIÓN SOBRE LA ENTREGA DE LAS CALLES EMPEDRADAS A QUE SE REFIERE EL ART. 4 DE LA ORDENANZA No. 2466 AL REFORMARSE ESTA ORDENANZA MEDIANTE LA ORDENANZA 2585.- 5.- La garantía hipotecaria no fue

exigida su cumplimiento por parte del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los 24 meses a que se refiere el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de abril de 1987; ni tampoco ha sido exigible dentro de los CINCO o DIEZ AÑOS a que prescriba la acción hipotecaria.- De habérselo hecho posterior a dichos plazos, se torna extemporáneo, improcedente e inejecutable. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN: Con estos antecedentes, en la calidad que comparezco, amparado en lo que disponen los Arts. 2414, 2415, 2416, 2417 y siguientes del Código Civil Codificado y por cuanto no fue exigible la garantía hipotecaria en los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 por parte del Municipio Distrito Metropolitano dentro de los 24 meses plazo para ejecutarse el empedrado de las calles de la Lotización San Alfonso conforme el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, así como tampoco fue exigible dentro de los CINCO AÑOS previos a que prescriba la acción hipotecaria, conforme el Art. 2415 del Código Civil Codificado, demandado al Municipio Distrito Metropolitano de Quito a través de sus personeros General Paco Moncayo Gallegos como Alcalde Metropolitano y Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano, por haber transcurrido el lapso de tiempo determinado en la Ley LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA de la hipoteca, a fin de que en sentencia declare la prescripción extintiva de la hipoteca puesta por el Municipio Metropolitano sobre los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 de la Lotización San Alfonso ubicada en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo con el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, referida anteriormente, disponiéndose la cancelación y consecuentemente el levantamiento de la indicada hipoteca que pesa sobre dichos lotes de terreno cuyo gravamen consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Dentro del respectivo término de prueba, adjuntaré la documentación a que me refiero. El trámite que se deberá dar a la presente causa es el Juicio Ordinario, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. Se servirá ordenar se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, únicamente sobre los lotes de terreno de la manzana 2, 4, 11, 14, 19, 22, 16 y 28 de la Lotización San Alfonso, ubicada actualmente en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo al instrumento público referido, cuyo plano consta en el Registro de la Propiedad.- Al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano y al Dr. Carlos Jaramillo, Procurador Metropolitano, se les citará en la Administración Distrital, del Municipio Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Venezuela, entre Espejo y Chile, de ésta ciudad de Quito, conocido por el señor Citador Judicial. Las notificaciones que me corresponda, las recibiré en el CASILLERO JUDICIAL No. 772 del Dr. Roberto Cordova Guevara, profesional a quien le faculto suscriba mi nombre y representación cuanto escrito sea del caso.- Firmo con mi Abogado Dr. Roberto Cordova Guevara, matrícula No. 3111 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 86937, del registro de demandas de fecha, a ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 778-2007-CG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ y MANUEL SIMBAÑA MAILA, en contra de General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y Dr. CARLOS JARAMILLO, en su calidad de Procurador y Representante judicial del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 127 predio 169824, de la calle S34 (7), sector las Cuadras, Parroquia de CHILLOGALLO, con una extensión de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son:

**Nº 0003274**

POR EL NORTE, con propiedad de Simbaña Mayla Manuel y otros; POR EL SUR, calle siete; POR EL ESTE, con propiedad de Fernández Victor Eduardo; y, POR EL OESTE, con propiedad de Villegas Rodríguez Néstor.-----Bajo el repertorio 57790, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 707-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA AMALIA JIMÉNEZ, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas del señor Alcalde, General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO Número 164, de la manzana No. 12, de la calle H, Barrio Terranova, de la Parroquia de CHILLOGALLO, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en 20 metros con terreno de mi propiedad en 20 Mts.; SUR, con predio de José Doysela, en 20 Mts.; ESTE, con la calle H, en 10 Mts; y, OESTE, con área municipal, en 10 Mts., correspondiendole una superficie de 200 Mts2.-----Bajo el repertorio 8431, del registro de demandas de fecha SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1019-2006-SH, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÓSCAR BOLÍVAR CAISA HERNANDES, en contra de GENERAL (r) PACO MONCAYO GALLEGOS y DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO; y, es parte de otro de mayor extensión. El predio de menor extensión, que es materia del presente amparo posesorio está física y materialmente delimitado así: AL NORTE, en 32,15 cm de longitud con propiedad y en presunta propiedad municipal; AL SUR, en 32,00 con una explanada posiblemente municipal con proyección para vía pública; AL ORIENTE, en 30 m 20 cm con la avenida Panamericana Sur; y, AL OCCIDENTE, en 29 m 50 cm con terreno presuntamente municipal, longitudes aproximadas de linderación que dan una cabida aproximada de novecientos trece con cuarenta metros cuadrados aproximadamente.-----Bajo el repertorio 78226, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 852- 2006-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA PILAGUANO, ZOILA HORTENCIA PILAGUANO GUALOTUÑA, OSWALDO NIETO TITO, L LUCRECIA NIETO TITO, MARÍA MELCHORA ANDAGANA GALARZA, JUANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA, MARÍA CLEMENCIA MUZO TOAPANTA, SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOA, LUZ MARÍA CANCHIG CAIZA, quienes forman LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GUAMANI BAJO; cuya nueva socia y presidenta es la señorita ANA MARÍA PILAGUANO GUALOTUÑA, en contra </ de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, cuya cartera de estado la tiene DR. JOSÉ MARÍA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS BORJA GALLEGOS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la persona del Doctor GUILLERMO WAGNER CEVALLOS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, al actual ALCALDE Gral. (SP) PACO MONCAYO GALLEGOS y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DR. CARLOS JARAMILLO

DÍAZ e INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) ING. CARLOS JAVIER ROLANDO AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Avenida Maldonado y Pedro Quiñón, esquina, sector de Guamani, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 52630, del registro de demnadas de fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 583-2006-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por sus Personeros, en contra de RODRIGO BECDACH SANTOMARO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de los Inmuebles de propiedad de Rodrigo Becdach Santomaro, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano del Sur. Los datos técnicos de los inmuebles que se demanda la expropiación son los que se detallan a continuación: LOTE UNO: Hoja de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS Referencia No. 001; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32503- 02-001; Número de Predio: 5201048; Parroquia: QUITUMBE; Sector: Protección Quitumbe; Zona: Quitumbe; Calle: Camino de los Incas; LINDEROS: NORTE: Balcones del Inca en 65,4 0 m; SUR, Becdach Santomaro Rosa Ana en 366.60 m; y en otra, Becdach Santomaro Carlos en 121.74 m; ESTE, Compañía Pisingalli en 1024.65 m; y, en otra con Morgan Nelson en 174.10 m; OESTE: Camino de los Incas en 912.05 m, y en otra, Becdach Santomaro Rosa Ana en 223.80; TERRENO: Área: 350.000,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 247.500,00 m<sup>2</sup> ; Afectación Simón Bolívar: 23.171,45 m<sup>2</sup> ; Área afectada resultante: 224.326,55 m<sup>2</sup> ; Valor c/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real c/m<sup>2</sup> : \$ 0.59; AVALÚO: \$ 131.231.03. RESUMEN: Terreno: \$ 131.231,03; Forestal: \$ 5.518,01; AVALÚO TOTAL: \$ 136.749.04. LOTE DOS: Hoja Referencia No. 008; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32601-01-001; Número de predio: 52.1044; Parroquia: Conocoto; Sector: Conocoto; Zona: Los Chillos; Calle: s/n; LINDEROS: Norte: Becdach Santomaro Fernando en 650.00 m; Sur: Becdach Santomaro Fernando en 5211.50 m; Este: Becdach Santomaro Fernando en 260.00 m; Oeste: Becdach Santomaro Carlos en 145.50; TERRENO: Área: 129.100,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 129.100,00 m<sup>2</sup>; Valor C/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real C/M<sup>2</sup>: \$ 0.59. AVALUO -----Bajo el repertorio 27719, del registro de demnadas de fecha, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 280-2005-MGC., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARÍA CHURO CAJAMARCA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procuradora Metropolitana Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, Parroquia de CHILLOGALLO, inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros; en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con

Nº 0003275

propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo Nicolás Churo Pachacama y Amalia Minta Caranqui.\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 25191, del registro de demandas de fecha, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 194-2004-MEG, cuya copia fotostatica se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARIA CHURO CAJAMARCA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), en la persona del Director Ejecutivo señor DR. JUAN JACOME PASQUEL; y, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Metropolitano señor DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDA Parroquia de CHILLOGALLO; inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros, en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo.-----Bajo el repertorio 4953, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 871-2003-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, en contra de ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, comedidamente acudo antes Ud. y digo: Mediante escritura pública realizada en esta ciudad de Quito, ante el señor Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 05 de Enero del 1983, adquirí conjuntamente con mi cónyuge la señora MARÍA ALBA MEDINA, por compra venta, el derecho de dominio y posesión del inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los cónyuges JOSÉ VINUEZA y ELINA ANDRADE DE VINUEZA, lote de terreno de una extensión de quinientos metros cuadrados, el que se halla ubicado en el Barrio La Concordia y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE Y ORIENTE, con propiedad de los herederos del señor Antonio Guerrero; SUR: carretera pública el mismo que conduce al Barrio La Ecuatoriana; y, por el OCCIDENTE, carretera pública que conduce al Barrio Chillogallo desde la Concordia. Escritura que se hallaba legalmente inscrita el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Mediante escritura pública celebrada el día 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde Dr. JAMIL MAHUAD WITT, a través de su Procurador Municipal Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, en la que se manifiesta que el Ilustre Concejo Capitalino, en sesión del 16 de Agosto de mil novecientos

noventa y tres, ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación, la totalidad del inmueble de mi propiedad arriba descrito, ya que se requiere la totalidad de la superficie con las construcciones existentes, siendo en la Parroquia de Chillogallo y dentro de los linderos señalados anteriormente, tan solo han cambiado los propietarios y son en la actualidad por el NORTE, SUR, y ESTE: El Plan Quitumbe; y, por el OESTE La Av. Mariscal Sucre, siendo que hay que aclarar que la compra que realice la adquirí conjuntamente con mi cónyuge como CUERPO CIERTO, de ahí que difiera la superficie. Escritura en la que hemos declarado que transferimos el dominio y posesión del inmueble adquirido en favor de la Municipalidad de Quito, ya que lo requiere para la apertura de la Av. Mariscal Sucre, ya que así se halla prevista en la Declaratoria de Utilidad Pública. La cláusula Sexta del mencionado contrato manifiesta que: "En caso de controversia con motivo de este contrato las partes se someten a los jueces de lo civil de Pichincha en trámite verbal sumario, para cuyo efecto se señala como de los antecedente anotados, se desprende, que desde la fecha en la que la Ilustre Municipalidad, realiza la sesión en la que resuelve la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, han transcurrido más de DIEZ AÑOS, durante los cuales el compareciente con mi familia nos hemos encontrado en posesión del bien, en el que existen las respectivas construcciones y en ellas habitamos, las mismas que también has sido fabricadas por el compareciente, sin que hasta la presente fecha el Municipio, haya hecho actos o realizado manifestaciones de propietario, ya que jamás ha tomado posesión del bien y por el que se me pagó la cantidad de 12'434.000,00 sucres, es decir 497,36 dólares, los que no me han permitido adquirir otra propiedad en favor del compareciente y su familia, siendo que en total nos hallamos en posesión del bien desde el 05 de Enero de 1983, es decir al a fecha son más de veinte años, tiempo durante el cual no hemos sido interrumpidos en nuestra posesión y dominio, como señores y dueños y lo que es peor sin que aparezcan ni siquiera indicios de la Municipalidad en tratar de hacer la Avenida que supuestamente sirvió, par que se declare el bien poseído por el compareciente como de utilidad pública y por consiguiente haya procedido a la expropiación, es decir fuimos despojados de la propiedad, más no de la posesión la que como insisto la ostentamos por mas de veinte años a la fecha. Con los antecedentes anotados y de conformidad a lo que dispone los artículos 980, 981, 982, y 985 del Código Civil, presento la demanda correspondiente en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, el AMPARO POSESORIO, por los fundamentos contenidos en los artículos antes mencionados. En primera providencia señor Juez, sabrá ordenar que la presente demanda sea inscrita en las oficinas correspondientes del Registro de la Propiedad. La cuantía de la presente acción es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Verbal Sumario, de conformidad al Procedimiento Civil. Al señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito, citará con la presente acción, en el Palacio Municipal, el que se halla ubicado en la calle Venezuela, entre Espejo y Mejía de esta ciudad de Quito, en la Plaza Grande. Designo como mi Abogado Defensor al señor Doctor EDGAR SILVA ROLDAN, Profesional al que expresamente faculto, al firma de los escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses. Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial número 1194. Acompaño copia suficientes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Edgar Silva Roldán, matrícula No. 2510 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 63858, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, numero 1361-1993, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, en contra de ROSALINO CARVAJAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION del INMUEBLE de propiedad del señor

Nº 0003276

Rosalino Carvajal, ubicado en el sector del El Batan Alto. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 5.720 m2 de los cuales la Corporación Edilicia requiere 5.720 m2, comprendidos dentro de los siguientes linderos y aéreas: NORTE, Nueva vía Oriental en 45,00 mts. SUR, Ilustre REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción Municipio de Quito en 54,00 mts. ESTE, Ilustre Municipio de Quito en 100,00 mts. OESTE, propiedad de Eduardo Donoso en 130,00 mts., ubicado en la Parroquia.-----

-----Bajo el repertorio 23207, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y ONCE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue SÁENZ LUIS ANTONIO en calidad de Presidente y Representante de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SUR DE QUITO UDOSUR, en contra del DISTRITO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una extensión aproximada de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados 101.74 m2, ubicado en la Cda. Quito Sur, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el jardín de Infantes Joaquín Menasoto, en una extensión de 9.11 m2, SUR, con patio público en una extensión de 9.10 m2; ESTE, con una área Municipal, en una extensión de 11.00 m2; y, OESTE, con el Instituto Fiscal de Discapacidad Motriz y Parálisis Cerebral INSFIDIM, en una extensión de 11.36 m2, dando una extensión de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----


-----Bajo el repertorio 22317, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 279-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue AULESTIA AULESTIA HERNÁN PATRICIO, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, signado con el N.- 13 Manzana M, de las calles avenida Teniente Hugo Ortiz y Maximiliano Ontaneda, del barrio Clemente Ballén, inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (288,13 m2), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de la Familia Balladares Chicaiza, con el lote número cuarenta y siete, en una extensión de quince metros treinta y un centímetros; SUR, con áreas verdes del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de quince metros y treinta y un centímetros; ESTE, con las canchas deportivas del barrio Clemente Ballén, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros; y, OESTE, Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

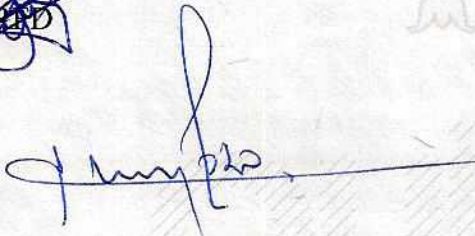
-----Bajo el repertorio 43377, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 454-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FLORES CHAMBA ANITA RUTH, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA No. 51, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 42990, del registro de demandas de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a

las DIECISIETE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 577-2001-ED, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CHUQUILLA CAZARES MYRIAM GRACIELA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA y TOACAZO, ESQUINA, LOTE signado con el No. 14, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

----Bajo el repertorio 40311, del registro de demandas de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 447-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue ILLESCA ORTEGA ANA CARLOTA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS UBICADO en la calle SOZORANGA No. 50. BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----Bajo el repertorio 39522, del registro de demandas de fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 523-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue MESÍAS NAVARRETE LUIS MANUEL, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE DE TERRENO en una EXTENSIÓN APROXIMADA DE 170,24 M2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 61.05 M2 ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 0003286

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C430706268001  
FECHA DE INGRESO: 17/05/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 13/07/1989-5TA-1054f-1351i-21499r

VENTAS/CBO

Tarjetas: T00000018845

Matriculas: Acta de inserción (minuta, declaración uso información)

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y en base a la DECLARACION DE USO DE INFORMACION de MARIANA INES BURGASI LEMA, madre y representante legal de las menores STEFANIE ALEJANDRA y MARIAM ANDREA VIVAS BURGASI, y la minuta del contrato de compraventa otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de las indicadas menores, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número 3, y Parqueadero No. 19, Manzana V, Sector 3, Area Uno, Vecindario A, B y C, Barrio Quilla Llagta, del Plan Ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mélida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A. Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diez y siete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veinte y dos de

los mismos mes y año.- Los señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Albán y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinte y cuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existe anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: 

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0003245

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430706262001

FECHA DE INGRESO: 17/05/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/01/1995-PO-1054f-1351i-21499r VENTAS/CBO

Tarjetas:;T00000079727;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y DECLARACION JURAMENTADA REALIZADA POR PASTORA EDUVIJES POZO BAUTISTA, soltera según escritura pública que contiene el "Convenio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Quitumbe y de Administración Futura del Plan Ciudad de Quitumbe, otorgada el 29 de Noviembre de 1994, ante el notario Vigésimo Noveno de Quito, certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número 8 manzana I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el Señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mélida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A: Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año.- Los señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Alban y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diecinueve de enero de mil novecientos

ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se confiere el certificado de gravámenes en base a la declaración de uso de información de PASTORA EDUVIJES POZO BAUTISTA, soltera en virtud que se está realizando el trámite de TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el LOTE número 8 manzana I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón, de este cantón. A favor del interesado, otorgado por el municipio.- PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL INTERIOR DEL VECINDARIO SE CONSTITUYE LA SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO.- NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO ENAJENAR.- Bajo el repertorio 84087, del registro de demandas de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10516-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue RODRIGO NAPOLEON VERDEZOTO PAREDES e HILDA HUMBELIÑA ELIZALDE VIVANCO, en contra de LUIS ALBERTO GUAÑA y MARIA LUCRECIA PACHACAMA CHAUCA y MAURICIO RODAS, ALCALDE del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO, la superficie total del inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales y dimensiones del referido Lote de terreno: NORTE, siete metros cincuenta centímetros, terreno de Manuel Chauca; SUR, once metros cuarenta centímetros, antes Hacienda Santa Barbara, hoy propiedad particular; ORIENTE, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con calle pública hoy Alfredo Escudero; y, OCCIDENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, antes terreno de la misma hacienda Santa Bárbara hoy propiedad particular, ubicado en la calle Alfredo Escudero, y Chumunde, del sector de la Gatazo, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 45097, del registro de demandas, a CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO No. 456-2013-Abg. R. Bravo, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JUAN FERNANDO SANTAMARIA PINTO, en contra de DR. ERNESTO RODOLFO IZQUIERDO, EN CALIDAD DE PROCURADOR METROPOLITANO EL MUNICIPIO DE QUITO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y ALCALDE ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS DEL MUNICIPIO DE QUITO; Y, DR. LUIS GUANOQUIZA CH. RESOLUTOR EJECUTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONSTRUCCIONES SUR OESTE, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, de un LOTE de TERRENO, signado con el

Nº 0003246

numero 64, de ochenta metros cuadrados, ubicado en el sector la Gatazo, en el barrio Dolorosa del valle, Avenida Ajavi Y calle "A" intersección Sozoranga pasaje N°2 S17B, de la parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de pichincha, identificado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con pasaje número dos en ocho metros por el SUR: Con el lote número cincuenta en ocho metros; por el ESTE: Con lote número sesenta y dos (62 14-15) en diez metros; por el OESTE con calle "A" en diez metros. Superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----Bajo el repertorio 43018, del registro de demandas de fecha, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 320-2013-CB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MANUEL MESÍAS ANALUISA RAMOS, en contra de ZORAIDA CECILIA MENA MONAR y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el Número 1.6.V.A-8d zonificación D doscientos tres Residencial, ubicado en el área Uno, sector Seis, Manzana V, calle Cinco, Barrio Tambo Llagta del Plan Quitumbe, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros cincuenta centímetros con lote 1.6V.A-8e; SUR, en doce metros cincuenta centímetros con calle cinco; ESTE, en diecinueve metros con lote 1.6.v.a-8C, OESTE, en diez metros con lote 1.6.V.A-9a en una parte y en otra en seis metros con calle cinco; Dando una cabida de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).-----Bajo el repertorio 7163, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1450-2012-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO MESÍAS BARRERA PINOS y ROSA ANITA TAPIA ORDOÑEZ, en contra de MARCO CALVOPÍÑA VEGA por sus propios derechos y como representante de PETROECUADOR y AUGUSTO BARRERA GUARDERAS y DR. ERNESTO GUARDERAS, en sus calidades de ALCALDE METROPOLITANO y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de Tres LOTES de TERRENO signados con los Número 4, 5 y 21, de una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cada uno, ubicados los tres en la Parroquia de CHILLOGALLO, circunscritos dentro de los siguientes linderos: LOTE No. 4: NORTE, lote No. 3; SUR, lote No. 5; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, Lote No. 21; LOTE No. 5: NORTE, lote No. 4; SUR, lote No. 6; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, lote No. 22. LOTE No. 21: NORTE, lote No. 20; SUR, lote No. 22; ESTE, lote No. 4; y, OESTE, calle A.-----Bajo el repertorio 8658, del registro de demandas, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1580-2010-LC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, en contra de ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor DR. ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, en su calidad de ALCALDE y el señor PROCURADOR SÍNDICO DE MUNICIPALIDAD señor DR. FABIÁN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE

PICHINCHA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Ud. Comparezco y como mejor proceda en derecho presento demanda de OBRA NUEVA en los siguientes términos: PRIMERO.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE ESTA DEMANDA QUEDA HECHA. La designación del Juez ante el cual propongo la demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. SEGUNDO.- DEL COMPARECIENTE. GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. TERCERO.- DE LOS DEMANDADOS. La autoridad pública demandada es el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde y el señor Procurador Sindico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváez. CUARTO. - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el 8 de Mayo de 1978 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, se otorga a mi persona la compareciente GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS: CARMEN MARÍA ELENA AGUAS ALMEIDA, ERNESTO GUSTAVO AGUAS ALMEIDA, GLORIA EMPERATRIZ AGUAS ALMEIDA, SEGUNDO ALFONSO AGUAS ALMEIDA, MARÍA MAGDALENA AGUAS ALMEIDA, FINA EULALIA AGUAS ALMEIDA, MARCO ANTONIO AGUAS ALMEIDA, GALO RENE AGUAS ALMEIDA, GONZALO GAGRIEL AGUAS ALMEIDA, MARÍO FERNANDO AGUAS ALMEIDA, MARÍA BETSABE AGUAS ALMEIDA, ANA CECILIA AGUAS ALMEIDA, HUGO VICENTE AGUAS ALMEIDA, ROSA MARGARITA AGUAS ALMEIDA, la nuda propiedad del bien inmueble ubicado según la nueva nomenclatura municipal cuyos linderos especifico al Norte: Camino Particular de vendedor al Sur: zanja que dividió con el potrero Mirador de propiedad del mismo vendedor, al Este: Unión entre camino particular y terreno de Víctor Buitrón, al Oeste: zanja que limita con la cantera de piedra, terreno de superficie de 181.000 m2, de clave catastral No. 41002-04-009 y de predio No. 0800107, en el cual se edifica una vivienda de uso familiar y sembríos, así pues tenemos no solo la propiedad absoluta del inmueble especificado, en sus linderos y superficie, sino que también nos encontramos en posesión del mismo, en forma tranquila, pacífica e interrumpido por más de 20 años hasta la presente fecha, cuya copia de escrituras anexo. Es el caso señor Juez que el Municipio de Quito inobservando el debido proceso estableció en Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución del Ecuador. Literal a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. Ha procedido a usurpar parte de nuestro terreno para la construcción de las calles Pasaje Álvaro Pérez y Enriqueta Aymer, ubicadas en la parte sur y este respectivamente dentro de mi propiedad privada sin proceso previo de declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata pagando el justo precio por la afectación, por lo cual presenté una demanda de Garantía Constitucional de Acción de Protección signada con el numero No. 866-2010- del JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, proceso dentro del cual mediante sentencia de fecha 1 de Octubre de 2010 a las 17h30, se acepta mi demanda y se conmina al Municipio de Quito a lo siguiente: AORDENANDO SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO Y O PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA REFERIDA (copia de sentencia certificada que anexo a mi demanda) Mas sucede señor Juez que el día lunes 11 de octubre de 2010 el Municipio de Quito, INICIA UNA NUEVA OBRA DE AMPLIACIÓN Y ADOQUINADO DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD A FIN DE CONSTRUIR

Nº 0003247

LA CALLE ÁLVARO PÉREZ, CON EL USO DE VOLQUETAS, PAYLOBER Y RETROEXCAVADORA, DENTRO DE MI PROPIEDAD PRIVADA, SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CONTEMPLADO EN EL ART. 321 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ADEMÁS DE INCUMPLIR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. (anexo fotos). QUINTO.- PETICIÓN O DEMANDA. En virtud de los antecedentes expuestos, concuro ante usted, señor Juez y demando al el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrian Augusto Barrera Guarderas en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narvaez a lo siguiente: a.- Que usted disponga en su primera providencia la suspensión de la obra denunciada en base a lo preceptuado en el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil, que se suspenda inmediatamente la OBRA NUEVA MUNICIPAL. b.- Que en sentencia se acepte la acción deducida, disponiendo que se destruya los trabajadores y construcciones que está realizando el demandado, de tal forma que se restituya la cosa al estado anterior a costa del señor. c.- La indemnización de daños y perjuicios que dicha obra nueva nos ha ocasionado, nos están ocasionando y nos ocasionará. d.- El señalamiento de día y hora, par que se practique con citación al demandado la correspondiente inspección judicial, en donde se realizara la respectiva audiencia. e.- El pago de las costas procesales en caso de oposición a nuestra demanda y, d.- El pago de los honorarios de nuestro abogado defensor, quien se servirá regularlo acorde a la ley de Federación de Abogados del Ecuador. SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en el Art. 974 y 975 del Código civil, y 680, 681, al 686 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA. EL tramite es el verbal sumario, con las modificaciones del párrafo 21 de la Sección II del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil Art. 680 al 691. Se mandará a inscribir, esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. OCTAVO.- LA PRUEBA. La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil y fundamentalmente la inspección judicial, del lote de terreno descrito en líneas anteriores y la testimonial. NOVENO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES. A los demandados se los citará en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de los señores Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas en calidad de Alcalde de Quito y al Dr, Fabián Alexander Andrade Narvárez Procurador sindico de la Municipalidad, ubicado en las calles Venezuela N 4- 48 entre Espejo y Chile, de este Distrito Metropolitano de Quito. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-2270 del Palacio de Justicia de Pichincha; autorizo expresamente a los Abogados LUIGI GARCÍA CANO y S.ANDY GARCÍA CANO, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO Adjunto los siguientes documentos: Fotografías del terreno de mi propiedad y de las calles elaboradas por el Municipio en mi propiedad. Escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito. Copia fotostática de mi cedula de identidad. Sírvase proveer conforme lo solicito en estricto derecho firmo con mi abogado patrocinador. ES DE JUSTICIA, ETC. f) Dr. Luigi García Cano, matrícula No. 6537 C.A.P."-----Bajo el reperotio 62314, del registro de demnadas de fecha, a DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 909-2010-J. AYALA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, en contra de ARQUITECTO RODRIGO GONZÁLEZ en su

condición de Gerente General del BANCO DE LA VIVIENDA, DR. AUGUSTO BARRERA G., Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en el sector de La Ecuatoriana, Parroquia de CHILLOGALLO, es de una extensión de 204 3 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, vía pública en mal estado con una extensión de 53 metros lineales; SUR, con la continuación de la Avenida Ecuatoriana, con una extensión de 60 metros lineales; OCCIDENTE, Av. Mariscal Sucre con una extensión de 64 metros lineales, el terreno tiene una forma triangular rodeada a sus tres lados por vías públicas cuyos datos se anota en el levantamiento plan métrico topográfico que adjuntamos levantado por el Arq. Fredy Mafia.- "SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, signado con el No. 0909-2010-John Ayala Martínez, que sigo en contra de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AUGUSTO BARRERA, BANCO DE LA VIVIENDA GONZÁLEZ RODRIGO GERENTE GENERAL, PROCURADOR SÍNDICO DE QUITO, a usted respetuosamente digo: PRIMERO.- Su Magistratura en providencia de Viernes 16 de julio del 2010, a las 10H08 minutos, ordena lo siguiente: "Previo a calificar el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 2 y 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil". SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad-----Bajo el repertorio 45408, del registro de demanda de fecha a DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 2009-658-VG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Personera, en contra de SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CAIZA, BLANCA PIEDAD TIPÁN, MANUEL ANTONIO TOAPANTA y ZOILA AURORA COLA TIPAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL del inmueble de propiedad de los cónyuges Segundo Manuel Chiguano Caiza y Blanca Piedad Tipan y cónyuges Manuel Antonio Toapanta y Zoila Aurora Cola Tipán, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 882-2008-EM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en contra de PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA CLARA PILLAJO ERES, ecuatoriana, de 4 9 años de edad, den estado civil casada, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, dando cumplimiento a los Arts. 67; y 68 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, comparezco con la presente demanda de Amparo posesorio contenida en los siguientes términos: Los nombres completos y más generales de ley de la comparecientes quedan ya indicados anteriormente. Los nombres de los demandados de Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, del señor Doctor CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del



Nº 0003248

Distrito Metropolitano de Quito. Desde el mes de julio del 2.002, hasta la actualidad, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida sin violencia, vengo poseyendo, el doce por ciento de derechos acciones (12 % ) fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, que se encuentra a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho y acciones que fuera adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante transferencia hecha por Luis Alejandro León Pucha, según escritura otorgada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aillon, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil dos, derechos y acciones que constan inscritos en el registro de la Propiedad, y que en el Municipio Constans como predios Municipal signado como 1,3, predios número 156706 con clave catastral 33509-08-005; y, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, respectivamente ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, los mismo que desde el momento en que se inició mi posesión y en base de mi propio y personal esfuerzo y con la ayuda de mi familia y sacrificio económico, he venido realizando cultivos de ciclo corto como maíz, sambo, fréjol, derechos y acciones de terreno que mantengo la posesión, vengo limpiando los potreros, tengo 3 cabezas de ganado, aves de corral, todo esto ha vista y paciencia de las personas que me conocen. En los derechos acciones de terrenos cuya posesión he anotado anteriormente vengo manteniendo mi posesión, por lo cual en la presente demanda lo singularizo con los linderos y dimensiones, el primero tiene los siguientes linderos específicos: por el Norte con propiedad Municipal en 29 metros con 80 centímetros, en parte y en 4 cuatro metros con la calle El Porvenir, en una longitud de 33 metros con 80 centímetros; por el Sur, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES; por el Este, con propiedad del señor Pedro Anacleto en 44 metros; por el Oeste, en parte con propiedad de señor César Niquinga en 26 metros con 51 centímetros, en otra con propiedad del señor Tomas Caza, en 13 metros con setenta centímetros; y con propiedad particular en catorce metros 39 centímetros, dando una longitud de 54 metros con 60 centímetros dando un área total de este lote en 1.499 metros con 93 centímetros; El segundo tiene los siguientes linderos y dimensiones especificas, por el Norte, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en 33 metros con 80 centímetros; por el sur, con las canchas deportivas barrio la Victoria en 33 metros con 80 centímetros; Por el Este con propiedad del señor PEDRO ANACLETO, en 44 metros ; y, por el Oeste con propiedad del Sr. Samuel Sambombino en 15 metros con 11 centímetros en una parte y en otra con propiedad del señor César Chisaguano en 29 metros con 89 centímetros con una longitud de 45 metros, dando una superficie total de 1.504 metros 10 centímetros, teniendo los derechos y acciones que me encuentro posesionada una superficie de 3.004, metros cuadrados 03 centímetros cuadrados. Esta posesión, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de 3 años se ha visto perturbada en razón de que con fecha 8 de julio del 2.008.- Las Ilh15, se dicta el auto resolutorio dentro del expediente Nro . 33-CMZQ-2.008, Resolución Nro. 93-CMZQ2.008 , suscrito por el Dr. Julio Camas Ch. Comisario Metropolitano de la Zona de Quitumbe del Municipio Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: SEGUNDO.- En el plazo de 15 días la Sra. María Clara Pillajo Eres proceda a desocupar, retirar y desalojar los sombríos, ganado y demás objetos o materiales que se encuentra ocupando los predio municipal signado como 1,3, predios 156706 con clave catastral 33509-08 005, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito... Con estos antecedentes anotados y amparada en lo que dispone los Arts. 680 al 695 del Código de Procedimiento Civil, Arts. 960 al 969 de la nueva codificación del Código Civil, en concordancia con lo que dispone el Art 715 del Código Civil en actual vigencia. Con lo antecedentes anotados anteriormente, vengo ante su

Autoridad y demando ante Usted señor Juez, el Amparo Posesorio, al cual tengo derecho por lo puntos expuestos y expresamente solicito que en sentencia se proteja mi posesión sobre los derecho y acciones del 12 %, de Propiedad Municipal, del inmueble situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características he especificado en contra de las pretensiones de los demandados señores: General en servicio Pasivo Paco Moncayo Gallegos, Alcalde de San Francisco de Quito; y, CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito se digne disponer se inscriba la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, acorde a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procediendo Civil en actual vigencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite de la presente causa es la del Juicio Verbal Sumario. ACOMPAÑO LOS SIC Uf ENT ES DOCUMENTOS 1- Certificado de Gravámenes e hipotecas conferido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Quito. 2.- En dos Fojas certificadas el auto dictado el 8 de julio dei 2,008.- las llh45. A los demandados señores General en servicio pasivo señor Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Asis.-----Bajo el repertorio 34642, del registro de demandas de fecha, a VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2007-FM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de sus personeros y representantes: General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y Dr. CARLOS JARAMILLO como Procurador Metropolitano, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, comerciante, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco y formulo la siguiente demanda: -I- El demandado es el Municipio Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus personeros y representantes: el General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y el Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano. -II- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Guillermo González y González, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, los cónyuges VICTOR MANUEL LALALEO MAYORGA y HERMINIA DOLORES VILLACIS GALLARDO DE LALALEO y mi finado padre el señor CARLOS ALBERTO YEPEZ CORAL, de estado civil divorciado, adquirieron por compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas y diez deciáreas desmembrando de la hacienda Tilicucho, a la señora María del Carmen Guillén viuda de Creamer, cuyos linderos y demás especificaciones constan descritas en dicho instrumento público; inmueble que se encuentra ubicado de acuerdo al instrumento público mencionado en la parroquia de Chillogallo y que el Municipio Metropolitano mediante Ordenanza de Zonificación No. 002 expedida por el Concejo Metropolitano sobre la Organización Territorial a partir del año 2000 lo ha determinado que pertenece a la parroquia La Ecuatoriana, Distrito metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha.- 2.- Mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral, adquirió el inmueble de estado civil divorciado, quien falleció el siete de mayo de mil novecientos noventa dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: el compareciente MAURICIO y mi hermano SANTIAGO YEPEZ ALOMIA quien a su vez falleció de estado civil soltero, sin dejar descendencia alguna, pero quedando como heredera mi madre la señora María Magdalena Alomía Salazar, conforme consta de la posesión efectiva. De allí la forma de comparecer a este juicio en mi

**Nº 0003249**

calidad de heredero de mi finado padre el señor Carlos Alberto Yopez Coral. 3.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, mediante oficio 2217 de agosto de 1979 aprueba y autoriza el fraccionamiento de lotes de la Hacienda Tiricucho, denominándose "Lotización San Alfonso". 4.- Con oficio 2372-DP del 28 de agosto de 1984 la Dirección de Planificación del Municipio de Quito, convalida ésta aprobación, la cual es aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal 2466, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día martes once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de abril del año 1987, en el Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo 118 y en el Registro de Hipotecas de igual clase y tomo.- En la referida ordenanza No. 2466, entre otras cosas se señala lo siguiente: 4.1. "EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO Visto el Informe No. IC-85-107, de la Comisión de Obras Públicas, de fecha 7 de mayo de 1985; y, En uso de sus atribuciones legales, DECRETA: Arto. 1.- Se protocolizan los nuevos planos adjuntos, debidamente sellados por la Dirección de Planificación y aprobados mediante oficio No. 002217 de 1 de agosto de 1979, autorizados por el IERAC, de la Lotización "San Alfonso", ubicada en las coordenadas de la Hacienda Tiricucho, de la parroquia de Chillogallo, dentro de los linderos que constan a continuación: Norte: propiedad del señor Javier Cajiao; Sur: Cooperativa Mariscal Sucre; Este: Herederos Guillén y Hcda. Tiricucho; Oeste: Quebrada San José. Art. 2.- El área comunal tiene dos partes: una situada al norte de la propiedad, con una extensión de 41.040 m<sup>2</sup>, en la que deberán los propietarios incluir dos canchas deportivas, una de volley y una de básquet y en la segunda parte ubica el suroriente de la propiedad con una extensión de 20.280 m<sup>2</sup>, debiendo entregarse como áreas comunales un total de 61.320 m<sup>2</sup> de superficie. Esta área comunal deberá ser entregada mediante escritura pública a la Municipalidad como paso previo a la autorización de venta de lotes en este fraccionamiento. Art. 3.- El fraccionamiento cuyos planos se protocolizan, consta de 935 lotes, los mismos que no podrán ser subdivididos en el futuro. Art. 4.- Las calles deberán ser empedradas y contar con sus respectivas cunetas revestidas y serán entregados a la Municipalidad en el plazo de 24 meses por el propietario del fraccionamiento HASTA TANTO QUEDAN HIPOTECADOS TODOS LOS LOTES DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 Y 28..." 4.2 En cumplimiento a la Ordenanza Municipal, mediante escritura pública de transferencia de dominio otorgada por el doctor Victor Lalaleo Mayorga y mi finado padre el señor Carlos Yopez Coral a favor de la I. Municipalidad de Quito, el día miércoles primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, transfirieron a la Municipalidad, el área de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (61.320 M<sup>2</sup>). En dicho instrumento público se transfirió a la Municipalidad dos lotes de terreno más, de una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en cumplimiento con la Reforma de Ordenanza No. 2585 conferida por el Ilustre Municipio Concejo Municipal, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día jueves cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad a fojas quinientos sesenta y siete número quinientos veinte y siete del Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo ciento dieciocho.- EN LA REFORMA A LA ORDENANZA 2585, NO SE MENCIONA NADA SOBRE LA HIPOTECA DE LOS LOTES DE TERRENO DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28, EXISTIENDO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD UNA ACEPTACIÓN SOBRE LA ENTREGA DE LAS CALLES EMPEDRADAS A QUE SE REFIERE EL ART. 4 DE LA ORDENANZA No. 2466 AL REFORMARSE ESTA ORDENANZA MEDIANTE LA ORDENANZA 2585.- 5.- La garantía hipotecaria no fue exigida su cumplimiento por parte del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, dentro de

los 24 meses a que se refiere el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de abril de 1987; ni tampoco ha sido exigible dentro de los CINCO o DIEZ AÑOS a que prescriba la acción hipotecaria.- De habérselo hecho posterior a dichos plazos, se torna extemporáneo, improcedente e inejecutable. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN: Con estos antecedentes, en la calidad que comparezco, amparado en lo que disponen los Arts. 2414, 2415, 2416, 2417 y siguientes del Código Civil Codificado y por cuanto no fue exigible la garantía hipotecaria en los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 por parte del Municipio Distrito Metropolitano dentro de los 24 meses plazo para ejecutarse el empedrado de las calles de la Lotización San Alfonso conforme el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, así como tampoco fue exigible dentro de los CINCO AÑOS previos a que prescriba la acción hipotecaria, conforme el Art. 2415 del Código Civil Codificado, demandado al Municipio Distrito Metropolitano de Quito a través de sus personeros General Paco Moncayo Gallegos como Alcalde Metropolitano y Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano, por haber transcurrido el lapso de tiempo determinado en la Ley LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA de la hipoteca, a fin de que en sentencia declare la prescripción extintiva de la hipoteca puesta por el Municipio Metropolitano sobre los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 de la Lotización San Alfonso ubicada en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo con el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, referida anteriormente, disponiéndose la cancelación y consecuentemente el levantamiento de la indicada hipoteca que pesa sobre dichos lotes de terreno cuyo gravamen consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Dentro del respectivo término de prueba, adjuntaré la documentación a que me refiero. El trámite que se deberá dar a la presente causa es el Juicio Ordinario, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. Se servirá ordenar se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, únicamente sobre los lotes de terreno de la manzana 2, 4, 11, 14, 19, 22, 16 y 28 de la Lotización San Alfonso, ubicada actualmente en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo al instrumento público referido, cuyo plano consta en el Registro de la Propiedad.- Al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano y al Dr. Carlos Jaramillo, Procurador Metropolitano, se les citará en la Administración Distrital, del Municipio Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Venezuela, entre Espejo y Chile, de ésta ciudad de Quito, conocido por el señor Citador Judicial. Las notificaciones que me corresponda, las recibiré en el CASILLERO JUDICIAL No. 772 del Dr. Roberto Córdova Guevara, profesional a quien le faculto suscriba mi nombre y representación cuanto escrito sea del caso.- Firmo con mi Abogado Dr. Roberto Córdova Guevara, matrícula No. 3111 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 86937, del registro de demandas de fecha, a ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 778-2007-CG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ y MANUEL SIMBAÑA MAILA, en contra de General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y Dr. CARLOS JARAMILLO, en su calidad de Procurador y Representante judicial del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 127 predio 169824, de la calle S34 (7), sector las Cuadras, Parroquia de CHILLOGALLO, con una extensión de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con propiedad de Simbaña Mayla Manuel y otros; POR EL SUR, calle

Nº 0003250

siete; POR EL ESTE, con propiedad de Fernández Victor Eduardo; y, POR EL OESTE, con propiedad de Villegas Rodríguez Néstor.-----Bajo el repertorio 57790, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 707-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA AMALIA JIMÉNEZ, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas del señor Alcalde, General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO Número 164, de la manzana No. 12, de la calle H, Barrio Terranova, de la Parroquia de CHILLOGALLO, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en 20 metros con terreno de mi propiedad en 20 Mts.; SUR, con predio de José Doysela, en 20 Mts.; ESTE, con la calle H, en 10 Mts; y, OESTE, con área municipal, en 10 Mts., correspondiéndole una superficie de 200 Mts2.-----Bajo el repertorio 8431, del registro de demandas de fecha SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1019-2006-SH, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÓSCAR BOLÍVAR CAISA HERNANDES, en contra de GENERAL (r) PACO MONCAYO GALLEGOS y DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO; y, es parte de otro de mayor extensión. El predio de menor extensión, que es materia del presente amparo posesorio está física y materialmente delimitado así: AL NORTE, en 32,15 cm de longitud con propiedad y en presunta propiedad municipal; AL SUR, en 32,00 con una explanada posiblemente municipal con proyección para vía pública; AL ORIENTE, en 30 m 20 cm con la avenida Panamericana Sur; y, AL OCCIDENTE, en 29 m 50 cm con terreno presuntamente municipal, longitudes aproximadas de linderación que dan una cabida aproximada de novecientos trece con cuarenta metros cuadrados aproximadamente.-----Bajo el repertorio 78226, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 852- 2006-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA PILAGUANO, ZOILA HORTENCIA PILAGUANO GUALOTUÑA, OSWALDO NIETO TITO, L LUCRECIA NIETO TITO, MARÍA MELCHORA ANDAGANA GALARZA, JUANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA, MARÍA CLEMENCIA MUZO TOAPANTA., SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOA, LUZ MARÍA CANCHIG CAIZA, quienes forman LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GUAMANI BAJO; cuya nueva socia y presidenta es la señorita ANA MARÍA PILAGUANO GUALOTUÑA, en contra </ de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, cuya cartera de estado la tiene DR. JOSÉ MARÍA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS BORJA GALLEGOS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la persona del Doctor GUILLERMO WAGNER CEVALLOS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, al actual ALCALDE Gral. (SP) PACO MONCAYO GALLEGOS y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ e INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA)

ING. CARLOS JAVIER ROLANDO AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRÉSCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Avenida Maldonado y Pedro Quiñónez, esquina, sector de Guarnani, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 52630, del registro de demnadas de fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 583-2006-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por sus Personeros, en contra de RODRIGO BECDACH SANTOMARO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de los Inmuebles de propiedad de Rodrigo Becdach Santomaro, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano del Sur. Los datos técnicos de los inmuebles que se demanda la expropiación son los que se detallan a continuación: LOTE UNO: Hoja de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS Referencia No. 001; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32503- 02-001; Número de Predio: 5201048; Parroquia: QUITUMBE; Sector: Protección Quitumbe; Zona: Quitumbe; Calle: Camino de los Incas; LINDEROS: NORTE: Balcones del Inca en 65,4 0 m; SUR, Becdach Santomaro Rosa Ana en 366.60 m; y en otra, Becdach Santomaro Carlos en 121.74 m; ESTE, Compañía Pisingalli en 1024.65 m; y, en otra con Morgan Nelson en 174.10 m; OESTE: Camino de los Incas en 912.05 m, y en otra, Becdach Santomaro Rosa Ana en 223.80; TERRENO: Área: 350.000,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 247.500,00 m<sup>2</sup> ; Afectación Simón Bolívar: 23.171,45 m<sup>2</sup> ; Área afectada resultante: 224.326,55 m<sup>2</sup> ; Valor c/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real c/m<sup>2</sup> : \$ 0.59; AVALÚO: \$ 131.231.03. RESUMEN: Terreno: \$ 131.231,03; Forestal: \$ 5.518,01; AVALÚO TOTAL: \$ 136.749.04. LOTE DOS: Hoja Referencia No. 008; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32601-01-001; Número de predio: 52.1044; Parroquia: Conocoto; Sector: Conocoto; Zona: Los Chillos; Calle: s/n; LINDEROS: Norte: Becdach Santomaro Fernando en 650.00 m; Sur: Becdach Santomaro Fernando en 5211.50 m; Este: Becdach Santomaro Fernando en 260.00 m; Oeste: Becdach Santomaro Carlos en 145.50; TERRENO: Área: 129.100,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 129.100,00 m<sup>2</sup>; Valor C/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real C/M<sup>2</sup>: \$ 0.59. AVALUO -----Bajo el repertorio 27719, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 280-2005-MGC., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARÍA CHURO CAJAMARCA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procuradora Metropolitana Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, Parroquia de CHILLOGALLO, inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros; en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de

Nº 0003251

veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo Nicolás Churo Pachacama y Amalia Minta Caranqui.\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 25191, del registro de demandas de fecha, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 194-2004-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARIA CHURO CAJAMARCA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), en la persona del Director Ejecutivo señor DR. JUAN JACOME PASQUEL; y, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Metropolitano señor DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDA Parroquia de CHILLOGALLO; inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros, en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo.-----Bajo el repertorio 4953, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 871-2003-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, en contra de ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, comedidamente acudo antes Ud. y digo: Mediante escritura pública realizada en esta ciudad de Quito, ante el señor Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 05 de Enero del 1983, adquirí conjuntamente con mi cónyuge la señora MARÍA ALBA MEDINA, por compra venta, el derecho de dominio y posesión del inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los cónyuges JOSÉ VINUEZA y ELINA ANDRADE DE VINUEZA, lote de terreno de una extensión de quinientos metros cuadrados, el que se halla ubicado en el Barrio La Concordia y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE Y ORIENTE, con propiedad de los herederos del señor Antonio Guerrero; SUR: carretera pública el mismo que conduce al Barrio La Ecuatoriana; y, por el OCCIDENTE, carretera pública que conduce al Barrio Chillogallo desde la Concordia. Escritura que se hallaba legalmente inscrita el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Mediante escritura pública celebrada el día 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde Dr. JAMIL MAHUAD WITT, a través de su Procurador Municipal Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, en la que se manifiesta que el Ilustre Concejo Capitalino, en sesión del 16 de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación, la totalidad del

inmueble de mi propiedad arriba descrito, ya que se requiere la totalidad de la superficie con las construcciones existentes, siendo en la Parroquia de Chillogallo y dentro de los linderos señalados anteriormente, tan solo han cambiado los propietarios y son en la actualidad por el NORTE, SUR, y ESTE: El Plan Quitumbe; y, por el OESTE La Av. Mariscal Sucre, siendo que hay que aclarar que la compra que realice la adquirí conjuntamente con mi cónyuge como CUERPO CIERTO, de ahí que difiera la superficie. Escritura en la que hemos declarado que transferimos el dominio y posesión del inmueble adquirido en favor de la Municipalidad de Quito, ya que lo requiere para la apertura de la Av. Mariscal Sucre, ya que así se halla prevista en la Declaratoria de Utilidad Pública. La cláusula Sexta del mencionado contrato manifiesta que: "En caso de controversia con motivo de este contrato las partes se someten a los jueces de lo civil de Pichincha en trámite verbal sumario, para cuyo efecto se señala como de los antecedente anotados, se desprende, que desde la fecha en la que la Ilustre Municipalidad, realiza la sesión en la que resuelve la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, han transcurrido más de DIEZ AÑOS, durante los cuales el compareciente con mi familia nos hemos encontrado en posesión del bien, en el que existen las respectivas construcciones y en ellas habitamos, las mismas que también has sido fabricadas por el compareciente, sin que hasta la presente fecha el Municipio, haya hecho actos o realizado manifestaciones de propietario, ya que jamás ha tomado posesión del bien y por el que se me pagó la cantidad de 12'434.000,00 sucres, es decir 497,36 dólares, los que no me han permitido adquirir otra propiedad en favor del compareciente y su familia, siendo que en total nos hallamos en posesión del bien desde el 05 de Enero de 1983, es decir al a fecha son más de veinte años, tiempo durante el cual no hemos sido interrumpidos en nuestra posesión y dominio, como señores y dueños y lo que es peor sin que aparezcan ni siquiera indicios de la Municipalidad en tratar de hacer la Avenida que supuestamente sirvió, par que se declare el bien poseído por el compareciente como de utilidad pública y por consiguiente haya procedido a la expropiación, es decir fuimos despojados de la propiedad, más no de la posesión la que como insisto la ostentamos por mas de veinte años a la fecha. Con los antecedentes anotados y de conformidad a lo que dispone los artículos 980, 981, 982, y 985 del Código Civil, presento la demanda correspondiente en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, el AMPARO POSESORIO, por los fundamentos contenidos en los artículos antes mencionados. En primera providencia señor Juez, sabrá ordenar que la presente demanda sea inscrita en las oficinas correspondientes del Registro de la Propiedad. La cuantía de la presente acción es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Verbal Sumario, de conformidad al Procedimiento Civil. Al señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito, citará con la presente acción, en el Palacio Municipal, el que se halla ubicado en la calle Venezuela, entre Espejo y Mejía de esta ciudad de Quito, en la Plaza Grande. Designo como mi Abogado Defensor al señor Doctor EDGAR SILVA ROLDAN, Profesional al que expresamente faculto, al firma de los escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses. Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial número 1194. Acompaño copia suficientes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Edgar Silva Roldán, matrícula No. 2510 C.A.Q."..\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 63858, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, numero 1361-1993, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, en contra de ROSALINO CARVAJAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION del INMUEBLE de propiedad del señor Rosalino Carvajal, ubicado en el sector del El Batan Alto. La cabida del inmueble materia de



Nº 0003252

esta demanda es de 5.720 m<sup>2</sup> de los cuales la Corporación Edilicia requiere 5.720 m<sup>2</sup>, comprendidos dentro de los siguientes linderos y aéreas: NORTE, Nueva vía Oriental en 45,00 mts. SUR, Ilustre REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción Municipio de Quito en 54,00 mts. ESTE, Ilustre Municipio de Quito en 100,00 mts. OESTE, propiedad de Eduardo Donoso en 130,00 mts., ubicado en la Parroquia.-----

----Bajo el repertorio 23207, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y ONCE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue SÁENZ LUIS ANTONIO en calidad de Presidente y Representante de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SUR DE QUITO UDOSUR, en contra del DISTRITO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una extensión aproximada de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados 101.74 m<sup>2</sup>, ubicado en la Cdla. Quito Sur, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el jardín de Infantes Joaquín Menasoto, en una extensión de 9.11 m<sup>2</sup>, SUR, con patio público en una extensión de 9.10 m<sup>2</sup>; ESTE, con una área Municipal, en una extensión de 11.00 m<sup>2</sup>; y, OESTE, con el Instituto Fiscal de Discapacidad Motriz y Parálisis Cerebral INSFIDIM, en una extensión de 11.36 m<sup>2</sup>, dando una extensión de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----

-----Bajo el repertorio 22317, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 279-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue AULESTIA AULESTIA HERNÁN PATRICIO, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, signado con el N.- 13 Manzana M, de las calles avenida Teniente Hugo Ortiz y Maximiliano Ontaneda, del barrio Clemente Ballén, inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (288,13 m<sup>2</sup>), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de la Familia Balladares Chicaiza, con el lote número cuarenta y siete, en una extensión de quince metros treinta y un centímetros; SUR, con áreas verdes del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de quince metros y treinta y un centímetros; ESTE, con las canchas deportivas del barrio Clemente Ballén, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros; y, OESTE, Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----

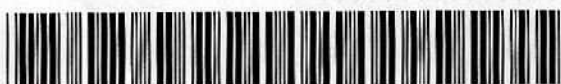
-----Bajo el repertorio 43377, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 454-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FLORES CHAMBA ANITA RUTH, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA No. 51, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

-----Bajo el repertorio 42990, del registro de demandas de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE JULIO

DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 577-2001-ED, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CHUQUILLA CAZARES MYRIAM GRACIELA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA y TOACAZO, ESQUINA, LOTE signado con el No. 14, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----  
----Bajo el repertorio 40311, del registro de demandas de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 447-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue ILLESCA ORTEGA ANA CARLOTA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS UBICADO en la calle SOZORANGA No. 50. BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----Bajo el repertorio 39522, del registro de demandas de fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 523-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue MESÍAS NAVARRETE LUIS MANUEL, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE DE TERRENO en una EXTENSIÓN APROXIMADA DE 170,24 M2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 61.05 M2 ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-  
a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: RVO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0003253

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430706263001

FECHA DE INGRESO: 17/05/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/01/1995-PO-1054f-1351i-21499r VENTAS/CBO

Tarjetas:;T00000079727;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y DECLARACION DE USO DE INFORMACION REALIZADA POR MARIA ROSA LAMAR SALAZAR., según escritura pública que contiene el "Convenio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Quitumbe y de Administración Futura del Plan Ciudad de Quitumbe, otorgada el 29 de Noviembre de 1994, ante el notario Vigésimo Noveno de Quito, certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número 16 manzana V, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el Señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mélida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A: Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año.- Los señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Alban y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diecinueve de enero de mil novecientos

ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se confiere el certificado de gravámenes en base a la declaración de uso de información de MARIA ROSA LAMAR SALAZAR, en representación de sus hijos menores JENNIFER NATALIA, GABRIELA NAOMI Y DAVID SEBASTIAN PAZMIÑO LAMAR, en virtud que se está realizando el trámite de TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el LOTE número 16 manzana V, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. A favor del interesado, otorgado por el municipio.- PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL INTERIOR DEL VECINDARIO SE CONSTITUYE LA SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO.- NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO ENAJENAR.- Bajo el repertorio 84087, del registro de demandas de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10516-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue RODRIGO NAPOLEON VERDEZOTO PAREDES e HILDA HUMBELINA ELIZALDE VIVANCO, en contra de LUIS ALBERTO GUAÑA y MARIA LUCRECIA PACHACAMA CHAUCA y MAURICIO RODAS, ALCALDE del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO, la superficie total del inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales y dimensiones del referido Lote de terreno: NORTE, siete metros cincuenta centímetros, terreno de Manuel Chauca; SUR, once metros cuarenta centímetros, antes Hacienda Santa Barbara, hoy propiedad particular; ORIENTE, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con calle pública hoy Alfredo Escudero; y, OCCIDENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, antes terreno de la misma hacienda Santa Bárbara hoy propiedad particular, ubicado en la calle Alfredo Escudero, y Chumunde, del sector de la Gatazo, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 45097, del registro de demandas, a CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO No. 456-2013-Abg. R. Bravo, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JUAN FERNANDO SANTAMARIA PINTO, en contra de DR. ERNESTO RODOLFO IZQUIERDO, EN CALIDAD DE PROCURADOR METROPOLITANO EL MUNICIPIO DE QUITO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y ALCALDE ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS DEL MUNICIPIO DE QUITO; Y, DR. LUIS GUANOQUIZA CH. RESOLUTOR EJECUTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONSTRUCCIONES SUR OESTE, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO, DISTRITO METROPOLITANO DE

Nº 0003254

QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, de un LOTE de TERRENO, signado con el numero 64, de ochenta metros cuadrados, ubicado en el sector la Gatazo, en el barrio Dolorosa del valle, Avenida Ajavi Y calle "A" intersección Sozoranga pasaje N°2 S17B, de la parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de pichincha, identificado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con pasaje número dos en ocho metros por el SUR: Con el lote número cincuenta en ocho metros; por el ESTE: Con lote número sesenta y dos (62 14-15) en diez metros; por el OESTE con calle "A" en diez metros. Superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----Bajo el repertorio 43018, del registro de demandas de fecha, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 320-2013-CB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MANUEL MESÍAS ANALUISA RAMOS, en contra de ZORAIDA CECILIA MENA MONAR y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el Número 1.6.V.A-8d zonificación D doscientos tres Residencial, ubicado en el área Uno, sector Seis, Manzana V, calle Cinco, Barrio Tambo Llagta del Plan Quitumbe, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros cincuenta centímetros con lote 1.6V.A-8e; SUR, en doce metros cincuenta centímetros con calle cinco; ESTE, en diecinueve metros con lote 1.6.y.a-8C, OESTE, en diez metros con lote 1.6.V.A-9a en una parte y en otra en seis metros con calle cinco; Dando una cabida de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).-----Bajo el repertorio 7163, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1450-2012-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO MESÍAS BARRERA PINOS y ROSA ANITA TAPIA ORDOÑEZ, en contra de MARCO CALVOPIÑA VEGA por sus propios derechos y como representante de PETROECUADOR y AUGUSTO BARRERA GUARDERAS y DR. ERNESTO GUARDERAS, en sus calidades de ALCALDE METROPOLITANO y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de Tres LOTES de TERRENO signados con los Número 4, 5 y 21, de una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cada uno, ubicados los tres en la Parroquia de CHILLOGALLO, circunscritos dentro de los siguientes linderos: LOTE No. 4: NORTE, lote No. 3; SUR, lote No. 5; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, Lote No. 21; LOTE No. 5: NORTE, lote No. 4; SUR, lote No. 6; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, lote No. 22. LOTE No. 21: NORTE, lote No. 20; SUR, lote No. 22; ESTE, lote No. 4; y, OESTE, calle A.-----Bajo el repertorio 8658, del registro de demandas, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1580-2010-LC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, en contra de ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor DR. ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, en su calidad de ALCALDE y el señor PROCURADOR SÍNDICO DE MUNICIPALIDAD señor DR. FABIÁN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA, la

misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Ud. Comparezco y como mejor proceda en derecho presento demanda de OBRA NUEVA en los siguientes términos: PRIMERO.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE ESTA DEMANDA QUEDA HECHA. La designación del Juez ante el cual propongo la demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. SEGUNDO.- DEL COMPARECIENTE. GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. TERCERO.- DE LOS DEMANDADOS. La autoridad pública demandada es el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde y el señor Procurador Sindico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváez. CUARTO. - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el 8 de Mayo de 1978 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, se otorga a mi persona la compareciente GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS: CARMEN MARÍA ELENA AGUAS ALMEIDA, ERNESTO GUSTAVO AGUAS ALMEIDA, GLORIA EMPERATRIZ AGUAS ALMEIDA, SEGUNDO ALFONSO AGUAS ALMEIDA, MARÍA MAGDALENA AGUAS ALMEIDA, FINA EULALIA AGUAS ALMEIDA, MARCO ANTONIO AGUAS ALMEIDA, GALO RENE AGUAS ALMEIDA, GONZALO GAGRIEL AGUAS ALMEIDA, MARÍO FERNANDO AGUAS ALMEIDA, MARÍA BETSABE AGUAS ALMEIDA, ANA CECILIA AGUAS ALMEIDA, HUGO VICENTE AGUAS ALMEIDA, ROSA MARGARITA AGUAS ALMEIDA, la nuda propiedad del bien inmueble ubicado según la nueva nomenclatura municipal cuyos linderos especifico al Norte: Camino Particular de vendedor al Sur: zanja que dividió con el potrero Mirador de propiedad del mismo vendedor, al Este: Unión entre camino particular y terreno de Víctor Buitrón, al Oeste: zanja que limita con la cantera de piedra, terreno de superficie de 181.000 m2, de clave catastral No. 41002-04-009 y de predio No. 0800107, en el cual se edifica una vivienda de uso familiar y sembríos, así pues tenemos no solo la propiedad absoluta del inmueble especificado, en sus linderos y superficie, sino que también nos encontramos en posesión del mismo, en forma tranquila, pacífica e interrumpido por más de 20 años hasta la presente fecha, cuya copia de escrituras anexo. Es el caso señor Juez que el Municipio de Quito inobservando el debido proceso estableció en Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución del Ecuador. Literal a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. Ha procedido a usurpar parte de nuestro terreno para la construcción de las calles Pasaje Álvaro Pérez y Enriqueta Aymer, ubicadas en la parte sur y este respectivamente dentro de mi propiedad privada sin proceso previo de declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata pagando el justo precio por la afectación, por lo cual presenté una demanda de Garantía Constitucional de Acción de Protección signada con el numero No. 866-2010- del JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, proceso dentro del cual mediante sentencia de fecha 1 de Octubre de 2010 a las 17h30, se acepta mi demanda y se conmina al Municipio de Quito a lo siguiente: AORDENANDO SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO Y O PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA REFERIDA (copia de sentencia certificada que anexo a mi demanda) Mas sucede señor Juez que el día lunes 11 de octubre de 2010 el Municipio de Quito, INICIA UNA NUEVA OBRA DE AMPLIACIÓN Y

**Nº 0003255**

ADOQUINADO DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD A FIN DE CONSTRUIR LA CALLE ÁLVARO PÉREZ, CON EL USO DE VOLQUETAS, PAYLOBER Y RETROEXCAVADORA, DENTRO DE MI PROPIEDAD PRIVADA, SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CONTEMPLADO EN EL ART. 321 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ADEMÁS DE INCUMPLIR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. (anexo fotos). QUINTO.- PETICIÓN O DEMANDA. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre ante usted, señor Juez y demando al el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrian Augusto Barrera Guarderas en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narvaez a lo siguiente: a.- Que usted disponga en su primera providencia la suspensión de la obra denunciada en base a lo preceptuado en el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil, que se suspenda inmediatamente la OBRA NUEVA MUNICIPAL. b.- Que en sentencia se acepte la acción deducida, disponiendo que se destruya los trabajadores y construcciones que está realizando el demandado, de tal forma que se restituya la cosa al estado anterior a costa del señor. c.- La indemnización de daños y perjuicios que dicha obra nueva nos ha ocasionado, nos están ocasionando y nos ocasionará. d.- El señalamiento de día y hora, par que se practique con citación al demandado la correspondiente inspección judicial, en donde se realizara la respectiva audiencia. e.- El pago de las costas procesales en caso de oposición a nuestra demanda y, d.- El pago de los honorarios de nuestro abogado defensor, quien se servirá regularlo acorde a la ley de Federación de Abogados del Ecuador. SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en el Art. 974 y 975 del Código civil, y 680, 681, al 686 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA. EL tramite es el verbal sumario, con las modificaciones del párrafo 21 de la Sección II del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil Art. 680 al 691. Se mandará a inscribir, esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. OCTAVO.- LA PRUEBA. La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil y fundamentalmente la inspección judicial, del lote de terreno descrito en líneas anteriores y la testimonial. NOVENO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES. A los demandados se los citará en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de los señores Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas en calidad de Alcalde de Quito y al Dr, Fabián Alexander Andrade Narvaez Procurador sindico de la Municipalidad, ubicado en las calles Venezuela N 4- 48 entre Espejo y Chile, de este Distrito Metropolitano de Quito. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-2270 del Palacio de Justicia de Pichincha; autorizo expresamente a los Abogados LUIGI GARCÍA CANO y S.ANDY GARCÍA CANO, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO Adjunto los siguientes documentos: Fotografías del terreno de mi propiedad y de las calles elaboradas por el Municipio en mi propiedad. Escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito. Copia fotostática de mi cedula de identidad. Sírvase proveer conforme lo solicito en estricto derecho firmo con mi abogado patrocinador. ES DE JUSTICIA, ETC. f) Dr. Luigi García Cano, matrícula No. 6537 C.A.P."-----Bajo el reperotio 62314, del registro de demnadas de fecha, a DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 909-2010-J. AYALA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y

MARÍA ROSARIO ORBE, en contra de ARQUITECTO RODRIGO GONZÁLEZ en su condición de Gerente General del BANCO DE LA VIVIENDA, DR. AUGUSTO BARRERA G., Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en el sector de La Ecuatoriana, Parroquia de CHILLOGALLO, es de una extensión de 204 3 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, vía pública en mal estado con una extensión de 53 metros lineales; SUR, con la continuación de la Avenida Ecuatoriana, con una extensión de 60 metros lineales; OCCIDENTE, Av. Mariscal Sucre con una extensión de 64 metros lineales, el terreno tiene una forma triangular rodeada a sus tres lados por vías públicas cuyos datos se anota en el levantamiento plan métrico topográfico que adjuntamos levantado por el Arq. Fredy Mafia.- "SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, signado con el No. 0909-2010-John Ayala Martínez, que sigo en contra de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AUGUSTO BARRERA, BANCO DE LA VIVIENDA GONZÁLEZ RODRIGO GERENTE GENERAL, PROCURADOR SÍNDICO DE QUITO, a usted respetuosamente digo: PRIMERO.- Su Magistratura en providencia de Viernes 16 de julio del 2010, a las 10H08 minutos, ordena lo siguiente: "Previo a calificar el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 2 y 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil". SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad-----Bajo el repertorio 45408, del registro de demanda de fecha a DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 2009-658-VG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Personera, en contra de SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CAIZA, BLANCA PIEDAD TIPÁN, MANUEL ANTONIO TOAPANTA y ZOILA AURORA COLA TIPAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL del inmueble de propiedad de los cónyuges Segundo Manuel Chiguano Caiza y Blanca Piedad Tipán y cónyuges Manuel Antonio Toapanta y Zoila Aurora Cola Tipán, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 882-2008-EM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en contra de PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA CLARA PILLAJO ERES, ecuatoriana, de 4 9 años de edad, den estado civil casada, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, dando cumplimiento a los Arts. 67; y 68 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, comparezco con la presente demanda de Amparo posesorio contenida en los siguientes términos: Los nombres completos y más generales de ley de la comparecientes quedan ya indicados anteriormente. Los nombres de los demandados de Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y,



Nº 0003256

del señor Doctor CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Desde el mes de julio del 2.002, hasta la actualidad, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida sin violencia, vengo poseyendo, el doce por ciento de derechos acciones (12 % ) fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, que se encuentra a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho y acciones que fuera adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante transferencia hecha por Luís Alejandro León Pucha, según escritura otorgada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aillon, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil dos, derechos y acciones que constan inscritos en el registro de la Propiedad, y que en el Municipio Constan como predios Municipal signado como 1,3, predios numero 156706 con clave catastral 33509-08-005; y, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, respectivamente ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, los mismo que desde el momento en que se inició mi posesión y en base de mi propio y personal esfuerzo y con la ayuda de mi familia y sacrificio económico, he venido realizando cultivos de ciclo corto como maíz, sambo, fréjol, derechos y acciones de terreno que mantengo la posesión, vengo limpiando los potreros, tengo 3 cabezas de ganado, aves de corral, todo esto ha vista y paciencia de las personas que me conocen. En los derechos acciones de terrenos cuya posesión he anotado anteriormente vengo manteniendo mi posesión, por lo cual en la presente demanda lo singularizo con los linderos y dimensiones, el primero tiene los siguientes linderos especificos: por el Norte con propiedad Municipal en 29 metros con 8 0 centímetros, en parte y en 4 cuatro metros con la calle El Porvenir, en una longitud de 33 metros con 80 centímetros; por el Sur, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES; por el Este, con propiedad del señor Pedro Anacleto en 44 metros; por el Oeste, en parte con propiedad de señor César Niquinga en 26 metros con 51 centímetros, en otra con propiedad del señor Tomas Caza, en 13 metros con setenta centímetros; y con propiedad particular en catorce metros 3 9 centímetros, dando una longitud de 54 metros con 60 centímetros dando un área total de este lote en 1.499 metros con 93 centímetros; El segundo tiene los siguientes linderos y dimensiones especificas, por el Norte, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en 3 3 metros con 8 0 centímetros; por el sur, con las canchas deportivas barrio la Victoria en 33 metros con 80 centímetros; Por el Este con propiedad del señor PEDRO ANACLETO, en 44 metros ; y, por el Oeste con propiedad del Sr. Samuel Sambombino en 15 metros con 11 centímetros en una parte y en otra con propiedad del señor César Chisaguano en 2 9 metros con 8 9 centímetros con una longitud de 4 5 metros, dando una superficie total de 1.504 metros 10 centímetros, teniendo los derechos y acciones que me encuentro posesionada una superficie de 3.004, metros cuadrados 03 centímetros cuadrados. Esta posesión, pacifica, pública, e ininterrumpida por más de 3 años se ha visto perturbada en razón de que con fecha 8 de julio del 2.008.- Las lhl15, se dicta el auto resolutorio dentro del expediente Nro . 33-CMZQ-2.008, Resolución Nro. 93-CMZQ2.008 , suscrito por el Dr. Julio Camas Ch. Comisario Metropolitano de la Zona de Quitumbe del Municipio Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: SEGUNDO.- En el plazo de 15 días la Sra. María Clara Pillajo Eres proceda a desocupar, retirar y desalojar los sombríos, ganado y demás objetos o materiales que se encuentra ocupando los predio municipal signado como 1,3, predios 156706 con clave catastral 33509-08 005, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2 0 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito... Con estos antecedentes anotados y amparada en lo que dispone los Arts. 680 al 695 del Código de Procedimiento Civil, Arts. 960 al 969 de la nueva codificación del Código Civil, en concordancia con lo que dispone el Art 715 del

Código Civil en actual vigencia. Con lo antecedentes anotados anteriormente, vengo ante su Autoridad y demando ante Usted señor Juez, el Amparo Posesorio, al cual tengo derecho por lo puntos expuestos y expresamente solicito que en sentencia se proteja mi posesión sobre los derechos y acciones del 12 %, de Propiedad Municipal, del inmueble situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características he especificado en contra de las pretensiones de los demandados señores: General en servicio Pasivo Paco Moncayo Gallegos, Alcalde de San Francisco de Quito; y, CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito se digne disponer se inscriba la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, acorde a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procediendo Civil en actual vigencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite de la presente causa es la del Juicio Verbal Sumario. ACOMPAÑO LOS SIG Uf ENT ES DOCUMENTOS 1- Certificado de Gravámenes e hipotecas conferido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Quito. 2.- En dos Fojas certificadas el auto dictado el 8 de julio del 2008.- las 11h45. A los demandados señores General en servicio pasivo señor Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Asís.-----Bajo el repertorio 34642, del registro de demandas de fecha, a VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISEIS horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2007-FM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de sus personeros y representantes: General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y Dr. CARLOS JARAMILLO como Procurador Metropolitano, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, comerciante, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco y formulo la siguiente demanda: -I- El demandado es el Municipio Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus personeros y representantes: el General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y el Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano. -II- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Guillermo González y González, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, los cónyuges VICTOR MANUEL LALALEO MAYORGA y HERMINIA DOLORES VILLACIS GALLARDO DE LALALEO y mi finado padre el señor CARLOS ALBERTO YEPEZ CORAL, de estado civil divorciado, adquirieron por compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas y diez decíareas desmembrando de la hacienda Tilicucho, a la señora María del Carmen Guillén viuda de Creamer, cuyos linderos y demás especificaciones constan descritas en dicho instrumento público; inmueble que se encuentra ubicado de acuerdo al instrumento público mencionado en la parroquia de Chillogallo y que el Municipio Metropolitano mediante Ordenanza de Zonificación No. 002 expedida por el Concejo Metropolitano sobre la Organización Territorial a partir del año 2000 lo ha determinado que pertenece a la parroquia La Ecuatoriana, Distrito metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha.- 2.- Mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral, adquirió el inmueble de estado civil divorciado, quien falleció el siete de mayo de mil novecientos noventa dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: el compareciente MAURICIO y mi hermano SANTIAGO YEPEZ ALOMIA quien a su vez falleció de estado civil soltero, sin dejar descendencia alguna, pero quedando como heredera mi madre la señora María Magdalena Alomía Salazar,

Nº 0003257

conforme consta de la posesión efectiva. De allí la forma de comparecer a este juicio en mi calidad de heredero de mi finado padre el señor Carlos Alberto Yopez Coral. 3.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, mediante oficio 2217 de agosto de 1979 aprueba y autoriza el fraccionamiento de lotes de la Hacienda Tiricucho, denominándose "Lotización San Alfonso". 4.- Con oficio 2372-DP del 28 de agosto de 1984 la Dirección de Planificación del Municipio de Quito, convalida ésta aprobación, la cual es aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal 2466, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día martes once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de abril del año 1987, en el Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo 118 y en el Registro de Hipotecas de igual clase y tomo.- En la referida ordenanza No. 2466, entre otras cosas se señala lo siguiente: 4.1. "EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO Visto el Informe No. IC-85-107, de la Comisión de Obras Públicas, de fecha 7 de mayo de 1985; y, En uso de sus atribuciones legales, DECRETA: Arto. 1.- Se protocolizan los nuevos planos adjuntos, debidamente sellados por la Dirección de Planificación y aprobados mediante oficio No. 002217 de 1 de agosto de 1979, autorizados por el IERAC, de la Lotización "San Alfonso", ubicada en las coordenadas de la Hacienda Tiricucho, de la parroquia de Chillogallo, dentro de los linderos que constan a continuación: Norte: propiedad del señor Javier Cajiao; Sur: Cooperativa Mariscal Sucre; Este: Herederos Guillén y Hcda. Tiricucho; Oeste: Quebrada San José. Art. 2.- El área comunal tiene dos partes: una situada al norte de la propiedad, con una extensión de 41.040 m<sup>2</sup>, en la que deberán los propietarios incluir dos canchas deportivas, una de volley y una de básquet y en la segunda parte ubica el suroriente de la propiedad con una extensión de 20.280 m<sup>2</sup>, debiendo entregarse como áreas comunales un total de 61.320 m<sup>2</sup> de superficie. Esta área comunal deberá ser entregada mediante escritura pública a la Municipalidad como paso previo a la autorización de venta de lotes en este fraccionamiento. Art. 3.- El fraccionamiento cuyos planos se protocolizan, consta de 935 lotes, los mismos que no podrán ser subdivididos en el futuro. Art. 4.- Las calles deberán ser empedradas y contar con sus respectivas cunetas revestidas y serán entregados a la Municipalidad en el plazo de 24 meses por el propietario del fraccionamiento HASTA TANTO QUEDAN HIPOTECADOS TODOS LOS LOTES DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 Y 28..." 4.2 En cumplimiento a la Ordenanza Municipal, mediante escritura pública de transferencia de dominio otorgada por en doctor Victor Lalaleo Mayorga y mi finado padre el señor Carlos Yopez Coral a favor de la I. Municipalidad de Quito, el día miércoles primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, transfirieron a la Municipalidad, el área de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (61.320 M<sup>2</sup>). En dicho instrumento público se transfirió a la Municipalidad dos lotes de terreno más, de una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en cumplimiento con la Reforma de Ordenanza No. 2585 conferida por el Ilustre Municipio Concejo Municipal, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día jueves cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad a fojas quinientos sesenta y siete número quinientos siete y siete del Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo ciento dieciocho.- EN LA REFORMA A LA ORDENANZA 2585, NO SE MENCIONA NADA SOBRE LA HIPOTECA DE LOS LOTES DE TERRENO DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28, EXISTIENDO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD UNA ACEPTACIÓN SOBRE LA ENTREGA DE LAS CALLES EMPEDRADAS A QUE SE REFIERE EL ART. 4 DE LA ORDENANZA No. 2466 AL REFORMARSE ESTA ORDENANZA MEDIANTE LA ORDENANZA 2585.- 5.- La garantía hipotecaria no fue

exigida su cumplimiento por parte del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los 24 meses a que se refiere el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de abril de 1987; ni tampoco ha sido exigible dentro de los CINCO o DIEZ AÑOS a que prescriba la acción hipotecaria.- De habérselo hecho posterior a dichos plazos, se torna extemporáneo, improcedente e inejecutable. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN: Con estos antecedentes, en la calidad que comparezco, amparado en lo que disponen los Arts. 2414, 2415, 2416, 2417 y siguientes del Código Civil Codificado y por cuanto no fue exigible la garantía hipotecaria en los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 por parte del Municipio Distrito Metropolitano dentro de los 24 meses plazo para ejecutarse el empedrado de las calles de la Lotización San Alfonso conforme el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, así como tampoco fue exigible dentro de los CINCO AÑOS previos a que prescriba la acción hipotecaria, conforme el Art. 2415 del Código Civil Codificado, demandado al Municipio Distrito Metropolitano de Quito a través de sus personeros General Paco Moncayo Gallegos como Alcalde Metropolitano y Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano, por haber transcurrido el lapso de tiempo determinado en la Ley LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA de la hipoteca, a fin de que en sentencia declare la prescripción extintiva de la hipoteca puesta por el Municipio Metropolitano sobre los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 de la Lotización San Alfonso ubicada en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo con el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, referida anteriormente, disponiéndose la cancelación y consecuentemente el levantamiento de la indicada hipoteca que pesa sobre dichos lotes de terreno cuyo gravamen consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Dentro del respectivo término de prueba, adjuntaré la documentación a que me refiero. El trámite que se deberá dar a la presente causa es el Juicio Ordinario, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. Se servirá ordenar se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, únicamente sobre los lotes de terreno de la manzana 2, 4, 11, 14, 19, 22, 16 y 28 de la Lotización San Alfonso, ubicada actualmente en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo al instrumento público referido, cuyo plano consta en el Registro de la Propiedad.- Al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano y al Dr. Carlos Jaramillo, Procurador Metropolitano, se les citará en la Administración Distrital, del Municipio Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Venezuela, entre Espejo y Chile, de ésta ciudad de Quito, conocido por el señor Citador Judicial. Las notificaciones que me corresponda, las recibiré en el CASILLERO JUDICIAL No. 772 del Dr. Roberto Córdova Guevara, profesional a quien le faculto suscriba mi nombre y representación cuanto escrito sea del caso.- Firmo con mi Abogado Dr. Roberto Córdova Guevara, matrícula No. 3111 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 86937, del registro de demandas de fecha, a ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 778-2007-CG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ y MANUEL SIMBAÑA MAILA, en contra de General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y Dr. CARLOS JARAMILLO, en su calidad de Procurador y Representante judicial del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 127 predio 169824, de la calle S34 (7), sector las Cuadras, Parroquia de CHILLOGALLO, con una extensión de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son:

Nº 0003258

POR EL NORTE, con propiedad de Simbaña Mayla Manuel y otros; POR EL SUR, calle siete; POR EL ESTE, con propiedad de Fernández Victor Eduardo; y, POR EL OESTE, con propiedad de Villegas Rodríguez Néstor.-----Bajo el repertorio 57790, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 707-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA AMALIA JIMÉNEZ, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas del señor Alcalde, General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO Número 164, de la manzana No. 12, de la calle H, Barrio Terranova, de la Parroquia de CHILLOGALLO, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en 20 metros con terreno de mi propiedad en 20 Mts.; SUR, con predio de José Doysela, en 20 Mts.; ESTE, con la calle H, en 10 Mts; y, OESTE, con área municipal, en 10 Mts., correspondiéndole una superficie de 200 Mts2.-----Bajo el repertorio 8431, del registro de demandas de fecha SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1019-2006-SH, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÓSCAR BOLÍVAR CAISA HERNANDES, en contra de GENERAL (r) PACO MONCAYO GALLEGOS y DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO; y, es parte de otro de mayor extensión. El predio de menor extensión, que es materia del presente amparo posesorio está física y materialmente delimitado así: AL NORTE, en 32,15 cm de longitud con propiedad y en presunta propiedad municipal; AL SUR, en 32,00 con una explanada posiblemente municipal con proyección para vía pública; AL ORIENTE, en 30 m 20 cm con la avenida Panamericana Sur; y, AL OCCIDENTE, en 29 m 50 cm con terreno presuntamente municipal, longitudes aproximadas de linderación que dan una cabida aproximada de novecientos trece con cuarenta metros cuadrados aproximadamente.-----Bajo el repertorio 78226, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 852- 2006-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA PILAGUANO, ZOILA HORTENCIA PILAGUANO GUALOTUÑA, OSWALDO NIETO TITO, L LUCRECIA NIETO TITO, MARÍA MELCHORA ANDAGANA GALARZA, JUANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA, MARÍA CLEMENCIA MUZO TOAPANTA, SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOA, LUZ MARÍA CANCHIG CAIZA, quienes forman LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GUAMANI BAJO; cuya nueva socia y presidenta es la señorita ANA MARÍA PILAGUANO GUALOTUÑA, en contra </ de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, cuya cartera de estado la tiene DR. JOSÉ MARÍA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS BORJA GALLEGOS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la persona del Doctor GUILLERMO WAGNER CEVALLOS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, al actual ALCALDE Gral. (SP) PACO MONCAYO GALLEGOS y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DR. CARLOS JARAMILLO

DÍAZ e INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) ING. CARLOS JAVIER ROLANDO AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Avenida Maldonado y Pedro Quiñónez, esquina, sector de Guarnani, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 52630, del registro de demandas de fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 583-2006-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por sus Personeros, en contra de RODRIGO BECDACH SANTOMARO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de los Inmuebles de propiedad de Rodrigo Becdach Santomaro, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano del Sur. Los datos técnicos de los inmuebles que se demanda la expropiación son los que se detallan a continuación: LOTE UNO: Hoja de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS Referencia No. 001; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32503- 02-001; Número de Predio: 5201048; Parroquia: QUITUMBE; Sector: Protección Quitumbe; Zona: Quitumbe; Calle: Camino de los Incas; LINDEROS: NORTE: Balcones del Inca en 65,4 0 m; SUR, Becdach Santomaro Rosa Ana en 366.60 m; y en otra, Becdach Santomaro Carlos en 121.74 m; ESTE, Compañía Pisingalli en 1024.65 m; y, en otra con Morgan Nelson en 174.10 m; OESTE: Camino de los Incas en 912.05 m, y en otra, Becdach Santomaro Rosa Ana en 223.80; TERRENO: Área: 350.000,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 247.500,00 m<sup>2</sup> ; Afectación Simón Bolívar: 23.171,45 m<sup>2</sup> ; Área afectada resultante: 224.326,55 m<sup>2</sup> ; Valor c/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real c/m<sup>2</sup> : \$ 0.59; AVALÚO: \$ 131.231.03. RESUMEN: Terreno: \$ 131.231,03; Forestal: \$ 5.518,01; AVALÚO TOTAL: \$ 136.749.04. LOTE DOS: Hoja Referencia No. 008; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32601-01-001; Número de predio: 52.1044; Parroquia: Conocoto; Sector: Conocoto; Zona: Los Chillos; Calle: s/n; LINDEROS: Norte: Becdach Santomaro Fernando en 650.00 m; Sur: Becdach Santomaro Fernando en 5211.50 m; Este: Becdach Santomaro Fernando en 260.00 m; Oeste: Becdach Santomaro Carlos en 145.50; TERRENO: Área: 129.100,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 129.100,00 m<sup>2</sup>; Valor C/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real C/M<sup>2</sup>: \$ 0.59. AVALUO .-----Bajo el repertorio 27719, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 280-2005-MGC., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARÍA CHURO CAJAMARCA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procuradora Metropolitana Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, Parroquia de CHILLOGALLO, inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros; en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con

Nº 0003259

propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo Nicolás Churo Pachacama y Amalia Minta Caranqui.\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 25191, del registro de demandas de fecha, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 194-2004-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARIA CHURO CAJAMARCA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), en la persona del Director Ejecutivo señor DR. JUAN JACOME PASQUEL; y, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Metropolitano señor DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDA Parroquia de CHILLOGALLO; inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros, en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo.-----Bajo el repertorio 4953, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 871-2003-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, en contra de ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, comedidamente acudo antes Ud. y digo: Mediante escritura pública realizada en esta ciudad de Quito, ante el señor Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 05 de Enero del 1983, adquirí conjuntamente con mi cónyuge la señora MARÍA ALBA MEDINA, por compra venta, el derecho de dominio y posesión del inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los cónyuges JOSÉ VINUEZA y ELINA ANDRADE DE VINUEZA, lote de terreno de una extensión de quinientos metros cuadrados, el que se halla ubicado en el Barrio La Concordia y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE Y ORIENTE, con propiedad de los herederos del señor Antonio Guerrero; SUR: carretera pública el mismo que conduce al Barrio La Ecuatoriana; y, por el OCCIDENTE, carretera pública que conduce al Barrio Chillogallo desde la Concordia. Escritura que se hallaba legalmente inscrita el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Mediante escritura pública celebrada el día 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde Dr. JAMIL MAHUAD WITT, a través de su Procurador Municipal Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, en la que se manifiesta que el Ilustre Concejo Capitalino, en sesión del 16 de Agosto de mil novecientos

noventa y tres, ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación, la totalidad del inmueble de mi propiedad arriba descrito, ya que se requiere la totalidad de la superficie con las construcciones existentes, siendo en la Parroquia de Chillogallo y dentro de los linderos señalados anteriormente, tan solo han cambiado los propietarios y son en la actualidad por el NORTE, SUR, y ESTE: El Plan Quitumbe; y, por el OESTE La Av. Mariscal Sucre, siendo que hay que aclarar que la compra que realice la adquirí conjuntamente con mi cónyuge como CUERPO CIERTO, de ahí que difiera la superficie. Escritura en la que hemos declarado que transferimos el dominio y posesión del inmueble adquirido en favor de la Municipalidad de Quito, ya que lo requiere para la apertura de la Av. Mariscal Sucre, ya que así se halla prevista en la Declaratoria de Utilidad Pública. La cláusula Sexta del mencionado contrato manifiesta que: "En caso de controversia con motivo de este contrato las partes se someten a los jueces de lo civil de Pichincha en trámite verbal sumario, para cuyo efecto se señala como de los antecedente anotados, se desprende, que desde la fecha en la que la Ilustre Municipalidad, realiza la sesión en la que resuelve la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, han transcurrido más de DIEZ AÑOS, durante los cuales el compareciente con mi familia nos hemos encontrado en posesión del bien, en el que existen las respectivas construcciones y en ellas habitamos, las mismas que también has sido fabricadas por el compareciente, sin que hasta la presente fecha el Municipio, haya hecho actos o realizado manifestaciones de propietario, ya que jamás ha tomado posesión del bien y por el que se me pagó la cantidad de 12'434.000,00 sucres, es decir 497,36 dólares, los que no me han permitido adquirir otra propiedad en favor del compareciente y su familia, siendo que en total nos hallamos en posesión del bien desde el 05 de Enero de 1983, es decir al a fecha son más de veinte años, tiempo durante el cual no hemos sido interrumpidos en nuestra posesión y dominio, como señores y dueños y lo que es peor sin que aparezcan ni siquiera indicios de la Municipalidad en tratar de hacer la Avenida que supuestamente sirvió, par que se declare el bien poseído por el compareciente como de utilidad pública y por consiguiente haya procedido a la expropiación, es decir fuimos despojados de la propiedad, más no de la posesión la que como insisto la ostentamos por mas de veinte años a la fecha. Con los antecedentes anotados y de conformidad a lo que dispone los artículos 980, 981, 982, y 985 del Código Civil, presento la demanda correspondiente en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, el AMPARO POSESORIO, por los fundamentos contenidos en los artículos antes mencionados. En primera providencia señor Juez, sabrá ordenar que la presente demanda sea inscrita en las oficinas correspondientes del Registro de la Propiedad. La cuantía de la presente acción es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Verbal Sumario, de conformidad al Procedimiento Civil. Al señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito, citará con la presente acción, en el Palacio Municipal, el que se halla ubicado en la calle Venezuela, entre Espejo y Mejía de esta ciudad de Quito, en la Plaza Grande. Designo como mi Abogado Defensor al señor Doctor EDGAR SILVA ROLDAN, Profesional al que expresamente faculto, al firma de los escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses. Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial número 1194. Acompaño copia suficientes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Edgar Silva Roldán, matrícula No. 2510 C.A.Q."Bajo el repertorio 63858, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, numero 1361-1993, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, en contra de ROSALINO CARVAJAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION del INMUEBLE de propiedad del señor Rosalino



Nº 0003260

Carvajal, ubicado en el sector del El Batan Alto. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 5.720 m<sup>2</sup> de los cuales la Corporación Edilicia requiere 5.720 m<sup>2</sup>, comprendidos dentro de los siguientes linderos y aéreas: NORTE, Nueva vía Oriental en 45,00 mts. SUR, Ilustre REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción Municipio de Quito en 54,00 mts. ESTE, Ilustre Municipio de Quito en 100,00 mts. OESTE, propiedad de Eduardo Donoso en 130,00 mts., ubicado en la Parroquia.-----


-----Bajo el repertorio 23207, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y ONCE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue SÁENZ LUIS ANTONIO en calidad de Presidente y Representante de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SUR DE QUITO UDOSUR, en contra del DISTRITO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una extensión aproximada de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados 101.74 m<sup>2</sup>, ubicado en la Cda. Quito Sur, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el jardín de Infantes Joaquín Menasoto, en una extensión de 9.11 m<sup>2</sup>, SUR, con patio público en una extensión de 9.10 m<sup>2</sup>; ESTE, con una área Municipal, en una extensión de 11.00 m<sup>2</sup>; y, OESTE, con el Instituto Fiscal de Discapacidad Motriz y Parálisis Cerebral INSFIDIM, en una extensión de 11.36 m<sup>2</sup>, dando una extensión de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

-----Bajo el repertorio 22317, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 279-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue AULESTIA AULESTIA HERNÁN PATRICIO, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, signado con el N.- 13 Manzana M, de las calles avenida Teniente Hugo Ortiz y Maximiliano Ontaneda, del barrio Clemente Ballén, inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (288,13 m<sup>2</sup>), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de la Familia Balladares Chicaiza, con el lote número cuarenta y siete, en una extensión de quince metros treinta y un centímetros; SUR, con áreas verdes del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de quince metros y treinta y un centímetros; ESTE, con las canchas deportivas del barrio Clemente Ballén, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros; y, OESTE, Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

-----Bajo el repertorio 43377, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 454-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FLORES CHAMBA ANITA RUTH, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA No. 51, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

-----Bajo el repertorio 42990, del registro de demnadas de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a

las DIECISIETE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 577-2001-ED, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CHUQUILLA CAZARES MYRIAM GRACIELA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA y TOACAZO, ESQUINA, LOTE signado con el No. 14, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----  
----Bajo el repertorio 40311, del registro de demandas de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 447-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue ILLESCA ORTEGA ANA CARLOTA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS UBICADO en la calle SOZORANGA No. 50. BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----Bajo el repertorio 39522, del registro de demandas de fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 523-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue MESÍAS NAVARRETE LUIS MANUEL, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE DE TERRENO en una EXTENSIÓN APROXIMADA DE 170,24 M2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 61.05 M2 ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-  
a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: 

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 0003261

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430706264001

FECHA DE INGRESO: 17/05/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/01/1995-PO-1054f-1351i-21499r VENTAS/CBO

Tarjetas: T00000079727;

**Matriculas:** El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma, según Y DECLARACION DE USO DE INFORMACIÓN REALIZADA POR MONICA ALEXANDRA RODRIGUEZ TRUJILLO, casada, según escritura pública que contiene el "Convenio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Quitumbe y de Administración Futura del Plan Ciudad de Quitumbe, otorgada el 29 de Noviembre de 1994, ante el notario Vigésimo Noveno de Quito, certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número 24 manzana I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el Señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mélida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A: Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año.- Los señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Alban y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil

novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se confiere el certificado de gravámenes en base a la declaración de uso de información de MONICA ALEXANDRA RODRIGUEZ TRUJILLO, casada en el LOTE número 24 manzanas I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón. A favor del interesado, otorgado por el municipio.- PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL INTERIOR DEL VECINDARIO SE CONSTITUYE LA SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO.- NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO ENAJENAR.- Bajo el repertorio 84087, del registro de demandas de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10516-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue RODRIGO NAPOLEON VERDEZOTO PAREDES e HILDA HUMBELINA ELIZALDE VIVANCO, en contra de LUIS ALBERTO GUAÑA y MARIA LUCRECIA PACHACAMA CHAUCA y MAURICIO RODAS, ALCALDE del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO, la superficie total del inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00 m<sup>2</sup>) aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales y dimensiones del referido Lote de terreno: NORTE, siete metros cincuenta centímetros, terreno de Manuel Chauca; SUR, once metros cuarenta centímetros, antes Hacienda Santa Barbara, hoy propiedad particular; ORIENTE, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con calle pública hoy Alfredo Escudero; y, OCCIDENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, antes terreno de la misma hacienda Santa Bárbara hoy propiedad particular, ubicado en la calle Alfredo Escudero, y Chumunde, del sector de la Gatazo, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 45097, del registro de demandas, a CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO No. 456-2013-Abg. R. Bravo, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JUAN FERNANDO SANTAMARIA PINTO, en contra de DR. ERNESTO RODOLFO IZQUIERDO, EN CALIDAD DE PROCURADOR METROPOLITANO EL MUNICIPIO DE QUITO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y ALCALDE ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS DEL MUNICIPIO DE QUITO; Y, DR. LUIS GUANOQUIZA CH. RESOLUTOR EJECUTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONSTRUCCIONES SUR OESTE, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, de un LOTE de TERRENO, signado con el numero 64, de ochenta metros cuadrados, ubicado en el sector la Gatazo, en el barrio Dolorosa del valle, Avenida Ajavi Y calle "A" intersección Sozoranga pasaje N°2 S17B, de la parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de pichincha, identificado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con pasaje número dos en ocho metros por el SUR: Con el lote número cincuenta en ocho metros; por el

Nº 0003262

ESTE: Con lote número sesenta y dos (62 14-15) en diez metros; por el OESTE con calle "A" en diez metros. Superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----Bajo el repertorio 43018, del registro de demandas de fecha, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 320-2013-CB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MANUEL MESÍAS ANALUISA RAMOS, en contra de ZORAIDA CECILIA MENA MONAR y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el Número 1.6.V.A-8d zonificación D doscientos tres Residencial, ubicado en el área Uno, sector Seis, Manzana V, calle Cinco, Barrio Tambo Llagta del Plan Quitumbe, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros cincuenta centímetros con lote 1.6V.A-8e; SUR, en doce metros cincuenta centímetros con calle cinco; ESTE, en diecinueve metros con lote 1.6.v.a-8C, OESTE, en diez metros con lote 1.6.V.A-9a en una parte y en otra en seis metros con calle cinco; Dando una cabida de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).-----Bajo el repertorio 7163, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1450-2012-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO MESÍAS BARRERA PINOS y ROSA ANITA TAPIA ORDOÑEZ, en contra de MARCO CALVOPÍÑA VEGA por sus propios derechos y como representante de PETROECUADOR y AUGUSTO BARRERA GUARDERAS y DR. ERNESTO GUARDERAS, en sus calidades de ALCALDE METROPOLITANO y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de Tres LOTES de TERRENO signados con los Número 4, 5 y 21, de una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cada uno, ubicados los tres en la Parroquia de CHILLOGALLO, circunscritos dentro de los siguientes linderos: LOTE No. 4: NORTE, lote No. 3; SUR, lote No. 5; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, Lote No. 21; LOTE No. 5: NORTE, lote No. 4; SUR, lote No. 6; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, lote No. 22. LOTE No. 21: NORTE, lote No. 20; SUR, lote No. 22; ESTE, lote No. 4; y, OESTE, calle A.-----Bajo el repertorio 8658, del registro de demandas, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1580-2010-LC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, en contra de ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor DR. ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, en su calidad de ALCALDE y el señor PROCURADOR SÍNDICO DE MUNICIPALIDAD señor DR. FABIÁN ALEXANDER ANDRADE NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Ud. Comparezco y como mejor proceda en derecho presento demanda de OBRA NUEVA en los siguientes términos: PRIMERO.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE

PROPONE ESTA DEMANDA QUEDA HECHA. La designación del Juez ante el cual propongo la demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. SEGUNDO.- DEL COMPARECIENTE. GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. TERCERO.- DE LOS DEMANDADOS. La autoridad pública demandada es el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde y el señor Procurador Sindico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváez. CUARTO. - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el 8 de Mayo de 1978 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, se otorga a mi persona la compareciente GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS: CARMEN MARÍA ELENA AGUAS ALMEIDA, ERNESTO GUSTAVO AGUAS ALMEIDA, GLORIA EMPERATRIZ AGUAS ALMEIDA, SEGUNDO ALFONSO AGUAS ALMEIDA, MARÍA MAGDALENA AGUAS ALMEIDA, FINA EULALIA AGUAS ALMEIDA, MARCO ANTONIO AGUAS ALMEIDA, GALO RENE AGUAS ALMEIDA, GONZALO GAGRIEL AGUAS ALMEIDA, MARÍO FERNANDO AGUAS ALMEIDA, MARÍA BETSABE AGUAS ALMEIDA, ANA CECILIA AGUAS ALMEIDA, HUGO VICENTE AGUAS ALMEIDA, ROSA MARGARITA AGUAS ALMEIDA, la nuda propiedad del bien inmueble ubicado según la nueva nomenclatura municipal cuyos linderos especifico al Norte: Camino Particular de vendedor al Sur: zanja que dividió con el potrero Mirador de propiedad del mismo vendedor, al Este: Unión entre camino particular y terreno de Víctor Buitrón, al Oeste: zanja que limita con la cantera de piedra, terreno de superficie de 181.000 m2, de clave catastral No. 41002-04-009 y de predio No. 0800107, en el cual se edifica una vivienda de uso familiar y sembríos, así pues tenemos no solo la propiedad absoluta del inmueble especificado, en sus linderos y superficie, sino que también nos encontramos en posesión del mismo, en forma tranquila, pacífica e interrumpido por más de 20 años hasta la presente fecha, cuya copia de escrituras anexo. Es el caso señor Juez que el Municipio de Quito inobservado el debido proceso estableció en Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución del Ecuador. Literal a) A Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. Ha procedido a usurpar parte de nuestro terreno para la construcción de las calles Pasaje Álvaro Pérez y Enriqueta Aymer, ubicadas en la parte sur y este respectivamente dentro de mi propiedad privada sin proceso previo de declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata pagando el justo precio por la afectación, por lo cual presenté una demanda de Garantía Constitucional de Acción de Protección signada con el numero No. 866-2010- del JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, proceso dentro del cual mediante sentencia de fecha 1 de Octubre de 2010 a las 17h30, se acepta mi demanda y se conmina al Municipio de Quito a lo siguiente: AORDENANDO SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO Y O PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA REFERIDA@(copia de sentencia certificada que anexo a mi demanda) Mas sucede señor Juez que el día lunes 11 de octubre de 2010 el Municipio de Quito, INICIA UNA NUEVA OBRA DE AMPLIACIÓN Y ADOQUINADO DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD A FIN DE CONSTRUIR LA CALLE ÁLVARO PÉREZ, CON EL USO DE VOLQUETAS, PAYLOBER Y RETROEXCAVADORA, DENTRO DE MI PROPIEDAD PRIVADA, SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CONTEMPLADO EN EL ART. 321 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ADEMÁS DE INCUMPLIR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. (anexo fotos). QUINTO.- PETICIÓN O DEMANDA.

Nº 0003263

En virtud de los antecedentes expuestos, concuro ante usted, señor Juez y demando al el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrian Augusto Barrera Guarderas en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváez a lo siguiente: a.- Que usted disponga en su primera providencia la suspensión de la obra denunciada en base a lo preceptuado en el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil, que se suspenda inmediatamente la OBRA NUEVA MUNICIPAL. b.- Que en sentencia se acepte la acción deducida, disponiendo que se destruya los trabajadores y construcciones que está realizando el demandado, de tal forma que se restituya la cosa al estado anterior a costa del señor. c.- La indemnización de daños y perjuicios que dicha obra nueva nos ha ocasionado, nos están ocasionando y nos ocasionará. d.- El señalamiento de día y hora, par que se practique con citación al demandado la correspondiente inspección judicial, en donde se realizara la respectiva audiencia. e.- El pago de las costas procesales en caso de oposición a nuestra demanda y, d.- El pago de los honorarios de nuestro abogado defensor, quien se servirá regularlo acorde a la ley de Federación de Abogados del Ecuador. SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en el Art. 974 y 975 del Código civil, y 680, 681, al 686 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA. EL tramite es el verbal sumario, con las modificaciones del párrafo 21 de la Sección II del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil Art. 680 al 691. Se mandará a inscribir, esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. OCTAVO.- LA PRUEBA. La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil y fundamentalmente la inspección judicial, del lote de terreno descrito en líneas anteriores y la testimonial. NOVENO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES. A los demandados se los citará en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de los señores Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas en calidad de Alcalde de Quito y al Dr, Fabián Alexander Andrade Narváez Procurador sindico de la Municipalidad, ubicado en las calles Venezuela N 4- 48 entre Espejo y Chile, de este Distrito Metropolitano de Quito. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-2270 del Palacio de Justicia de Pichincha; autorizo expresamente a los Abogados LUIGI GARCÍA CANO y S.ANDY GARCÍA CANO, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO Adjunto los siguientes documentos: Fotografías del terreno de mi propiedad y de las calles elaboradas por el Municipio en mi propiedad. Escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito. Copia fotostática de mi cedula de identidad. Sírvase proveer conforme lo solicito en estricto derecho firmo con mi abogado patrocinador. ES DE JUSTICIA, ETC. f) Dr. Luigi García Cano, matrícula No. 6537 C.A.P."-----Bajo el repertorio 62314, del registro de demandas de fecha, a DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 909-2010-J. AYALA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, en contra de ARQUITECTO RODRIGO GONZÁLEZ en su condición de Gerente General del BANCO DE LA VIVIENDA, DR. AUGUSTO BARRERA G., Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en el sector de La Ecuatoriana, Parroquia de CHILLOGALLO, es de una

extensión de 204 3 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, vía pública en mal estado con una extensión de 53 metros lineales; SUR, con la continuación de la Avenida Ecuatoriana, con una extensión de 60 metros lineales; OCCIDENTE, Av. Mariscal

Sucre con una extensión de 64 metros lineales, el terreno tiene una forma triangular rodeada a sus tres lados por vías públicas cuyos datos se anota en el levantamiento plan métrico topográfico que adjuntamos levantado por el Arq. Fredy Mafia.- "SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, signado con el No. 0909-2010-John Ayala Martínez, que sigo en contra de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AUGUSTO BARRERA, BANCO DE LA VIVIENDA GONZÁLEZ RODRIGO GERENTE GENERAL, PROCURADOR SÍNDICO DE QUITO, a usted respetuosamente digo: PRIMERO.- Su Magistratura en providencia de Viernes 16 de julio del 2010, a las 10H08 minutos, ordena lo siguiente: "Previo a calificar el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 2 y 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil". SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad-----Bajo el repertorio 45408, del registro de demanda de fecha a DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 2009-658-VG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Personera, en contra de SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CAIZA, BLANCA PIEDAD TIPÁN, MANUEL ANTONIO TOAPANTA y ZOILA AURORA COLA TIPAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL del inmueble de propiedad de los cónyuges Segundo Manuel Chiguano Caiza y Blanca Piedad Tipan y cónyuges Manuel Antonio Toapanta y Zoila Aurora Cola Tipán, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 882-2008-EM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en contra de PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA CLARA PILLAJO ERES, ecuatoriana, de 4 9 años de edad, den estado civil casada, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, dando cumplimiento a los Arts. 67; y 68 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, comparezco con la presente demanda de Amparo posesorio contenida en los siguientes términos: Los nombres completos y más generales de ley de la comparecientes quedan ya indicados anteriormente. Los nombres de los demandados de Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, del señor Doctor CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Desde el mes de julio del 2.002, hasta la actualidad, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida sin violencia, vengo poseyendo, el doce por ciento de derechos acciones (12 % ) fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, que se encuentra a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de



Nº 0003264

este cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho y acciones que fuera adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante transferencia hecha por Luis Alejandro León Pucha, según escritura otorgada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aíllon, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil dos, derechos y acciones que constan inscritos en el registro de la Propiedad, y que en el Municipio Constan como predios Municipal signado como 1,3, predios numero 156706 con clave catastral 33509-08-005; y, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, respectivamente ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, los mismo que desde el momento en que se inició mi posesión y en base de mi propio y personal esfuerzo y con la ayuda de mi familia y sacrificio económico, he venido realizando cultivos de ciclo corto como maíz, sambo, fréjol, derechos y acciones de terreno que mantengo la posesión, vengo limpiando los potreros, tengo 3 cabezas de ganado, aves de corral, todo esto ha vista y paciencia de las personas que me conocen. En los derechos acciones de terrenos cuya posesión he anotado anteriormente vengo manteniendo mi posesión, por lo cual en la presente demanda lo singularizo con los linderos y dimensiones, el primero tiene los siguientes linderos específicos: por el Norte con propiedad Municipal en 29 metros con 80 centímetros, en parte y en 4 cuatro metros con la calle El Porvenir, en una longitud de 33 metros con 80 centímetros; por el Sur, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES; por el Este, con propiedad del señor Pedro Anacleto en 44 metros; por el Oeste, en parte con propiedad de señor César Niquinga en 26 metros con 51 centímetros, en otra con propiedad del señor Tomas Caza, en 13 metros con setenta centímetros; y con propiedad particular en catorce metros 39 centímetros, dando una longitud de 54 metros con 60 centímetros dando un área total de este lote en 1.499 metros con 93 centímetros; El segundo tiene los siguientes linderos y dimensiones especificas, por el Norte, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en 33 metros con 80 centímetros; por el sur, con las canchas deportivas barrio la Victoria en 33 metros con 80 centímetros; Por el Este con propiedad del señor PEDRO ANACLETO, en 44 metros ; y, por el Oeste con propiedad del Sr. Samuel Sambombino en 15 metros con 11 centímetros en una parte y en otra con propiedad del señor César Chisaguano en 29 metros con 89 centímetros con una longitud de 45 metros, dando una superficie total de 1.504 metros 10 centímetros, teniendo los derechos y acciones que me encuentro posesionada una superficie de 3.004, metros cuadrados 03 centímetros cuadrados. Esta posesión, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de 3 años se ha visto perturbada en razón de que con fecha 8 de julio del 2.008.- Las lhl15, se dicta el auto resolutorio dentro del expediente Nro . 33-CMZQ-2.008, Resolución Nro. 93-CMZQ2.008 , suscrito por el Dr. Julio Camas Ch. Comisario Metropolitano de la Zona de Quitumbe del Municipio Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: SEGUNDO.- |En el plazo de 15 días la Sra. María Clara Pillajo Eres proceda a desocupar, retirar y desalojar los sombríos, ganado y demás objetos o materiales que se encuentra ocupando los predio municipal signado como 1,3, predios 156706 con clave catastral 33509-08 005, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito... Con estos antecedentes anotados y amparada en lo que dispone los Arts. 680 al 695 del Código de Procedimiento Civil, Arts. 960 al 969 de la nueva codificación del Código Civil, en concordancia con lo que dispone el Art 715 del Código Civil en actual vigencia. Con lo antecedentes anotados anteriormente, vengo ante su Autoridad y demando ante Usted señor Juez, el Amparo Posesorio, al cual tengo derecho por lo puntos expuestos y expresamente solicito que en sentencia se proteja mi posesión sobre los derecho y acciones del 12 %, de Propiedad Municipal, del inmueble situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características he especificado en

contra de las pretensiones de los demandados señores: General en servicio Pasivo Paco Moncayo Gallegos, Alcalde de San Francisco de Quito; y, CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito se digne disponer se inscriba la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, acorde a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procediendo Civil en actual vigencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite de la presente causa es la del Juicio Verbal Sumario. ACOMPAÑO LOS SIC Uf ENT ES DOCUMENTOS 1- Certificado de Gravámenes e hipotecas conferido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Quito. 2.- En dos Fojas certificadas el auto dictado el 8 de julio del 2008.- las 11h45. A los demandados señores General en servicio pasivo señor Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Asis.-----Bajo el repertorio 34642, del registro de demandas de fecha, a VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2007-FM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de sus personeros y representantes: General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y Dr. CARLOS JARAMILLO como Procurador Metropolitano, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, comerciante, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco y formulo la siguiente demanda: -I- El demandado es el Municipio Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus personeros y representantes: el General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y el Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano. -II- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Guillermo González y González, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, los cónyuges VICTOR MANUEL LALALEO MAYORGA y HERMINIA DOLORES VILLACIS GALLARDO DE LALALEO y mi finado padre el señor CARLOS ALBERTO YEPEZ CORAL, de estado civil divorciado, adquirieron por compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas y diez decíáreas desmembrando de la hacienda Tilicucho, a la señora María del Carmen Guillén viuda de Creamer, cuyos linderos y demás especificaciones constan descritas en dicho instrumento público; inmueble que se encuentra ubicado de acuerdo al instrumento público mencionado en la parroquia de Chillogallo y que el Municipio Metropolitano mediante Ordenanza de Zonificación No. 002 expedida por el Concejo Metropolitano sobre la Organización Territorial a partir del año 2000 lo ha determinado que pertenece a la parroquia La Ecuatoriana, Distrito metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha.- 2.- Mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral, adquirió el inmueble de estado civil divorciado, quien falleció el siete de mayo de mil novecientos noventa dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: el compareciente MAURICIO y mi hermano SANTIAGO YEPEZ ALOMIA quien a su vez falleció de estado civil soltero, sin dejar descendencia alguna, pero quedando como heredera mi madre la señora María Magdalena Alomía Salazar, conforme consta de la posesión efectiva. De allí la forma de comparecer a este juicio en mi calidad de heredero de mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral. 3.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, mediante oficio 2217 de agosto de 1979 aprueba y autoriza el fraccionamiento de lotes de la Hacienda Tiricucho, denominándose "Lotización San Alfonso". 4.- Con oficio 2372-DP del 28 de agosto de 1984 la Dirección de

Nº 0003265

Planificación del Municipio de Quito, convalida ésta aprobación, la cual es aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal 2466, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día martes once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de abril del año 1987, en el Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo 118 y en el Registro de Hipotecas de igual clase y tomo.- En la referida ordenanza No. 2466, entre otras cosas se señala lo siguiente: 4.1. "EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO Visto el Informe No. IC-85-107, de la Comisión de Obras Públicas, de fecha 7 de mayo de 1985; y, En uso de sus atribuciones legales, DECRETA: Arto. 1.- Se protocolizan los nuevos planos adjuntos, debidamente sellados por la Dirección de Planificación y aprobados mediante oficio No. 002217 de 1 de agosto de 1979, autorizados por el IERAC, de la Lotización "San Alfonso", ubicada en las coordenadas de la Hacienda Tiricucho, de la parroquia de Chillogallo, dentro de los linderos que constan a continuación: Norte: propiedad del señor Javier Cajiao; Sur: Cooperativa Mariscal Sucre; Este: Herederos Guillén y Hcda. Tiricucho; Oeste: Quebrada San José. Art. 2.- El área comunal tiene dos partes: una situada al norte de la propiedad, con una extensión de 41.040 m<sup>2</sup>, en la que deberán los propietarios incluir dos canchas deportivas, una de volley y una de básquet y en la segunda parte ubica el suroriente de la propiedad con una extensión de 20.280 m<sup>2</sup>, debiendo entregarse como áreas comunales un total de 61.320 m<sup>2</sup> de superficie. Esta área comunal deberá ser entregada mediante escritura pública a la Municipalidad como paso previo a la autorización de venta de lotes en este fraccionamiento. Art. 3.- El fraccionamiento cuyos planos se protocolizan, consta de 935 lotes, los mismos que no podrán ser subdivididos en el futuro. Art. 4.- Las calles deberán ser empedradas y contar con sus respectivas cunetas revestidas y serán entregados a la Municipalidad en el plazo de 24 meses por el propietario del fraccionamiento HASTA TANTO QUEDAN HIPOTECADOS TODOS LOS LOTES DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 Y 28..." 4.2 En cumplimiento a la Ordenanza Municipal, mediante escritura pública de transferencia de dominio otorgada por en doctor Victor Lalaleo Mayorga y mi finado padre el señor Carlos Yopez Coral a favor de la I. Municipalidad de Quito, el día miércoles primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, transfirieron a la Municipalidad, el área de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (61.320 M<sup>2</sup>). En dicho instrumento público se transfirió a la Municipalidad dos lotes de terreno más, de una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en cumplimiento con la Reforma de Ordenanza No. 2585 conferida por el Ilustre Municipio Concejo Municipal, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día jueves cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad a fojas quinientos sesenta y siete número quinientos siete y siete del Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo ciento dieciocho.- EN LA REFORMA A LA ORDENANZA 2585, NO SE MENCIONA NADA SOBRE LA HIPOTECA DE LOS LOTES DE TERRENO DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28, EXISTIENDO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD UNA ACEPTACIÓN SOBRE LA ENTREGA DE LAS CALLES EMPEDRADAS A QUE SE REFIERE EL ART. 4 DE LA ORDENANZA No. 2466 AL REFORMARSE ESTA ORDENANZA MEDIANTE LA ORDENANZA 2585.- 5.- La garantía hipotecaria no fue exigida su cumplimiento por parte del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los 24 meses a que se refiere el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de abril de 1987; ni tampoco ha sido exigible dentro de los CINCO o DIEZ AÑOS a que prescriba la acción hipotecaria.- De habérselo hecho posterior a dichos plazos, se torna extemporáneo, improcedente e

inejecutable. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN: Con estos antecedentes, en la calidad que comparezco, amparado en lo que disponen los Arts. 2414, 2415, 2416, 2417 y siguientes del Código Civil Codificado y por cuanto no fue exigible la garantía hipotecaria en los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 por parte del Municipio Distrito Metropolitano dentro de los 24 meses plazo para ejecutarse el empedrado de las calles de la Lotización San Alfonso conforme el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, así como tampoco fue exigible dentro de los CINCO AÑOS previos a que prescriba la acción hipotecaria, conforme el Art. 2415 del Código Civil Codificado, demandado al Municipio Distrito Metropolitano de Quito a través de sus personeros General Paco Moncayo Gallegos como Alcalde Metropolitano y Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano, por haber transcurrido el lapso de tiempo determinado en la Ley LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA de la hipoteca, a fin de que en sentencia declare la prescripción extintiva de la hipoteca puesta por el Municipio Metropolitano sobre los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 de la Lotización San Alfonso ubicada en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo con el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, referida anteriormente, disponiéndose la cancelación y consecuentemente el levantamiento de la indicada hipoteca que pesa sobre dichos lotes de terreno cuyo gravamen consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Dentro del respectivo término de prueba, adjuntaré la documentación a que me refiero. El trámite que se deberá dar a la presente causa es el Juicio Ordinario, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. Se servirá ordenar se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, únicamente sobre los lotes de terreno de la manzana 2, 4, 11, 14, 19, 22, 16 y 28 de la Lotización San Alfonso, ubicada actualmente en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo al instrumento público referido, cuyo plano consta en el Registro de la Propiedad.- Al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano y al Dr. Carlos Jaramillo, Procurador Metropolitano, se les citará en la Administración Distrital, del Municipio Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Venezuela, entre Espejo y Chile, de ésta ciudad de Quito, conocido por el señor Citador Judicial. Las notificaciones que me corresponda, las recibiré en el CASILLERO JUDICIAL No. 772 del Dr. Roberto Cordova Guevara, profesional a quien le faculto suscriba mi nombre y representación cuanto escrito sea del caso.- Firmo con mi Abogado Dr. Roberto Cordova Guevara, matrícula No. 3111 C.A.Q.".....Bajo el repertorio 86937, del registro de demandas de fecha, a ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 778-2007-CG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ y MANUEL SIMBAÑA MAILA, en contra de General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y Dr. CARLOS JARAMILLO, en su calidad de Procurador y Representante judicial del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 127 predio 169824, de la calle S34 (7), sector las Cuadras, Parroquia de CHILLOGALLO, con una extensión de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con propiedad de Simbaña Mayla Manuel y otros; POR EL SUR, calle siete; POR EL ESTE, con propiedad de Fernández Victor Eduardo; y, POR EL OESTE, con propiedad de Villegas Rodríguez Néstor.-----Bajo el repertorio 57790, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y

Nº 0003266

CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 707-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA AMALIA JIMÉNEZ, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas del señor Alcalde, General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO Número 164, de la manzana No. 12, de la calle H, Barrio Terranova, de la Parroquia de CHILLOGALLO, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en 20 metros con terreno de mi propiedad en 20 Mts.; SUR, con predio de José Doysela, en 20 Mts.; ESTE, con la calle H, en 10 Mts; y, OESTE, con área municipal, en 10 Mts., correspondiendole una superficie de 200 Mts2.-----Bajo el repertorio 8431, del registro de demandas de fecha SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1019-2006-SH, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÓSCAR BOLÍVAR CAISA HERNANDES, en contra de GENERAL (r) PACO MONCAYO GALLEGOS y DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO; y, es parte de otro de mayor extensión. El predio de menor extensión, que es materia del presente amparo posesorio está física y materialmente delimitado así: AL NORTE, en 32,15 cm de longitud con propiedad y en presunta propiedad municipal; AL SUR, en 32,00 con una explanada posiblemente municipal con proyección para vía pública; AL ORIENTE, en 30 m 20 cm con la avenida Panamericana Sur; y, AL OCCIDENTE, en 29 m 50 cm con terreno presuntamente municipal, longitudes aproximadas de linderación que dan una cabida aproximada de novecientos trece con cuarenta metros cuadrados aproximadamente.-----Bajo el repertorio 78226, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 852- 2006-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA PILAGUANO, ZOILA HORTENCIA PILAGUANO GUALOTUÑA, OSWALDO NIETO TITO, L LUCRECIA NIETO TITO, MARÍA MELCHORA ANDAGANA GALARZA, JUANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA, MARÍA CLEMENCIA MUZO TOAPANTA,. SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOA, LUZ MARÍA CANCHIG CAIZA, quienes forman LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GUAMANI BAJO; cuya nueva socia y presidenta es la señorita ANA MARÍA PILAGUANO GUALOTUÑA, en contra </ de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, cuya cartera de estado la tiene DR. JOSÉ MARÍA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS BORJA GALLEGOS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la persona del Doctor GUILLERMO WAGNER CEVALLOS, MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, al actual ALCALDE Gral. (SP) PACO MONCAYO GALLEGOS y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ e INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) ING. CARLOS JAVIER ROLANDO AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Avenida Maldonado y Pedro Quiñónez, esquina, sector de Guarani, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 52630, del

registro de demnadas de fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISEÍS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 583-2006-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por sus Personeros, en contra de RODRIGO BECDACH SANTOMARO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de los Inmuebles de propiedad de Rodrigo Becdach Santomaro, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano del Sur. Los datos técnicos de los inmuebles que se demanda la expropiación son los que se detallan a continuación: LOTE UNO: Hoja de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS Referencia No. 001; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32503- 02-001; Número de Predio: 5201048; Parroquia: QUITUMBE; Sector: Protección Quitumbe; Zona: Quitumbe; Calle: Camino de los Incas; LINDEROS: NORTE: Balcones del Inca en 65,4 0 m; SUR, Becdach Santomaro Rosa Ana en 366.60 m; y en otra, Becdach Santomaro Carlos en 121.74 m; ESTE, Compañía Pisingalli en 1024.65 m; y, en otra con Morgan Nelson en 174.10 m; OESTE: Camino de los Incas en 912.05 m, y en otra, Becdach Santomaro Rosa Ana en 223.80; TERRENO: Área: 350.000,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 247.500,00 m<sup>2</sup> ; Afectación Simón Bolívar: 23.171,45 m<sup>2</sup> ; Área afectada resultante: 224.326,55 m<sup>2</sup> ; Valor c/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real c/m<sup>2</sup> : \$ 0.59; AVALÚO: \$ 131.231.03. RESUMEN: Terreno: \$ 131.231,03; Forestal: \$ 5.518,01; AVALÚO TOTAL: \$ 136.749.04. LOTE DOS: Hoja Referencia No. 008; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32601-01-001; Número de predio: 52.1044; Parroquia: Conocoto; Sector: Conocoto; Zona: Los Chillos; Calle: s/n; LINDEROS: Norte: Becdach Santomaro Fernando en 650.00 m; Sur: Becdach Santomaro Fernando en 5211.50 m; Este: Becdach Santomaro Fernando en 260.00 m; Oeste: Becdach Santomaro Carlos en 145.50; TERRENO: Área: 129.100,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 129.100,00 m<sup>2</sup>; Valor C/m<sup>2</sup> AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real C/M<sup>2</sup>: \$ 0.59. AVALUO -----Bajo el repertorio 27719, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISEÍS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 280-2005-MGC., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARÍA CHURO CAJAMARCA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procuradora Metropolitana Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, Parroquia de CHILLOGALLO, inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros; en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo Nicolás Churo Pachacama y Amalia Minta Caranqui.\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 25191, del registro de demandas de fecha, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO,

Nº 0003267

dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 194-2004-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARIA CHURO CAJAMARCA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), en la persona del Director Ejecutivo señor DR. JUAN JACOME PASQUEL; y, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Metropolitano señor DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDA Parroquia de CHILLOGALLO; inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros, en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llive; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo.-----Bajo el repertorio 4953, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 871-2003-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, en contra de ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, comedidamente acudo antes Ud. y digo: Mediante escritura pública realizada en esta ciudad de Quito, ante el señor Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 05 de Enero del 1983, adquirí conjuntamente con mi cónyuge la señora MARÍA ALBA MEDINA, por compra venta, el derecho de dominio y posesión del inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los cónyuges JOSÉ VINUEZA y ELINA ANDRADE DE VINUEZA, lote de terreno de una extensión de quinientos metros cuadrados, el que se halla ubicado en el Barrio La Concordia y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE Y ORIENTE, con propiedad de los herederos del señor Antonio Guerrero; SUR: carretera pública el mismo que conduce al Barrio La Ecuatoriana; y, por el OCCIDENTE, carretera pública que conduce al Barrio Chillogallo desde la Concordía. Escritura que se hallaba legalmente inscrita el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Mediante escritura pública celebrada el día 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde Dr. JAMIL MAHUAD WITT, a través de su Procurador Municipal Dr. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO, en la que se manifiesta que el Ilustre Concejo Capitalino, en sesión del 16 de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación, la totalidad del inmueble de mi propiedad arriba descrito, ya que se requiere la totalidad de la superficie con las construcciones existentes, siendo en la Parroquia de Chillogallo y dentro de los linderos señalados anteriormente, tan solo han cambiado los propietarios y son en la actualidad por el NORTE, SUR, y ESTE: El Plan Quitumbe; y, por el OESTE La Av. Mariscal Sucre, siendo

que hay que aclarar que la compra que realice la adquirí conjuntamente con mi cónyuge como CUERPO CIERTO, de ahí que difiera la superficie. Escritura en la que hemos declarado que transferimos el dominio y posesión del inmueble adquirido en favor de la Municipalidad de Quito, ya que lo requiere para la apertura de la Av. Mariscal Sucre, ya que así se halla prevista en la Declaratoria de Utilidad Pública. La cláusula Sexta del mencionado contrato manifiesta que: "En caso de controversia con motivo de este contrato las partes se someten a los jueces de lo civil de Pichincha en trámite verbal sumario, para cuyo efecto se señala como de los antecedente anotados, se desprende, que desde la fecha en la que la Ilustre Municipalidad, realiza la sesión en la que resuelve la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, han transcurrido más de DIEZ AÑOS, durante los cuales el compareciente con mi familia nos hemos encontrado en posesión del bien, en el que existen las respectivas construcciones y en ellas habitamos, las mismas que también has sido fabricadas por el compareciente, sin que hasta la presente fecha el Municipio, haya hecho actos o realizado manifestaciones de propietario, ya que jamás ha tomado posesión del bien y por el que se me pagó la cantidad de 12'434.000,00 sucres, es decir 497,36 dólares, los que no me han permitido adquirir otra propiedad en favor del compareciente y su familia, siendo que en total nos hallamos en posesión del bien desde el 05 de Enero de 1983, es decir a la fecha son más de veinte años, tiempo durante el cual no hemos sido interrumpidos en nuestra posesión y dominio, como señores y dueños y lo que es peor sin que aparezcan ni siquiera indicios de la Municipalidad en tratar de hacer la Avenida que supuestamente sirvió, para que se declare el bien poseído por el compareciente como de utilidad pública y por consiguiente haya procedido a la expropiación, es decir fuimos despojados de la propiedad, más no de la posesión la que como insisto la ostentamos por más de veinte años a la fecha. Con los antecedentes anotados y de conformidad a lo que dispone los artículos 980, 981, 982, y 985 del Código Civil, presento la demanda correspondiente en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, el AMPARO POSESORIO, por los fundamentos contenidos en los artículos antes mencionados. En primera providencia señor Juez, sabrá ordenar que la presente demanda sea inscrita en las oficinas correspondientes del Registro de la Propiedad. La cuantía de la presente acción es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Verbal Sumario, de conformidad al Procedimiento Civil. Al señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito, citará con la presente acción, en el Palacio Municipal, el que se halla ubicado en la calle Venezuela, entre Espejo y Mejía de esta ciudad de Quito, en la Plaza Grande. Designo como mi Abogado Defensor al señor Doctor EDGAR SILVA ROLDAN, Profesional al que expresamente faculto, al firma de los escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses. Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial número 1194. Acompaño copia suficientes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Edgar Silva Roldán, matrícula No. 2510 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 63858, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, numero 1361-1993, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, en contra de ROSALINO CARVAJAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION del INMUEBLE de propiedad del señor Rosalino Carvajal, ubicado en el sector del El Batan Alto. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 5.720 m<sup>2</sup> de los cuales la Corporación Edilicia requiere 5.720 m<sup>2</sup>, comprendidos dentro de los siguientes linderos y aéreas: NORTE, Nueva via Oriental en 45,00 mts. SUR, Ilustre REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción Municipio de Quito en 54,00 mts. ESTE, Ilustre Municipio de Quito en 100,00



Nº 0003268

mts. OESTE, propiedad de Eduardo Donoso en 130,00 mts., ubicado en la ^Parroquia.-----  
 ----Bajo el repertorio 23207, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y ONCE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue SÁENZ LUIS ANTONIO en calidad de Presidente y Representante de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SUR DE QUITO UDOSUR, en contra del DISTRITO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una extensión aproximada de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados 101.74 m2, ubicado en la Cdla. Quito Sur, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el jardín de Infantes Joaquín Menasoto, en una extensión de 9.11 m2, SUR, con patrio público en una extensión de 9.10 m2; ESTE, con una área Municipal, en una extensión de 11.00 m2; y, OESTE, con el Instituto Fiscal de Discapacidad Motriz y Parálisis Cerebral INSFIDIM, en una extensión de 11.36 m2, dando una extensión de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----  
 -----Bajo el repertorio 22317, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 279-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue AULESTIA AULESTIA HERNÁN PATRICIO, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, signado con el N.- 13 Manzana M, de las calles avenida Teniente Hugo Ortiz y Maximiliano Ontaneda, del barrio Clemente Ballén, inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (288,13 m2), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de la Familia Balladares Chicaiza, con el lote número cuarenta y siete, en una extensión de quince metros treinta y un centímetros; SUR, con áreas verdes del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de quince metros y treinta y un centímetros; ESTE, con las canchas deportivas del barrio Clemente Ballén, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros; y, OESTE, Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----Bajo el repertorio 43377, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 454-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FLORES CHAMBA ANITA RUTH, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA No. 51, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 42990, del registro de demnadas de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 577-2001-ED, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CHUQUILLA CAZARES MYRIAM GRACIELA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO

DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA y TOACAZO, ESQUINA, LOTE signado con el No. 14, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----  
---Bajo el repertorio 40311, del registro de demandas de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 447-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue ILLESCA ORTEGA ANA CARLOTA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS UBICADO en la calle SOZORANGA No. 50. BARRIO GATAZO. Ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----Bajo el repertorio 39522, del registro de demandas de fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 523-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue MESÍAS NAVARRETE LUIS MANUEL, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE DE TERRENO en una EXTENSIÓN APROXIMADA DE 170,24 M2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 61.05 M2 ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: R. B.

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 543931

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430706266001

FECHA DE INGRESO: 17/05/2017

**CERTIFICACION**

Referencias: 09/01/1995-PO-1054f-1351i-21499r VENTAS/MMM

Tarjetas: T00000079727;

Matriculas //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y DECLARACION JURAMENTADA REALIZADA PATRICIA DEL CARMEN ROCHA CUÑAS, casada con el señor LUIS ENRIQUE PARRA MONTERIO, según escritura pública que contiene el "Convenio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Quitumbe y de Administración Futura del Plan Ciudad de Quitumbe, otorgada el 29 de Noviembre de 1994, ante el notario Vigésimo Noveno de Quito, certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE NUMERO 02 Y PARQUEADERO 6 de la manzana I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en el convenio de Liquidación de la Sociedad Quitumbe, celebrado con el Ministerio- Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según escritura celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, habiendo el Ilustre Municipio de Quito, adquirido una parte, por compra a Julio Espinosa Zaldumbide, el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Hugo Cornejo, inscrita el trece de julio del mismo año; Otra parte, por compra a Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, según escritura celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el cuatro de agosto del mismo año; Y Otra parte, por compra a la señorita Beatriz Guerrero Mora, según escritura celebrada el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el quince de septiembre del mismo año; habiendo el Señor Julio Espinosa Zaldumbide, adquirido por adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada entre los herederos de María Terán de Espinosa, según hijuela protocolizada el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; Y Otra parte por compra a Mélida María Arcilia, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario doctor Carlos A: Maya, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Y otra parte, por herencia de Juan Espinosa A., según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete, inscrita el veintidós de los mismos mes y año.- Los señores Jorge, Beatriz y Enma Josefina Guerrero Mora, adquirido, una parte, por herencia de Josefina Mora Alban y Antonio Guerrero Cepeda, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, inscrita el veinticuatro de los mismos mes y año; Y Otra parte, por herencia de María Eugenia Guerrero Mora, según sentencia de Posesión Efectiva dictada por

<b>QUITO</b>	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
RECIBIDO POR: .....	
HORA: .....	
FECHA: .....	

el Señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, de diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Y la señorita Beatriz Guerrero Mora, por Legado hecho por Beatriz Heredia Bustamante, según Testamento otorgado el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarado válido por Sentencia dictada por el Señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizado el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel B. Hidalgo, inscrito el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: Se confiere el certificado de gravámenes en base a la declaración de uso de información de PATRICIA DEL CARMEN ROCHA CUÑAS, casada con el señor LUIS ENRIQUE PARRA MONTERIO, en virtud que se está realizando el trámite de TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el LOTE número 02 y parqueadero 6 de la manzana I, área 1, sector Tres, del barrio Quilla Llagta del plan ciudad Quitumbe, situado en la Parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.- A favor del interesado, otorgado por el municipio.- PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION AL INTERIOR DEL VECINDARIO SE CONSTITUYE LA SEGUNDA HIPOTECA A FAVOR DEL MUNICIPIO.- NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO ENAJENAR.- Bajo el repertorio 84087, del registro de demandas de fecha ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISEIS horas, y DIEZ minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10516-2015, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue RODRIGO NAPOLEON VERDEZOTO PAREDES e HILDA HUMBELINA ELIZALDE VIVANCO, en contra de LUIS ALBERTO GUAÑA y MARIA LUCRECIA PACHACAMA CHAUCA y MAURICIO RODAS, ALCALDE del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de CHILLOGALLO, la superficie total del inmueble es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (156.00 m2) aproximadamente, que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos individuales y dimensiones del referido Lote de terreno: NORTE, siete metros cincuenta centímetros, terreno de Manuel Chauca; SUR, once metros cuarenta centímetros, antes Hacienda Santa Barbara, hoy propiedad particular; ORIENTE, diez y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con calle pública hoy Alfredo Escudero; y, OCCIDENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, antes terreno de la misma hacienda Santa Bárbara hoy propiedad particular, ubicado en la calle Alfredo Escudero, y Chumunde, del sector de la Gatazo, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 45097, del registro de demandas, a CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las QUINCE horas y minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO No. 456-2013-Abg. R. Bravo, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JUAN FERNANDO SANTAMARIA PINTO, en contra de DR. ERNESTO RODOLFO IZQUIERDO, EN CALIDAD DE PROCURADOR METROPOLITANO EL MUNICIPIO DE QUITO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y ALCALDE ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS DEL MUNICIPIO DE QUITO; Y, DR. LUIS GUANOQUIZA CH. RESOLUTOR EJECUTOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONSTRUCCIONES SUR OESTE, AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO,

Nº 543932

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, de un LOTE de TERRENO, signado con el numero 64, de ochenta metros cuadrados, ubicado en el sector la Gatazo, en el barrio Dolorosa del valle, Avenida Ajavi Y calle "A" intersección Sozoranga pasaje N°2 S17B, de la parroquia de Chillogallo, de este Cantón, Provincia de pichincha, identificado con los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Con pasaje número dos en ocho metros por el SUR: Con el lote número cincuenta en ocho metros; por el ESTE: Con lote número sesenta y dos (62 14-15) en diez metros; por el OESTE con calle "A" en diez metros. Superficie aproximada de ochenta metros cuadrados.-----Bajo el repertorio 43018, del registro de demandas de fecha, a SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las TRECE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 320-2013-CB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MANUEL MESÍAS ANALUISA RAMOS, en contra de ZORAIDA CECILIA MENA MONAR y MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO signado con el Número 1.6.V.A-8d zonificación D doscientos tres Residencial, ubicado en el área Uno, sector Seis, Manzana V, calle Cinco, Barrio Tambo Llagta del Plan Quitumbe, Parroquia de CHILLOGALLO, cuyos linderos son: NORTE, en doce metros cincuenta centímetros con lote 1.6V.A-8e; SUR, en doce metros cincuenta centímetros con calle cinco; ESTE, en diecinueve metros con lote 1.6.v.a-8C, OESTE, en diez metros con lote 1.6.V.A-9a en una parte y en otra en seis metros con calle cinco; Dando una cabida de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2).-----Bajo el repertorio 7163, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 1450-2012-MS, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SEGUNDO MESÍAS BARRERA PINOS y ROSA ANITA TAPIA ORDOÑEZ, en contra de MARCO CALVOPÍÑA VEGA por sus propios derechos y como representante de PETROECUADOR y AUGUSTO BARRERA GUARDERAS y DR. ERNESTO GUARDERAS, en sus calidades de ALCALDE METROPOLITANO y PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de Tres LOTES de TERRENO signados con los Número 4, 5 y 21, de una superficie de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS cada uno, ubicados los tres en la Parroquia de CHILLOGALLO, circunscritos dentro de los siguientes linderos: LOTE No. 4: NORTE, lote No. 3; SUR, lote No. 5; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, Lote No. 21; LOTE No. 5: NORTE, lote No. 4; SUR, lote No. 6; ESTE, calle A entrada a San Blas; y, OESTE, lote No. 22. LOTE No. 21: NORTE, lote No. 20; SUR, lote No. 22; ESTE, lote No. 4; y, OESTE, calle A.-----Bajo el repertorio 8658, del registro de demandas, a UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1580-2010-LC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, en contra de ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el señor DR. ADRIAN AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, en su calidad de ALCALDE y el señor PROCURADOR SÍNDICO DE MUNICIPALIDAD señor DR. FABIÁN ALEXANDER

ANDRADE NARVAEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, ante Ud. Comparezco y como mejor proceda en derecho presento demanda de OBRA NUEVA en los siguientes términos: PRIMERO.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE ESTA DEMANDA QUEDA HECHA. La designación del Juez ante el cual propongo la demanda es el Juez de lo Civil de Pichincha. SEGUNDO.- DEL COMPARECIENTE. GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA, de cédula de identidad No. 170788477-9, de nacionalidad ecuatoriana, empleada privada, de 48 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. TERCERO.- DE LOS DEMANDADOS. La autoridad pública demandada es el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde y el señor Procurador Sindico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narváez. CUARTO. - ANTECEDENTES. Mediante escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita el 8 de Mayo de 1978 en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, se otorga a mi persona la compareciente GUADALUPE DE LAS MERCEDES AGUAS ALMEIDA Y LOS SIGUIENTES HEREDEROS: CARMEN MARÍA ELENA AGUAS ALMEIDA, ERNESTO GUSTAVO AGUAS ALMEIDA, GLORIA EMPERATRIZ AGUAS ALMEIDA, SEGUNDO ALFONSO AGUAS ALMEIDA, MARÍA MAGDALENA AGUAS ALMEIDA, FINA EULALIA AGUAS ALMEIDA, MARCO ANTONIO AGUAS ALMEIDA, GALO RENE AGUAS ALMEIDA, GONZALO GAGRIEL AGUAS ALMEIDA, MARÍO FERNANDO AGUAS ALMEIDA, MARÍA BETSABE AGUAS ALMEIDA, ANA CECILIA AGUAS ALMEIDA, HUGO VICENTE AGUAS ALMEIDA, ROSA MARGARITA AGUAS ALMEIDA, la nuda propiedad del bien inmueble ubicado según la nueva nomenclatura municipal cuyos linderos especifico al Norte: Camino Particular de vendedor al Sur: zanja que dividió con el potrero Mirador de propiedad del mismo vendedor, al Este: Unión entre camino particular y terreno de Víctor Buitrón, al Oeste: zanja que limita con la cantera de piedra, terreno de superficie de 181.000 m<sup>2</sup>, de clave catastral No. 41002-04-009 y de predio No. 0800107, en el cual se edifica una vivienda de uso familiar y sembríos, así pues tenemos no solo la propiedad absoluta del inmueble especificado, en sus linderos y superficie, sino que también nos encontramos en posesión del mismo, en forma tranquila, pacífica e interrumpido por más de 20 años hasta la presente fecha, cuya copia de escrituras anexo. Es el caso señor Juez que el Municipio de Quito inobservando el debido proceso estableció en Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución del Ecuador. Literal a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. Ha procedido a usurpar parte de nuestro terreno para la construcción de las calles Pasaje Álvaro Pérez y Enriqueta Aymer, ubicadas en la parte sur y este respectivamente dentro de mi propiedad privada sin proceso previo de declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata pagando el justo precio por la afectación, por lo cual presenté una demanda de Garantía Constitucional de Acción de Protección signada con el numero No. 866-2010- del JUZGADO PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA, proceso dentro del cual mediante sentencia de fecha 1 de Octubre de 2010 a las 17h30, se acepta mi demanda y se conmina al Municipio de Quito a lo siguiente: AORDENANDO SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO Y O PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA AFECTACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA REFERIDA (copia de sentencia certificada que anexo a mi demanda) Mas sucede señor Juez que el día lunes 11 de octubre de

Nº 543933

2010 el Municipio de Quito, INICIA UNA NUEVA OBRA DE AMPLIACIÓN Y ADOQUINADO DENTRO DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD A FIN DE CONSTRUIR LA CALLE ÁLVARO PÉREZ, CON EL USO DE VOLQUETAS, PAYLOBER Y RETROEXCAVADORA, DENTRO DE MI PROPIEDAD PRIVADA, SIN RESPETAR EL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA CONTEMPLADO EN EL ART. 321 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, ADEMÁS DE INCUMPLIR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. (anexo fotos). QUINTO.- PETICIÓN O DEMANDA. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre ante usted, señor Juez y demando al el Ilustre Municipio de Quito, legalmente representado por el señor Dr. Adrian Augusto Barrera Guarderas en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico de Municipalidad señor Dr. Fabián Alexander Andrade Narvaez a lo siguiente: a.- Que usted disponga en su primera providencia la suspensión de la obra denunciada en base a lo preceptuado en el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil, que se suspenda inmediatamente la OBRA NUEVA MUNICIPAL. b.- Que en sentencia se acepte la acción deducida, disponiendo que se destruya los trabajadores y construcciones que está realizando el demandado, de tal forma que se restituya la cosa al estado anterior a costa del señor. c.- La indemnización de daños y perjuicios que dicha obra nueva nos ha ocasionado, nos están ocasionando y nos ocasionará. d.- El señalamiento de día y hora, par que se practique con citación al demandado la correspondiente inspección judicial, en donde se realizara la respectiva audiencia. e.- El pago de las costas procesales en caso de oposición a nuestra demanda y, d.- El pago de los honorarios de nuestro abogado defensor, quien se servirá regularlo acorde a la ley de Federación de Abogados del Ecuador. SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. La presente demanda, la fundamento en lo dispuesto en el Art. 974 y 975 del Código civil, y 680, 681, al 686 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA. EL tramite es el verbal sumario, con las modificaciones del párrafo 21 de la Sección II del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil Art. 680 al 691. Se mandará a inscribir, esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. OCTAVO.- LA PRUEBA. La prueba que me propongo actuar, es toda aquella permitida por el Código de Procedimiento Civil y fundamentalmente la inspección judicial, del lote de terreno descrito en líneas anteriores y la testimonial. NOVENO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES. A los demandados se los citará en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de los señores Dr. Adrián Augusto Barrera Guarderas en calidad de Alcalde de Quito y al Dr, Fabián Alexander Andrade Narvaez Procurador sindico de la Municipalidad, ubicado en las calles Venezuela N 4- 48 entre Espejo y Chile, de este Distrito Metropolitano de Quito. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.-2270 del Palacio de Justicia de Pichincha; autorizo expresamente a los Abogados LUIGI GARCÍA CANO y S.ANDY GARCÍA CANO, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses en la presente causa. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO Adjunto los siguientes documentos: Fotografías del terreno de mi propiedad y de las calles elaboradas por el Municipio en mi propiedad. Escritura pública de testamento abierto de 12 de Diciembre de 1982, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito. Copia fotostática de mi cedula de identidad. Sírvase proveer conforme lo solicito en estricto derecho firmo con mi abogado patrocinador. ES DE JUSTICIA, ETC. f) Dr. Luigi García Cano, matrícula No. 6537 C.A.P."-----Bajo el reperotio 62314, del registro de demnadas de fecha, a DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las QUINCE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 909-2010-J. AYALA, cuya copia fotostática se

adjunta en tres fojas, que sigue EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, en contra de ARQUITECTO RODRIGO GONZÁLEZ en su condición de Gerente General del BANCO DE LA VIVIENDA, DR. AUGUSTO BARRERA G., Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en el sector de La Ecuatoriana, Parroquia de CHILLOGALLO, es de una extensión de 204 3 metros cuadrados y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, vía pública en mal estado con una extensión de 53 metros lineales; SUR, con la continuación de la Avenida Ecuatoriana, con una extensión de 60 metros lineales; OCCIDENTE, Av. Mariscal

Sucre con una extensión de 64 metros lineales, el terreno tiene una forma triangular rodeada a sus tres lados por vías públicas cuyos datos se anota en el levantamiento planimétrico topográfico que adjuntamos levantado por el Arq. Fredy Mafia.- "SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: EDMUNDO MARCELO RODRÍGUEZ PANTOJA y MARÍA ROSARIO ORBE, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, signado con el No. 0909-2010-John Ayala Martínez, que sigo en contra de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AUGUSTO BARRERA, BANCO DE LA VIVIENDA GONZÁLEZ RODRIGO GERENTE GENERAL, PROCURADOR SÍNDICO DE QUITO, a usted respetuosamente digo: PRIMERO.- Su Magistratura en providencia de Viernes 16 de julio del 2010, a las 10H08 minutos, ordena lo siguiente: "Previo a calificar el accionante en el término de tres días complete su demanda conforme el ordinal 2 y 7 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil". SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad-----Bajo el repertorio 45408, del registro de demanda de fecha a DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 2009-658-VG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Personera, en contra de SEGUNDO MANUEL CHIGUANO CAIZA, BLANCA PIEDAD TIPÁN, MANUEL ANTONIO TOAPANTA y ZOILA AURORA COLA TIPAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PARCIAL del inmueble de propiedad de los cónyuges Segundo Manuel Chiguano Caiza y Blanca Piedad Tipan y cónyuges Manuel Antonio Toapanta y Zoila Aurora Cola Tipán, requerido por la Municipalidad para destinarlo a la construcción de la a QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 882-2008-EM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en contra de PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurador del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MARÍA CLARA PILLAJO ERES, ecuatoriana, de 4 9 años de edad, den estado civil casada, quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, dando cumplimiento a los Arts. 67; y 68 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, comparezco con la presente demanda de Amparo posesorio contenida en los siguientes términos: Los nombres completos y más generales de ley de la comparecientes



Nº 543934

quedan ya indicados anteriormente. Los nombres de los demandados de Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano; y, del señor Doctor CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Desde el mes de julio del 2.002, hasta la actualidad, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida sin violencia, vengo poseyendo, el doce por ciento de derechos acciones (12 %) fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo, que se encuentra a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho y acciones que fuera adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante transferencia hecha por Luis Alejandro León Pucha, según escritura otorgada el diez de junio del dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aíllon, inscrita el veinte y dos de octubre del dos mil dos, derechos y acciones que constan inscritos en el registro de la Propiedad, y que en el Municipio constan como predios Municipal signado como 1,3, predios numero 156706 con clave catastral 33509-08-005; y, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, respectivamente ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, los mismo que desde el momento en que se inició mi posesión y en base de mi propio y personal esfuerzo y con la ayuda de mi familia y sacrificio económico, he venido realizando cultivos de ciclo corto como maíz, sambo, fréjol, derechos y acciones de terreno que mantengo la posesión, vengo limpiando los potreros, tengo 3 cabezas de ganado, aves de corral, todo esto ha vista y paciencia de las personas que me conocen. En los derechos acciones de terrenos cuya posesión he anotado anteriormente vengo manteniendo mi posesión, por lo cual en la presente demanda lo singularizo con los linderos y dimensiones, el primero tiene los siguientes linderos específicos: por el Norte con propiedad Municipal en 29 metros con 80 centímetros, en parte y en 4 cuatro metros con la calle El Porvenir, en una longitud de 33 metros con 80 centímetros; por el Sur, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES; por el Este, con propiedad del señor Pedro Anacleto en 44 metros; por el Oeste, en parte con propiedad de señor César Niquinga en 26 metros con 51 centímetros, en otra con propiedad del señor Tomas Caza, en 13 metros con setenta centímetros; y con propiedad particular en catorce metros 3 9 centímetros, dando una longitud de 54 metros con 60 centímetros dando un área total de este lote en 1.499 metros con 93 centímetros; El segundo tiene los siguientes linderos y dimensiones específicas, por el Norte, con propiedad de la parte actora señora MARÍA CLARA PILLAJO ERES, en 3 3 metros con 8 0 centímetros; por el sur, con las canchas deportivas barrio la Victoria en 33 metros con 80 centímetros; Por el Este con propiedad del señor PEDRO ANACLETO, en 44 metros ; y, por el Oeste con propiedad del Sr. Samuel Sambombino en 15 metros con 11 centímetros en una parte y en otra con propiedad del señor César Chisaguano en 2 9 metros con 8 9 centímetros con una longitud de 4 5 metros, dando una superficie total de 1.504 metros 10 centímetros, teniendo los derechos y acciones que me encuentro posesionada una superficie de 3.004, metros cuadrados 03 centímetros cuadrados. Esta posesión, pacífica, pública, e ininterrumpida por más de 3 años se ha visto perturbada en razón de que con fecha 8 de julio del 2.008.- Las lhl15, se dicta el auto resolutorio dentro del expediente Nro . 33-CMZQ-2.008, Resolución Nro. 93-CMZQ2.008 , suscrito por el Dr. Julio Camas Ch. Comisario Metropolitano de la Zona de Quitumbe del Municipio Metropolitano de Quito, el mismo que en su parte pertinente dice: SEGUNDO.- En el plazo de 15 días la Sra. María Clara Pillajo Eres proceda a desocupar, retirar y desalojar los sombríos, ganado y demás objetos o materiales que se encuentra ocupando los predio municipal signado como 1,3, predios 156706 con clave catastral 33509-08 005, predio 1566701 con clave catastral 33509-08-058, ubicado en la calle porvenir sector de la victoria Central, de la parroquia Urbana de Guamani, caso contrario se procederá de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2 0 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito metropolitano de Quito... Con estos antecedentes anotados y amparada en lo

que dispone los Arts. 680 al 695 del Código de Procedimiento Civil, Arts. 960 al 969 de la nueva codificación del Código Civil, en concordancia con lo que dispone el Art 715 del Código Civil en actual vigencia. Con lo antecedentes anotados anteriormente, vengo ante su Autoridad y demando ante Usted señor Juez, el Amparo Posesorio, al cual tengo derecho por lo puntos expuestos y expresamente solicito que en sentencia se proteja mi posesión sobre los derecho y acciones del 12 %, de Propiedad Municipal, del inmueble situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características he especificado en contra de las pretensiones de los demandados señores: General en servicio Pasivo Paco Moncayo Gallegos, Alcalde de San Francisco de Quito; y, CARLOS JARAMILLO DÍAZ, Procurado Sindico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Solicito se digne disponer se inscriba la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, acorde a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procediendo Civil en actual vigencia. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite de la presente causa es la del Juicio Verbal Sumario. ACOMPAÑO LOS SIC Uf ENT ES DOCUMENTOS 1- Certificado de Gravámenes e hipotecas conferido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Quito. 2.- En dos Fojas certificadas el auto dictado el 8 de julio dei 2,008.- las 11h45. A los demandados señores General en servicio pasivo señor Paco Moncayo Gallegos, en su calidad de Alcalde de San francisco de Asis.-----Bajo el repertorio 34642, del registro de demandas de fecha, a VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2007-FM, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de sus personeros y representantes: General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y Dr. CARLOS JARAMILLO como Procurador Metropolitano, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: MAURICIO ALBERTO YEPEZ ALOMIA, comerciante, de 48 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en ésta ciudad de Quito, ante usted muy respetuosamente comparezco y formulo la siguiente demanda: -I- El demandado es el Municipio Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus personeros y representantes: el General PACO MONCAYO GALLEGOS como Alcalde Metropolitano y el Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano. -II- FUNDAMENTOS DE HECHO: 1.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Guillermo González y González, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, los cónyuges VICTOR MANUEL LALALEO MAYORGA y HERMINIA DOLORES VILLACIS GALLARDO DE LALALEO y mi finado padre el señor CARLOS ALBERTO YEPEZ CORAL, de estado civil divorciado, adquirieron por compra un lote de terreno de cincuenta hectáreas y diez deciáreas desmembrando de la hacienda Tillicucho, a la señora María del Carmen Guillén viuda de Creamer, cuyos linderos y demás especificaciones constan descritas en dicho instrumento público; inmueble que se encuentra ubicado de acuerdo al instrumento público mencionado en la parroquia de Chillogallo y que el Municipio Metropolitano mediante Ordenanza de Zonificación No. 002 expedida por el Concejo Metropolitano sobre la Organización Territorial a partir del año 2000 lo ha determinado que pertenece a la parroquia La Ecuatoriana, Distrito metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha.- 2.- Mi finado padre el señor Carlos Alberto Yépez Coral, adquirió el inmueble de estado civil divorciado, quien falleció el siete de mayo de mil novecientos noventa dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos: el compareciente MAURICIO y mi hermano SANTIAGO

Nº 543935

YEPEZ ALOMIA quien a su vez falleció de estado civil soltero, sin dejar descendencia alguna, pero quedando como heredera mi madre la señora María Magdalena Alomía Salazar, conforme consta de la posesión efectiva. De allí la forma de comparecer a este juicio en mi calidad de heredero de mi finado padre el señor Carlos Alberto Yopez Coral. 3.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, mediante oficio 2217 de agosto de 1979 aprueba y autoriza el fraccionamiento de lotes de la Hacienda Tiricucho, denominándose "Lotización San Alfonso". 4.- Con oficio 2372-DP del 28 de agosto de 1984 la Dirección de Planificación del Municipio de Quito, convalida ésta aprobación, la cual es aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal 2466, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día martes once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el diez de abril del año 1987, en el Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo 118 y en el Registro de Hipotecas de igual clase y tomo.- En la referida ordenanza No. 2466, entre otras cosas se señala lo siguiente: 4.1. "EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO Visto el Informe No. IC-85-107, de la Comisión de Obras Públicas, de fecha 7 de mayo de 1985; y, En uso de sus atribuciones legales, DECRETA: Arto. 1.- Se protocolizan los nuevos planos adjuntos, debidamente sellados por la Dirección de Planificación y aprobados mediante oficio No. 002217 de 1 de agosto de 1979, autorizados por el IERAC, de la Lotización "San Alfonso", ubicada en las coordenadas de la Hacienda Tiricucho, de la parroquia de Chillogallo, dentro de los linderos que constan a continuación: Norte: propiedad del señor Javier Cajiao; Sur: Cooperativa Mariscal Sucre; Este: Herederos Guillén y Hcda. Tiricucho; Oeste: Quebrada San José. Art. 2.- El área comunal tiene dos partes: una situada al norte de la propiedad, con una extensión de 41.040 m<sup>2</sup>, en la que deberán los propietarios incluir dos canchas deportivas, una de volley y una de básquet y en la segunda parte ubica el suroriente de la propiedad con una extensión de 20.280 m<sup>2</sup>, debiendo entregarse como áreas comunales un total de 61.320 m<sup>2</sup> de superficie. Esta área comunal deberá ser entregada mediante escritura pública a la Municipalidad como paso previo a la autorización de venta de lotes en este fraccionamiento. Art. 3.- El fraccionamiento cuyos planos se protocolizan, consta de 935 lotes, los mismos que no podrán ser subdivididos en el futuro. Art. 4.- Las calles deberán ser empedradas y contar con sus respectivas cunetas revestidas y serán entregados a la Municipalidad en el plazo de 24 meses por el propietario del fraccionamiento HASTA TANTO QUEDAN HIPOTECADOS TODOS LOS LOTES DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 Y 28..." 4.2 En cumplimiento a la Ordenanza Municipal, mediante escritura pública de transferencia de dominio otorgada por en doctor Victor Lalaleo Mayorga y mi finado padre el señor Carlos Yopez Coral a favor de la I. Municipalidad de Quito, el día miércoles primero de junio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, transfirieron a la Municipalidad, el área de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (61.320 M<sup>2</sup>). En dicho instrumento público se transfirió a la Municipalidad dos lotes de terreno más, de una superficie de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, en cumplimiento con la Reforma de Ordenanza No. 2585 conferida por el Ilustre Municipio Concejo Municipal, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Quito Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, el día jueves cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad a fojas quinientos sesenta y siete número quinientos veinte y siete del Registro de Propiedad de Primera Clase, tomo ciento dieciocho.- EN LA REFORMA A LA ORDENANZA 2585, NO SE MENCIONA NADA SOBRE LA HIPOTECA DE LOS LOTES DE TERRENO DE LAS MANZANAS 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28, EXISTIENDO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD UNA ACEPTACIÓN SOBRE LA ENTREGA DE LAS CALLES EMPEDRADAS A QUE SE

REFIERE EL ART. 4 DE LA ORDENANZA No. 2466 AL REFORMARSE ESTA ORDENANZA MEDIANTE LA ORDENANZA 2585.- 5.- La garantía hipotecaria no fue exigida su cumplimiento por parte del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los 24 meses a que se refiere el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de abril de 1987; ni tampoco ha sido exigible dentro de los CINCO o DIEZ AÑOS a que prescriba la acción hipotecaria.- De habérselo hecho posterior a dichos plazos, se toma extemporáneo, improcedente e inejecutable. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRETENSIÓN: Con estos antecedentes, en la calidad que comparezco, amparado en lo que disponen los Arts. 2414, 2415, 2416, 2417 y siguientes del Código Civil Codificado y por cuanto no fue exigible la garantía hipotecaria en los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 por parte del Municipio Distrito Metropolitano dentro de los 24 meses plazo para ejecutarse el empedrado de las calles de la Lotización San Alfonso conforme el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, así como tampoco fue exigible dentro de los CINCO AÑOS previos a que prescriba la acción hipotecaria, conforme el Art. 2415 del Código Civil Codificado, demandado al Municipio Distrito Metropolitano de Quito a través de sus personeros General Paco Moncayo Gallegos como Alcalde Metropolitano y Dr. Carlos Jaramillo como Procurador Metropolitano, por haber transcurrido el lapso de tiempo determinado en la Ley LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA de la hipoteca, a fin de que en sentencia declare la prescripción extintiva de la hipoteca puesta por el Municipio Metropolitano sobre los lotes de terreno de las manzanas 2, 4, 11, 14, 19, 22, 26 y 28 de la Lotización San Alfonso ubicada en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo con el Art. 4 de la Ordenanza Municipal No. 2466, referida anteriormente, disponiéndose la cancelación y consecuentemente el levantamiento de la indicada hipoteca que pesa sobre dichos lotes de terreno cuyo gravamen consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Dentro del respectivo término de prueba, adjuntaré la documentación a que me refiero. El trámite que se deberá dar a la presente causa es el Juicio Ordinario, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. Se servirá ordenar se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, únicamente sobre los lotes de terreno de la manzana 2, 4, 11, 14, 19, 22, 16 y 28 de la Lotización San Alfonso, ubicada actualmente en la parroquia La Ecuatoriana, antes parroquia de Chillogallo, de acuerdo al instrumento público referido, cuyo plano consta en el Registro de la Propiedad.- Al General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano y al Dr. Carlos Jaramillo, Procurador Metropolitano, se les citará en la Administración Distrital, del Municipio Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Venezuela, entre Espejo y Chile, de ésta ciudad de Quito, conocido por el señor Citador Judicial. Las notificaciones que me corresponda, las recibiré en el CASILLERO JUDICIAL No. 772 del Dr. Roberto Cordova Guevara, profesional a quien le faculto suscriba mi nombre y representación cuanto escrito sea del caso.- Firmo con mi Abogado Dr. Roberto Cordova Guevara, matrícula No. 3111 C.A.Q."\*\*\*\*\*Bajo el repertorio 86937, del registro de demandas de fecha, a ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y CINCO minutos, se presentó el auto de CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 778-2007-CG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LUIS RAMIRO SIMBAÑA VASCONEZ y MANUEL SIMBAÑA MAILA, en contra de General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y Dr. CARLOS JARAMILLO, en su calidad de Procurador y Representante judicial del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 127 predio

Nº 543936

169824, de la calle S34 (7), sector las Cuadras, Parroquia de CHILLOGALLO, con una extensión de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con propiedad de Simbaña Mayla Manuel y otros; POR EL SUR, calle siete; POR EL ESTE, con propiedad de Fernández Victor Eduardo; y, POR EL OESTE, con propiedad de Villegas Rodríguez Néstor.-----Bajo el repertorio 57790, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 707-2007-LR, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARÍA AMALIA JIMÉNEZ, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas del señor Alcalde, General PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Síndico DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO Número 164, de la manzana No. 12, de la calle H, Barrio Terranova, de la Parroquia de CHILLOGALLO, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en 20 metros con terreno de mi propiedad en 20 Mts.; SUR, con predio de José Doysela, en 20 Mts.; ESTE, con la calle H, en 10 Mts; y, OESTE, con área municipal, en 10 Mts., correspondiéndole una superficie de 200 Mts2.-----Bajo el repertorio 8431, del registro de demandas de fecha SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1019-2006-SH, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ÓSCAR BOLÍVAR CAISA HERNANDES, en contra de GENERAL (r) PACO MONCAYO GALLEGOS y DOCTOR CARLOS JARAMILLO DÍAZ Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO; y, es parte de otro de mayor extensión. El predio de menor extensión, que es materia del presente amparo posesorio está física y materialmente delimitado así: AL NORTE, en 32,15 cm de longitud con propiedad y en presunta propiedad municipal; AL SUR, en 32,00 con una explanada posiblemente municipal con proyección para vía pública; AL ORIENTE, en 30 m 20 cm con la avenida Panamericana Sur; y, AL OCCIDENTE, en 29 m 50 cm con terreno presuntamente municipal, longitudes aproximadas de linderación que dan una cabida aproximada de novecientos trece con cuarenta metros cuadrados aproximadamente.-----Bajo el repertorio 78226, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 852- 2006-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ANA MARÍA PILAGUANO, ZOILA HORTENCIA PILAGUANO GUALOTUÑA, OSWALDO NIETO TITO, L LUCRECIA NIETO TITO, MARÍA MELCHORA ANDAGANA GALARZA, JUANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA, MARÍA CLEMENCIA MUZO TOAPANTA., SEGUNDO MIGUEL ANACLETO ANATOA, LUZ MARÍA CANCHIG CAIZA, quienes forman LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO GUAMANI BAJO; cuya nueva socia y presidenta es la señorita ANA MARÍA PILAGUANO GUALOTUÑA, en contra </ de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, cuya cartera de estado la tiene DR. JOSÉ MARÍA REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS BORJA GALLEGOS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en la persona del Doctor GUILLERMO WAGNER CEVALLOS,

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, al actual ALCALDE Gral. (SP) PACO MONCAYO GALLEGOS y PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ e INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA) ING. CARLOS JAVIER ROLANDO AGUIRRE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Avenida Maldonado y Pedro Quiñónez, esquina, sector de Guarnani, Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio 52630, del registro de demnadas de fecha VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio de EXPROPIACIÓN, número 583-2006-ED, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por sus Personeros, en contra de RODRIGO BECDACH SANTOMARO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACIÓN de los Inmuebles de propiedad de Rodrigo Becdach Santomaro, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al Proyecto del Parque Metropolitano del Sur. Los datos técnicos de los inmuebles que se demanda la expropiación son los que se detallan a continuación: LOTE UNO: Hoja de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDAS Referencia No. 001; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32503- 02-001; Número de Predio: 5201048; Parroquia: QUITUMBE; Sector: Protección Quitumbe; Zona: Quitumbe; Calle: Camino de los Incas; LINDEROS: NORTE: Balcones del Inca en 65,4 0 m; SUR, Becdach Santomaro Rosa Ana en 366.60 m; y en otra, Becdach Santomaro Carlos en 121.74 m; ESTE, Compañía Pisingalli en 1024.65 m; y, en otra con Morgan Nelson en 174.10 m; OESTE: Camino de los Incas en 912.05 m, y en otra, Becdach Santomaro Rosa Ana en 223.80; TERRENO: Área: 350.000,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 247.500,00 m<sup>2</sup> ; Afectación Simón Bolívar: 23.171,45 m<sup>2</sup> ; Área afectada resultante: 224.326,55 m<sup>2</sup> ; Valor c/m2 AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real c/m2 : \$ 0.59; AVALÚO: \$ 131.231.03. RESUMEN: Terreno: \$ 131.231,03; Forestal: \$ 5.518,01; AVALÚO TOTAL: \$ 136.749.04. LOTE DOS: Hoja Referencia No. 008; Propietario: Rodrigo Becdach Santomaro; Clave Catastral: 32601-01-001; Número de predio: 52.1044; Parroquia: Conocoto; Sector: Conocoto; Zona: Los Chillos; Calle: s/n; LINDEROS: Norte: Becdach Santomaro Fernando en 650.00 m; Sur: Becdach Santomaro Fernando en 5211.50 m; Este: Becdach Santomaro Fernando en 260.00 m; Oeste: Becdach Santomaro Carlos en 145.50; TERRENO: Área: 129.100,00 m<sup>2</sup> ; Área afectada: 129.100,00 m<sup>2</sup>; Valor C/m2 AIVA: \$ 0,65; Factor tamaño: 0.90; Valor Real C/M2: \$ 0.59. AVALUO .-----Bajo el repertorio 27719, del registro de demnadas de fecha, DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 280-2005-MGC., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARÍA CHURO CAJAMARCA, en contra de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procuradora Metropolitana Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, Parroquia de CHILLOGALLO, inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros; en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una

Nº 543937

extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llve; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo Nicolás Churo Pachacama y Amalia Minta Caranqui. Bajo el repertorio 25191, del registro de demandas de fecha, DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, numero 194-2004-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue SEGUNDO HELIODORO GUAMAN y ROSA MARIA CHURO CAJAMARCA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), en la persona del Director Ejecutivo señor DR. JUAN JACOME PASQUEL; y, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en las personas de Alcalde Metropolitano señor PACO MONCAYO GALLEGOS y Procurador Metropolitano señor DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, ubicado en la Avenida Simón Bolívar y Avenida Maldonado, sector de Guajalo, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción DEMANDA Parroquia de CHILLOGALLO; inmueble que tiene una superficie de Mil novecientos metros cuadrados con veinte y seis centímetros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en una extensión de cincuenta y cuatro metros, en línea irregular, con la Avenida Simón Bolívar; SUR, en una extensión de cuarenta y tres metros con setenta centímetros, con propiedad del señor Valerio Llve; ESTE, en una extensión de cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con propiedad de Juan Jaramillo, actualmente Hormigonera Quito; y, OESTE, en una extensión de veinte y nueve metros, con propiedad de los señores Segundo.-----Bajo el repertorio 4953, del registro de demandas de fecha, a VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 871-2003-MEG, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, en contra de ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ELISEO BARRAZUETA NAULA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de Profesión Chofer Profesional y domiciliado en esta ciudad de Quito, comedidamente acudo antes Ud. y digo: Mediante escritura pública realizada en esta ciudad de Quito, ante el señor Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el día 05 de Enero del 1983, adquirí conjuntamente con mi cónyuge la señora MARÍA ALBA MEDINA, por compra venta, el derecho de dominio y posesión del inmueble situado en la Parroquia de Chillogallo, de este cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los cónyuges JOSÉ VINUEZA y ELINA ANDRADE DE VINUEZA, lote de terreno de una extensión de quinientos metros cuadrados, el que se halla ubicado en el Barrio La Concordia y dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE Y ORIENTE, con propiedad de los herederos del señor Antonio Guerrero; SUR: carretera pública el mismo que conduce al Barrio La Ecuatoriana; y, por el OCCIDENTE, carretera pública que conduce al Barrio Chillogallo desde la Concordía. Escritura que se hallaba legalmente inscrita el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Mediante escritura pública celebrada el día 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el Ilustre Municipio de Quito, representado por su Alcalde Dr. JAMIL MAHUAD WITT, a través de su Procurador Municipal Dr. PATRICIO VIVANCO

RIOFRIO, en la que se manifiesta que el Ilustre Concejo Capitalino, en sesión del 16 de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ha declarado de utilidad pública con fines de expropiación, la totalidad del inmueble de mi propiedad arriba descrito, ya que se requiere la totalidad de la superficie con las construcciones existentes, siendo en la Parroquia de Chillogallo y dentro de los linderos señalados anteriormente, tan solo han cambiado los propietarios y son en la actualidad por el NORTE, SUR, y ESTE: El Plan Quitumbe; y, por el OESTE La Av. Mariscal Sucre, siendo que hay que aclarar que la compra que realice la adquirí conjuntamente con mi cónyuge como CUERPO CIERTO, de ahí que difiera la superficie. Escritura en la que hemos declarado que transferimos el dominio y posesión del inmueble adquirido en favor de la Municipalidad de Quito, ya que lo requiere para la apertura de la Av. Mariscal Sucre, ya que así se halla prevista en la Declaratoria de Utilidad Pública. La cláusula Sexta del mencionado contrato manifiesta que: "En caso de controversia con motivo de este contrato las partes se someten a los jueces de lo civil de Pichincha en trámite verbal sumario, para cuyo efecto se señala como de los antecedente anotados, se desprende, que desde la fecha en la que la Ilustre Municipalidad, realiza la sesión en la que resuelve la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, han transcurrido más de DIEZ AÑOS, durante los cuales el compareciente con mi familia nos hemos encontrado en posesión del bien, en el que existen las respectivas construcciones y en ellas habitamos, las mismas que también has sido fabricadas por el compareciente, sin que hasta la presente fecha el Municipio, haya hecho actos o realizado manifestaciones de propietario, ya que jamás ha tomado posesión del bien y por el que se me pagó la cantidad de 12'434.000,00 sucres, es decir 497,36 dólares, los que no me han permitido adquirir otra propiedad en favor del compareciente y su familia, siendo que en total nos hallamos en posesión del bien desde el 05 de Enero de 1983, es decir al a fecha son más de veinte años, tiempo durante el cual no hemos sido interrumpidos en nuestra posesión y dominio, como señores y dueños y lo que es peor sin que aparezcan ni siquiera indicios de la Municipalidad en tratar de hacer la Avenida que supuestamente sirvió, par que se declare el bien poseído por el compareciente como de utilidad pública y por consiguiente haya procedido a la expropiación, es decir fuimos despojados de la propiedad, más no de la posesión la que como insisto la ostentamos por mas de veinte años a la fecha. Con los antecedentes anotados y de conformidad a lo que dispone los artículos 980, 981, 982, y 985 del Código Civil, presento la demanda correspondiente en contra del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, el AMPARO POSESORIO, por los fundamentos contenidos en los artículos antes mencionados. En primera providencia señor Juez, sabrá ordenar que la presente demanda sea inscrita en las oficinas correspondientes del Registro de la Propiedad. La cuantía de la presente acción es indeterminada. El trámite a darse a la presente causa es el Verbal Sumario, de conformidad al Procedimiento Civil. Al señor General PACO MONCAYO GALLEGOS, Alcalde Metropolitano de Quito, citará con la presente acción, en el Palacio Municipal, el que se halla ubicado en la calle Venezuela, entre Espejo y Mejía de esta ciudad de Quito, en la Plaza Grande. Designo como mi Abogado Defensor al señor Doctor EDGAR SILVA ROLDAN, Profesional al que expresamente faculto, al firma de los escritos que sean necesarios en defensa de mis intereses. Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla judicial número 1194. Acompaño copia suficientes. Firmo con mi Abogado Defensor Dr. Edgar Silva Roldán, matrícula No. 2510 C.A.Q."-----Bajo el repertorio 63858, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCO minutos, se me presento el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, numero 1361-1993, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO, en contra de ROSALINO CARVAJAL, se dispone la



Nº 543938

Inscripción de la DEMANDA DE EXPROPIACION del INMUEBLE de propiedad del señor Rosalino Carvajal, ubicado en el sector del El Batan Alto. La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 5.720 m<sup>2</sup> de los cuales la Corporación Edilicia requiere 5.720 m<sup>2</sup>, comprendidos dentro de los siguientes linderos y aéreas: NORTE, Nueva vía Oriental en 45,00 mts. SUR, Ilustre REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Acta de Inscripción Municipio de Quito en 54,00 mts. ESTE, Ilustre Municipio de Quito en 100,00 mts. OESTE, propiedad de Eduardo Donoso en 130,00 mts., ubicado en la Parroquia.-----

----Bajo el repertorio 23207, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las QUINCE horas, y ONCE minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue SÁENZ LUIS ANTONIO en calidad de Presidente y Representante de la UNIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SUR DE QUITO UDOSUR, en contra del DISTRITO METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO de una extensión aproximada de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados 101.74 m<sup>2</sup>, ubicado en la Cdla. Quito Sur, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con el jardín de Infantes Joaquín Menasoto, en una extensión de 9.11 m<sup>2</sup>, SUR, con patio público en una extensión de 9.10 m<sup>2</sup>; ESTE, con una área Municipal, en una extensión de 11.00 m<sup>2</sup>; y, OESTE, con el Instituto Fiscal de Discapacidad Motriz y Parálisis Cerebral INSFIDIM, en una extensión de 11.36 m<sup>2</sup>, dando una extensión de CIENTO UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

-----Bajo el repertorio 22317, del registro de demandas de fecha, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 279-2002, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue AULESTIA AULESTIA HERNÁN PATRICIO, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, signado con el N.- 13 Manzana M, de las calles avenida Teniente Hugo Ortiz y Maximiliano Ontaneda, del barrio Clemente Ballén, inmueble que tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (288,13 m<sup>2</sup>), y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de la Familia Balladares Chicaiza, con el lote número cuarenta y siete, en una extensión de quince metros treinta y un centímetros; SUR, con áreas verdes del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de quince metros y treinta y un centímetros; ESTE, con las canchas deportivas del barrio Clemente Ballén, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros; y, OESTE, Avenida Teniente Hugo Ortiz, en una extensión de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----

-----Bajo el repertorio 43377, del registro de demandas de fecha, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 454-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue FLORES CHAMBA ANITA RUTH, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA No. 51, BARRIO GATAZO, ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----Bajo el repertorio

42990, del registro de demandas de fecha DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y DIECINUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 577-2001-ED, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CHUQUILLA CAZARES MYRIAM GRACIELA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ubicado en la CALLE SOZARANGA y TOACAZO, ESQUINA, LOTE signado con el No. 14, BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-----  
----Bajo el repertorio 40311, del registro de demandas de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las NUEVE horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 447-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue ILLESCA ORTEGA ANA CARLOTA, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que tiene una superficie aproximada de OCHENTA METROS CUADRADOS UBICADO en la calle SOZORANGA No. 50. BARRIO GATAZO. ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO..-----Bajo el repertorio 39522, del registro de demandas de fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 523-2001, cuyas copias xerox adjuntamos en tres fojas, que sigue MESÍAS NAVARRETE LUIS MANUEL, en contra del ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE DE TERRENO en una EXTENSIÓN APROXIMADA DE 170,24 M2, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE 61.05 M2 ubicado en la Parroquia de CHILLOGALLO.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: RFD

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

